



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

mssl/macm

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2016**

En Rincón de la Victoria, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Don Javier López Delgado

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Don Oscar Campos Canillas

**AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Ezequiel Carnero Pérez  
Doña Sonia Jiménez Baeza

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José María Gómez Muñoz  
Don José Luís Pérez García

**CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)**

Don Antonio Pérez González

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Doña Yolanda Florido Maldonado (PSOE)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SR. INTERVENTOR GENERAL,**  
Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SR. SECRETARIO GENERAL**  
Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

- 1) Acta anterior (30 diciembre 2015 y 26 enero 2016).
- 2) Reglamento de ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (G:2395/2016)
- 3) Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a la discrepancia y/o reparo de legalidad correspondiente a la ayuda económica concedida a Dña. AOR destinada a financiar productos de primera necesidad (G: 3171/2016)
- 4) Propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a la discrepancia y/o reparo de legalidad correspondiente a la ayuda económica concedida a Dña. CRR destinada al pago del alquiler de la vivienda mes de marzo y abril de 2014 (G:3167/2016)
- 5) Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales y por las actividades de la APAL de Deportes. (G: 3198/2016)
- 6) Aprobación definitiva de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR R-3 del Texto Refundido del P.G.O.U., instada por la Junta de Compensación del sector UR R-3 (G: 8844/2015).
- 7) Propuesta Concejala Delegada de RR.HH., Organización y Régimen Interior nominación de calle "Plazoleta de la Lectura". (G:3126/2016)
- 8) Propuesta de la Concejala-Delegada de RR.HH., Organización y Régimen Interior sobre cifra de población a fecha 1 de enero 2016. (G:3117/2016)
- 9) Propuesta del Concejal Delegado de Sanidad, sobre Ordenanza Municipal de animales. (G:2981/2016)
- 10) Propuesta de renovación de representantes del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de los colegios "M<sup>a</sup> del Mar Romera" y "Laza Palacios" (G:10096/2015).
- 11) Moción de reconocimiento Institucional a Paquita Mellado, nuestra "Niña Chica". (G: 2938/2016)
- 12) Moción institucional por el fomento de la inclusión, la tolerancia y el respeto de todas las personas con Trastorno del Espectro del Autismo. (G: 2939/2016)
- 13) Moción Institucional sobre Día Internacional del Pueblo Gitano. (G:2940/2016)
- 14) Moción PP mejoras en las instalaciones de La Cala C.D. (G: 2905/2016)
- 15) Moción de Ciudadanos (Partido de la Ciudadanía), para ampliación de la unidad ciclista de la Policía Local. (G:3338/2016)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**16)** Moción de Ciudadanos (Partido de la Ciudadanía), para creación de una mesa de control y seguimiento de mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados en Pleno. (G: 2992/2016)

**17)** Moción del Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación, donde solicita derogación del Real Decreto 900/2015 de autoconsumo eléctrico. (G: 3108/2016)

**18) Asuntos Urgentes.**

A) Reglamento de la Mesa Municipal de turismo de Rincón de la Victoria (3464/2016).

B) Reglamento Municipal de la Memoria Histórica de Rincón de la Victoria (3458/2016).

**19) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:**

A) Decretos de la Alcaldía.

B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.

C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) **ACTA ANTERIOR (30 DICIEMBRE 2015 Y 26 ENERO 2016).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones de 30 de diciembre de 2015 y 26 de enero de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

2) **REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.** (G:2395/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“2.- REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**- Se da cuenta a la Comisión de la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 14-4-16:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

En la actualidad los vecinos y vecinas de Rincón de la Victoria, con poca capacidad económica, soportan una carga fiscal que agrava notoriamente su situación, y una de las más notables entre los distintos tributos es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), otorga a los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social, con la intención de mejorar las condiciones sociales de las personas con escasos ingresos o en casos sin ellos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En relación con las anteriores competencias este Ayuntamiento tiene en vigor un reglamento que regula las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, estableciéndose un procedimiento de acceso a las mismas.

Igualmente también tiene regulada una exención en el pago de las tasas de recogida de basura y de prestación de los servicios de alcantarillado, así como en el pago del suministro de agua potable.

Las exenciones anteriores van dirigidas a las unidades familiares que tienen pocos recursos económicos, concretándose el importe máximo para acceder a las exenciones la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.5, que se concreta para el ejercicio de 2.016 en 798,77 € (532,51 X 1.5), así como que la vivienda tenga un valor catastral no superior a 92.500 €.

Por lo tanto se pretende reglamentar una ayuda a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en base a unos requisitos, tanto de titularidad y empadronamiento como económicos.

Se propone que la cuantía de la ayuda sea del 50 % de la cuota líquida del IBI.

Con respecto a la titularidad y empadronamiento las ayudas se dirigen a los vecinos y vecinas de Rincón de la Victoria que sean propietarios o usufructuarios de una vivienda, se encuentren empadronados en ella y sean titulares de un único inmueble en el municipio.

Entre los requisitos económicos se establece que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen en 1.5 veces el IPREM, ponderándose dicha cantidad en función del número de miembros de la unidad familiar.

La aprobación de las ordenanzas locales, se ajustará al procedimiento regulado en el artículo 49 de la LRBRL, es decir:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva.

En el caso de que no hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial.

De acuerdo al apartado 2 del artículo 70 de la LRBRL, el acuerdo definitivo de aprobación del reglamento, ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Entendiendo esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, así como el Gobierno Local, que con la aprobación de un reglamento que ayude a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria que soportan una carga fiscal que agrava notoriamente su situación, se intente mejorar las condiciones sociales de las personas con escasos recursos económicos, y en algunos casos sin ellos, es por lo que propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción, del siguiente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** Que una vez transcurrido el plazo de treinta días, se resolverán las reclamaciones y sugerencias presentadas, y en caso de que no las hubiera, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, publicándose el citado acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, con el texto íntegro del reglamento, que no entrará en vigor hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.”

Sometida a votación la propuesta, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la misma, con 6 votos a favor (2 PSOE, 2 ARincón ,1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA), y 6 abstenciones (4 PP, 1 C’s y 1 CNA).”

El Reglamento de Ayudas al impuesto sobre Bienes Inmuebles, es del siguiente tenor:

**“REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en el ejercicio de sus competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, y con la intención de mejorar las condiciones sociales de la personas con escasos ingresos, en su caso sin ingresos, pretende ayudar económicamente a estas personas vecinos/as del municipio de Rincón de la Victoria que soportan una carga fiscal que agrava notoriamente su situación económica.

Artículo 1. Finalidad

La ayuda económica que se regulará en el presente reglamento, lo será para sufragar la carga fiscal que soportan los beneficiarios que se relacionan en el artículo 2 de este reglamento por el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2. Sujetos destinatarios

Serán beneficiarios de la ayuda económica las personas físicas que posean escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en Rincón de la Victoria, que ostente la propiedad plena o usufructuaria de una única vivienda que constituya su residencia habitual y que acrediten la condición de ser su domicilio de empadronamiento a la fecha de devengo del impuesto.

Artículo 3. Dotación

La dotación de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía a percibir será equivalente al 50 % de la cuota líquida del IBI aplicable a la vivienda habitual. Se entenderá como vivienda habitual, aquella en que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Artículo 5. Requisitos de titularidad y empadronamiento

1. Que el/la beneficiario/a resida en el termino municipal de Rincón de la Victoria, esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.
2. Que sea propietario/a o usufructuario/a de la vivienda.
3. Que el titular y los cotitulares de la vivienda, a efectos del IBI, se encuentren empadronados en la vivienda.

Salvo en los casos de separación o divorcio, cuya circunstancia se deberá acreditar documentalmente.

4. Los anteriores requisitos se deberán de poseer a la fecha del devengo del IBI.
5. Que sean titulares de un único inmueble en el municipio de Rincón de la Victoria.

Artículo 6. Requisitos económicos

Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen en 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

Artículo 7. Solicitudes

Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 30 de mayo de cada ejercicio.

Con respecto al ejercicio de 2.016, el plazo de presentación será de 45 días naturales una vez entre en vigor el reglamento tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán según modelo específico para este fin, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Recibo del IBI.
- Certificación acreditativa de no poseer otros bienes.
- Justificación de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, y en caso negativo, certificación acreditativa de no percibir rentas por desempleo, pensiones públicas estatales o autonómicas.
- Sentencia o convenio regulador de separación o divorcio.

Artículo 8. Resolución

Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas.

La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto "A".

Artículo 9.- Tramitación de las ayudas

Una vez aprobadas las ayudas se procederá a transferir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el listado de los beneficiarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Estos se personaran en las Oficinas del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga sito en este Ayuntamiento al objeto de retirar el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el importe que le corresponda abonar una vez deducido la ayuda.

El Patronato de Recaudación tras constatar el abono del recibo del IBI por parte del beneficiario, solicitará del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la cantidad correspondiente a la ayuda que se llevará a cabo mediante las correspondientes compensaciones.

#### Artículo 10. Compatibilidad

La ayuda para el pago del recibo de IBI, que se regula en el presente reglamento, es compatible con la ayuda por empadronamiento que otorga este Ayuntamiento para el pago del recibo del IBI.

#### Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**Sr. Secretario.** Según el dictamen de la Comisión la propuesta tiene que ser rectificada ya que no se trata del 50% a la cuota íntegra sino a la cuota líquida, tal y como dice el texto del Reglamento que es lo que se aprueba realmente.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Comienza su intervención explicando que el Reglamento que presentan de ayudas para el pago del IBI para los vecinos del municipio de Rincón de la Victoria, cuya intención es mejorar las condiciones económicas o al menos no perjudicarlas y facilitar que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento, implica una ayuda con una cuantía del 50% de la cuota líquida del IBI para las personas que se encuentren empadronadas en el Municipio, que ostenten la propiedad plena o usufructuaria de una única vivienda, que constituya su residencia habitual.

Requisito fundamental es el de ingresos, es decir que la unidad familiar compuesta por un solo miembro su límite de ingresos sea 1,5 veces el IPREM, es decir 798€, que se verá incrementada en 200€ por cada miembro más de la unidad familiar, de forma que si son 2 miembros serían 998€, si son 3 miembros 1.198€, si son 4 1.398€, 5 miembros 1.598€, 6 miembros 1.798€ y más de 6 miembros 1.998€.

Con dicho programa de ayudas pretenden facilitar y aminorar la carga impositiva que están soportando las familias que se han quedado debilitadas por la situación económica que está viviendo el país.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Quiere indicar que les dio su voto de confianza para la aprobación de los presupuestos para llevar a cabo una política de cambios, abanderada en reformas sociales, y dar estabilidad a un equipo de gobierno preocupado más por resolver los problemas del pueblo que en posibles repartos de sillones. En cambio considera que las medidas que traen hoy no son suficientes, o son de poco calado, para las necesidades que están pasando muchos rinconeros. Después entra en campaña electoral el partido político que encabeza la señora Alcaldesa diciendo que reducirán el IBI para todos los vecinos de Rincón de la Victoria, para en cambio ahora quedarse sólo en una reducción del 50% para los ciudadanos que cumplan hasta un tope de cómputo de ingresos en la unidad familiar y con un límite anual de 250.000€ de partida presupuestaria. Lo considera poco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Falta además bastante dinamismo en ejecutar reformas sociales que espera que se realicen con mayor agilidad en la presente legislatura. Por ejemplo, entre otras cosas, se creó nada más entrar el nuevo gobierno, por modificación presupuestaria, la partida del Plan de rescate social por 125.000€, de las que se han gastado 6.196,63€, entorno al 5% y están pendientes de pago 1.506,63 céntimos. Por otro lado se crearon las ayudas de becas universitarias por valor de 50.000€, de las que se han gastado 10.000€ y aun no se ha pagado nada. En cuanto a las ayudas a familias para arrendamiento de viviendas por 21.500€ se han gastado 6.236,80€ y están pendientes de pago 950€.

Por todo lo anterior votará abstención.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Aunque el Sr. Secretario ha aclarado lo de la cuota íntegra y líquida, él especifica que la cuota íntegra es la que admite descuentos de posibles bonificaciones y deducciones, la cuota líquida lo único que admite son deducciones por retenciones y pagos a cuentas, según la estructura de lo que es la descripción de la base imponible. Es decir la cuota íntegra lo que admite son deducciones y la cuota líquida retenciones y pagos a cuentas, eso cree. Por lo tanto, al igual que se hace con el descuento por empadronamiento, la bonificación sobre la cuota íntegra también se podría aplicar. Lo anterior llevaría a que realmente hubiese un descuento del 50% y no del 40% sobre el contribuyente final.

Manifiesta la intención de voto, la aprobación por parte del PP sobre dicho Reglamento en cuanto a las ayudas municipales a los vecinos y vecinas por el fomento a la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles y la dotación de 250.000€, que en su día se hizo en los presupuestos del año 2016.

Lo que quieren decir es que por el IBI la base liquidable se actualiza un 10% cada año, lo cual representa aproximadamente 1 millón de euros de mayores ingresos teóricos del Ayuntamiento por año. Lo que se viene a cobrar es entorno a un 70 y un 80%, es decir 800.000€. Para el año 2016 lo único que cobrarían de menos de esa cantidad son 250.000€, que darían a las familias necesitadas, pero tienen una variable de 550.000€, que si hubiesen aumentado el empadronamiento pasando del 20 al 25% hubiesen tenido una repercusión o haber reducido el tipo.

Pide desde el PP que sean ágiles y flexibles, como ha hecho anteriormente el CNA con el reglamento, ya que sino puede pasar igual que con el Plan de Rescate Social del que se han olvidado contabilizar partidas, por lo que de los 135.000€ se han contabilizado 6.000€, pagándose algo menos.

Cree que podían haber tocado el IBI sobre los 800.000€ y de los 550.000€ que quedaban pendientes haberlo reducido, ya que les va a costar del bolsillo más importe por el tipo. También se podía haber aplicado al empadronamiento, que es lo que propugnan desde el PP siempre, aumentando las deducciones por empadronamiento ya que conllevaría un doble efecto, puesto que al aumentar les darían más dinero por la participación de impuestos del Estado y de la Junta de Andalucía. Lo anterior aumentaría en 200€ por habitante y año, para ir equilibrando los presupuestos.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Responde a las cuestiones planteadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Con respecto a la primera hace referencia a la progresividad que entienden que implica dicho reglamento, es decir, si aplican una reducción de tipo para todos los vecinos les estarían bajando de forma lineal a todos, independientemente de su poder adquisitivo y el actual equipo de gobierno, socialmente comprometido, entiende que es mucho mejor aplicar un descuento significativo del 50% a una capa de población y que eso lo soporten los que sí lo pueden hacer. Desde ese punto de vista entienden que es compatible con sus políticas no hacer reducciones lineales sino hacerlas de forma progresiva para que ese alivio sea significativo para las personas que lo necesitan.

Desde el equipo de gobierno no tienen la duda de que es un tipo de medida, de bonificación fiscal, en la que se diferencia un gobierno social y de cambio de uno que no tendría en cuenta esa sensibilidad social.

- Por otro lado, con respecto a las cuestiones referidas a lo que implica la cuota líquida o íntegra le responde a Antonio Fernández que cuanta con la revisión del Centro Gestor del Patronato, pasando por varios filtros, y entienden que es correcto desde el punto de vista que se va aplicar.

Por último se congratula en cuanto a que, en el caso y en el momento en el que se decidieran a bajar el tipo, el PP esté a favor y apoye dicha medida, ya que no es de extrañar que planteen de manera complementaria otro tipo de medidas que puedan beneficiar también al resto de la población, quizás tanto en empadronamiento como en bajar el tipo.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Le recuerda al Concejal de Economía y Hacienda que sigue teniendo 550.000€ disponibles en este año para alguna acción más, es decir podían haber pasado del 50 al 70% o algo similar. Echa de menos en el Reglamento el informe del arca social, ya que parece que sólo con el informe del área de Economía y Hacienda es suficiente, cuando el área de Bienestar Social también debería incorporar su informe a la casuística que se presente o a la relación de personas que estén necesitadas.

Insiste en que la tramitación de ayudas se haga ágil para que se puedan repartir esos 250.000€ que se han destinado en el presupuesto y así se puedan ver beneficiadas esas 1.300 o 1.600 familias, no encontrándose con sorpresas cuando se liquiden los presupuestos.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Puntualiza que ya les hubiera gustado a ellos bajar el tipo de esos 550.000€ pero desgraciadamente la situación económica que se han encontrado con el cambio de corporación no era muy fácil, ni halagüeña, por lo que se han autoaplicado una restricción importante en el gasto y en un primer momento no han podido adoptar dicha medida.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 2 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 1 abstención (CNA), acuerda aprobar el Reglamento de Ayudas al impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con el dictamen anteriormente transcrito.

**Sra. Alcaldesa.** Les pide a todos los concejales debatir los puntos 3 y 4 conjuntamente y luego hacer la votación por separado.

**3) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA DISCREPANCIA Y/O REPARO DE LEGALIDAD CORRESPONDIENTE A LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA A DÑA. AOR DESTINADA A FINANCIAR PRODUCTOS DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PRIMERA NECESIDAD (G: 3171/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“3.- RESOLUCIÓN DE REPARO DE LEGALIDAD A NOMBRE DE DÑA. AOR.-** Se da cuenta a la Comisión de la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 19-4-16:

**“ ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**ASUNTO: PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA Y/O REPARO DE LEGALIDAD CORRESPONDIENTE A LA DE AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA A D<sup>a</sup>. ANA OLEA ROMERO DESTINADA A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD SEGÚN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008.**

Visto el adjunto informe de la intervención Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: FISCALIZACIÓN AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA A D<sup>a</sup>. AOR POR IMPORTE DE 200 EUROS DESTINADA A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD SEGÚN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008.**

**ANTECEDENTES**

I. **En fecha 28-10-2008** por parte del Concejal Delegado de Bienestar Social se propone la concesión de una ayuda económica a D<sup>a</sup> AOR por importe de 200 € destinada a financiar la adquisición de productos de primera necesidad; procediéndose en fecha 18 de noviembre de 2008 a la realización material del pago.

II. **En fecha 21-01-2016**, se recibe en esta Intervención Municipal nota interior de la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación remitiendo la siguiente documentación:

1. Informe emitido en fecha 3-01-2016 por el Jefe del Servicio del Área de Servicios Sociales.
2. Copia escrito presentado por la Sra. Olea Romero en fecha 17-12-2015.

El informe emitido por el Jefe del Servicio es del siguiente tenor literal:

**“INFORMO:** Que D<sup>a</sup>. AOR, con D.N.I. n<sup>o</sup> 24.893.184-P, usuaria de estas dependencias municipales, ha presentado escrito con fecha de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de 17 de Diciembre de 2015, número 20111, con respecto a la ayuda concedida por importe de 200 €, destinada a la adquisición de productos de primera necesidad, según Propuesta de esta Concejala de fecha a 28 de Octubre de 2008, en la que comunica que debido a sus problemas personales, no recuerda que debía justificar la ayuda ya que no se le comunicó por escrito.

Por todo ello, ruego se tenga en cuenta dicho escrito a fin de quedar la ayuda concedida debidamente justificada y se puedan tramitar nuevas ayudas económicas para paliar en la medida de lo posible su situación económica.

Y para que conste y surta sus efectos en la Intervención Municipal, se expido el presente en Rincón de la victoria, a fecha de firma electrónica. (03-01-2016) ”

El escrito presentado por la Sra. OR en fecha 17-12-2015, es del siguiente tenor literal:

**“EXPONE:** En 2008 recibí una prestación económica para adquisición de productos de primera necesidad, por un importe de 200 €. Debido a mis problemas personales no recuerdo que debía justificar dicha prestación ya que no se me comunicó por escrito y necesito ser apoyada económicamente de nuevo.

Por todo ello,

**SOLICITA:**

Se considere justificada la mencionada prestación de 2008 y me sea concedida una nueva prestación para poder atender mis necesidades. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*En base a los anteriores antecedentes, este Órgano Interventor de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,*

**I N F O R M E :**

**PRIMERO.-** *Que fiscalizado el expediente de referencia, se observa, que no se acredita en modo alguno el gasto realizado en la adquisición de productos de primera necesidad, finalidad ésta para la que fue concedida dicha ayuda económica.*

*Por todo ello, esta Intervención Municipal entiende que se vulnera la legislación vigente y por tanto, procedería, reintegrar en arcas municipales la totalidad de la ayuda percibida por la Sra. Olea Romero, es decir, 200 €, o bien, formular la disconformidad de este órgano Interventor a modo de reparo leve y conforme lo dispuesto en el art. 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al haberse omitido en el expediente requisitos esenciales.*

**"Artículo 216.- Efectos de los reparos.**

**2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:**

- a) *Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) *Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) **En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.**
- d) *Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

**SEGUNDO.-** *Comunicado este hecho a la Jefatura de Servicio del Área de Servicios Sociales, y éste a su vez a la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, ambos entienden que la Intervención Municipal proceda a emitir su nota de reparo o discrepancia a los efectos de que la Alcaldía-Presidencia resuelva dicha discrepancia, pues entienden que concurren en la Sra. Olea Romero circunstancias extraordinarias y urgentes que requieren la reanudación de concesión de nuevas ayudas económicas, de hecho en fecha 2 de febrero de*

*2016 se recibe en esta Intervención Municipal nueva propuesta de ayuda económica a la Sra. Olea Romero por importe de 300 € destinada a la adquisición de productos de primera necesidad; dicha ayuda no podrá ser tramitada hasta tanto sea resuelto esta nota de reparo. Por todo ello, y conforme al punto **PRIMERO y SEGUNDO** de este informe, este órgano Interventor formula mediante el presente informe su disconformidad al no haber presentado la justificación correspondiente al periodo objeto de la ayuda económica y por tanto, sirva este informe como Nota de Reparación, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia su resolución.*

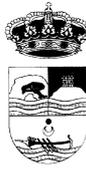
*Rincón de la Victoria, a 22 de febrero de 2016. EL INTERVENTOR GENERAL,"*

Por todo lo expuesto anteriormente, tengo a bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como lo establecido en el art. 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, proponer al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda la adopción del siguiente,

**A C U E R D O :**

Resolver la discrepancia y/o reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal en relación a la no justificación de la ayuda concedida a D<sup>a</sup>. AOR destinada a financiar la adquisición de productos de primera necesidad, en aras de que se le pueda tramitar la nueva propuesta de ayuda económica de la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación en fecha 31-01-2016 por importe de 200 € destinada a financiar la adquisición de productos de primera necesidad y así paliar en la medida de lo posible su situación económica."

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía, la Comisión acuerda dictaminar



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

favorablemente la misma, con 6 votos a favor (2 PSOE, 2 ARincón ,1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA), y 6 abstenciones (4 PP, 1 C´s y 1 CNA).”

**Sra. Alcaldesa.** Las dos propuestas que traen por parte de la Alcaldía son relativas a dos expedientes de usuarias de los servicios sociales municipales sobre la discrepancia y/o reparo de legalidad correspondiente a ayudas económicas para la adquisición de productos de primera necesidad concedidas el 28 de octubre de 2008 y el otro punto, igualmente, discrepancia y/o reparo de legalidad correspondiente a una ayuda destinada al pago de alquiler de las viviendas de los meses de marzo y abril de 2014.

La propuesta de resolver la discrepancia o reparo de legalidad realizados a ambos expedientes por la intervención municipal es porque no han estado en su debido tiempo justificadas, en forma, ni en tiempo. Están hablando de expedientes de hace bastante tiempo, de 2008 y 2014, siendo personas que siguen siendo usuarias de los servicios sociales y que se ven impedidas, sino reparan el reparo por el pleno, de poder seguir prestando la ayuda que requieren esas familias. Están hablando en un caso de 200€ y en otro de 500€.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (3 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C´s y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

4) **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA DISCREPANCIA Y/O REPARO DE LEGALIDAD CORRESPONDIENTE A LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA A DÑA. CRR DESTINADA AL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA MES DE MARZO Y ABRIL DE 2014 (G:3167/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“4.- RESOLUCIÓN DE REPARO DE LEGALIDAD A NOMBRE DE DÑA. CRR.-** Se da cuenta a la Comisión de la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 19-4-16:

**“ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**ASUNTO: PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA Y/O REPARO DE LEGALIDAD CORRESPONDIENTE A LA AYUDA ECONOMICA CONCEDIDA A D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN RUBIO RODRIGUEZ DESTINADA AL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA MES DE MARZO Y ABRIL DE 2014.**

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: FISCALIZACIÓN AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA A D<sup>a</sup>. CRR POR IMPORTE TOTAL DE 500 EUROS DESTINADA A FINANCIAR EL PAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2014.**

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 18 de marzo de 2014 por parte de la Concejala Delegada de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados se propone la concesión de una ayuda económica a D<sup>a</sup>. CRR por importe total de 500 € destinada a financiar el pago del alquiler de la vivienda meses de marzo y abril de 2014; procediéndose en fecha 1-04-2014 a la realización material del pago.

II, En fecha 5 de mayo de 2015, se recibe en esta Intervención Municipal nota interior de la Concejala Delegada de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados remitiendo informe emitido en fecha 29-04-15 Pleno ordinario 27/04/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

por el Jefe del Servicio del Área de Cultura y Bienestar Social en relación a la justificación de dicha ayuda económica, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

**"INFORMO:** Que **D<sup>a</sup>. CRR**, con D.N.I. n<sup>o</sup> [REDACTED], usuaria de estas dependencias municipales ha presentado escrito con fecha de Registro General de Entrada de 18 de marzo de 2015, /que se adjunta) por el que manifiesta que "el propietario de la vivienda que tenía alquilada en C/ Iglesia [REDACTED] en el año 2014, se niega hacerme correctamente los recibos de alquiler de marzo y abril de 2014 para los que recibí una ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento que dicho dinero lo destiné al pago del mencionado alquiler",

Que si bien dicha usuaria se ha personado en varias ocasiones en estas dependencias con recibos correspondientes a los meses arriba indicados si bien los mismos tenían tachaduras o enmiendas por lo que se le recomendó que se hicieran nuevamente, dándole para ello el recibo-tipo que esta Concejalía tiene a tal efecto.

Por todo ello y teniendo en cuenta la situación socio-familiar de la citada usuaria vista por estas dependencias municipales, ruego se tengan en cuenta el escrito presentado por la citada usuaria y se de por justificada la ayuda antes mencionada para poder paliar en la medida de lo posible la situación económica de la misma.

Y para que conste y surta sus efectos en la Intervención Municipal, se expide el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (29-04-15) "

En base a los anteriores antecedentes, este Órgano Interventor de conformidad con lo dispuesto en el art 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Retundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

**I N F O R M E :**

**PRIMERO.-** Que fiscalizado el expediente de referencia, se observa, que en fecha 18-03-2015 la Sra. RR presenta en el Registro General de este Ayuntamiento escrito que es del siguiente tenor literal:

**"EXPONE:**

Que el propietario de la vivienda que tenía alquilada en C/ Iglesia, [REDACTED] en el año 2014, se niega a hacerme correctamente los recibos de alquiler de marzo y abril de 2014 para los que recibí una ayuda económica de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento. Que dicho dinero lo destiné al pago del mencionado alquiler. **SOLICITA:**

Tenga a bien valorar este escrito, y mis circunstancias familiares, económicas y de salud, y dado que tire los mencionados pagos pero no me facilitan los recibos, suplico de por justificada la ayuda económica familiar que cobré. "

Por este órgano Interventor se indica que dicho escrito no puede ser considerado como justificante de la ayuda económica percibida por la Sra, RR, por todo ello, esta Intervención Municipal entiende que se vulnera la legislación vigente y por tanto, procedería, o bien, reintegrar en arcas municipales la cantidad percibida que está indebidamente justificada, o bien, formular la disconformidad de este órgano Interventor a modo de reparo leve y conforme lo dispuesto en el art. 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al haberse omitido en el expediente requisitos esenciales.

**"Artículo 216.- Efectos de los reparos,**

**2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:**

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) **En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.**
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

**SEGUNDO.-** Comunicado este hecho a la Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Bienestar Social, y éste a su vez a la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Educación, ambos entienden que la Intervención Municipal proceda a emitir su nota de reparo o discrepancia a los efectos de que la Alcaldía-Presidentencia resuelva dicha discrepancia, pues entienden que concurren en la Sra. Rubio Rodríguez circunstancias extraordinarias y urgentes que requieren la reanudación de concesión de nuevas ayudas económicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por todo ello, y conforme al punto **PRIMERO y SEGUNDO** de este informe, este órgano Interventor formula mediante el presente informe su disconformidad al no haber presentado la justificación correspondiente al periodo objeto de la ayuda económica y por tanto, sirva este informe como **Nota de Reparación**, correspondiendo a la Alcaldía-Presidentencia su resolución, Rincón de la Victoria, a 21 de diciembre de 2015. **EL INTERVENTOR GENERAL,**"

Por todo lo expuesto anteriormente, tengo a bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como lo establecido en el art. 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, proponer al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda la adopción del siguiente,

**A C U E R D O :**

Resolver la discrepancia y/o reparación de legalidad formulado por la Intervención Municipal en relación a la no justificación en el período correspondiente de la ayuda concedida a D<sup>a</sup>. CRR destinada a financiar el pago del alquiler de la vivienda meses de marzo y abril de 2014 en aras de que se puedan tramitar nuevas ayudas económicas y así paliar en la medida de lo posible su situación económica.

Sometida a votación la propuesta, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la misma, con 6 votos a favor (2 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 PA), y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (3 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5) **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA APAL DE DEPORTES. (G: 3198/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**"5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA APAL DE DEPORTES.**- Se da cuenta a la Comisión de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 19-4-16:

**"AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES**

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA LOCAL DE DEPORTES

En fecha 28 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente última modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicios de las Instalaciones Deportivas y Piscinas Municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Local de Deportes, y como quiera que, a la vista que en dicha ordenanza no están incluidas las tasas por la utilización del Complejo Deportivo Manuel Becerra, de una parte, y las actividades dimanantes de rugby, por otra; es por lo que tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente

**A C U E R D O :**

**PRIMERO.**- Incluir en el art. 7º "Bases y Tarifas" Punto B) "Actividades". Apartado 2 "Escuelas deportivas concertadas" las siguientes tasas por utilización de las instalaciones que se indican a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Complejo Deportivo Manuel Becerra:

- Alquiler Campo de Fútbol-7: 30 €/hora ( con luz 45€/h).
- Alquiler Campo de Rugby: 60 €/hora ( con luz 90€/h)

**SEGUNDO.-** Incluir, asimismo, en el art. 7º *“Bases y Tarifas” Punto B) “Actividades”. Apartado 2 “Escuelas deportivas concertadas”*, las siguientes actividades con las tarifas que a continuación se indican:

Actividad de Rugby:

- 20 €/mes (alumnos escuela no federados).
- 25€/mes (+40 € licencias federativas) alumnos menores de 16 años.
- 25€/mes (+50 € licencias federativas) alumnos mayores de 16 años.

Otras actividades deportivas: 15€/mes.”

Obran asimismo en el expediente Memoria explicativa del Concejal Delegado de Deportes, estudio económico suscrito por el Sr. Interventor e informe conjunto, en sentido favorable, del Sr. Secretario y el Sr. Interventor.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la misma, con 11 votos a favor (2 PSOE, 2 ARincón ,1 IULV-CA-PARA LA GENTE, 1 PA y 4 PP y 1 C’s), y 1 abstención (1 CNA).”

Seguidamente, se transcribe informe emitido conjuntamente por la Intervención y Secretaría General de fecha 19/4/2016:

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA LOCAL DE DEPORTES**

Vistas las Propuestas de Acuerdo del Concejal Delegado de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Local de Deportes, los titulares encargados de la Intervención General y la Secretaria General; tienen a bien emitir el siguiente informe:

**PRIMERO.-** Que las propuestas del Concejal Delegado del APAL de Deportes, procede su refundición en una propuesta única con dos apartados y conforme a lo que a continuación se indica:

a) Modificar el art. 7º *“Bases y Tarifas” Punto B) “Actividades”. Apartado 2 “Escuelas deportivas concertadas”* incluyendo las siguientes instalaciones y sus correspondientes tasas:

Complejo Deportivo Manuel Becerra:

- Alquiler Campo de Fútbol-7: 30 €/hora ( con luz 45€/h).
- Alquiler Campo de Rugby: 60 €/hora ( con luz 90€/h)

b) Modificar el art. 7º *“Bases y Tarifas” Punto B) “Actividades”. Apartado 2 “Escuelas deportivas concertadas”*, incluyendo en ese bloque lo siguiente:

Actividad de Rugby:

- 20 €/mes (alumnos escuela no federados).
- 25€/mes (+40 € licencias federativas) alumnos menores de 16 años.
- 25€/mes (+50 € licencias federativas) alumnos mayores de 16 años.

Otras actividades deportivas: 15€/mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEGUNDO**.- Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO**.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

**Don Javier López Delgado del PSOE.** El punto que traen ya fue aprobado por el Consejo de Deportes y lo que pretenden es incluir en la tasa municipal tanto el alquiler del campo Manuel Becerra como la actividad de Rugby a 20€ al mes, 25€ al mes para los menores y mayores de 16 años, además de la actividad genérica de 15€ al mes para una mayor agilidad, pudiendo realizar una actividad deportiva sin tener que pasar por el Consejo cada vez que tengan que modificar la tasa para incluir una actividad deportiva.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (3 PSOE, 2 C’s, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 8 abstenciones (7 PP y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**6) APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR R-3 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U., INSTADA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UR R-3 (G: 8844/2015).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“2.- Aprobación definitiva de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR R-3 del Texto Refundido del P.G.O.U., instada por la Junta de Compensación del sector UR R-3 (G: 8844/2015), se dio cuenta del expediente de Modificación de Plan Parcial de Ordenación del sector UR. R-3, así como del informe jurídico emitido que dice como sigue:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Aprobación definitiva de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

sector UR R-3 del Texto Refundido del P.G.O.U., instada por la Junta de Compensación del sector UR R-3.

INFORME:

I. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30-9-2016 se procedió, entre otras cuestiones, a la aprobación de documento rectificado de aprobación inicial de la presente innovación de instrumento de planeamiento de desarrollo.

II. Mediante oficio de 14-1-2016, Reg. Ent. municipal nº 933 de 20-1-2016, del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se ha dado traslado de informe del mismo de igual fecha, en sentido favorable respecto a la innovación que nos cupa.

III. Que una vez cumplimentado y evacuado el trámite del informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y al ser dicho informe preceptivo, dado el contenido de la presente modificación, se dio traslado del expediente administrativo completo al Consejo Consultivo de Andalucía, cuya Comisión Permanente en su sesión de 16 de marzo de 2016 ha emitido dictamen favorable sobre la presente innovación de planeamiento, por lo que deberá procederse según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, adoptándose alguna de las decisiones previstas en el punto 2 del mismo, debiendo ser a criterio del informante la aprobación definitiva de la presente innovación de planeamiento.

IV. De adoptarse el acuerdo de aprobación definitiva, deberá:

- A la vista de lo dispuesto en el artículo 40 LOUA, depositarse un documento del instrumento de planeamiento en el registro municipal de instrumentos de planeamiento y remitirse al registro autonómico otro documento completo.

- A la vista de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 2 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los registros municipal y autonómico de instrumentos de planeamiento.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, en el plazo de 15 días comunicarse el mismo al Consejo Consultivo.

V. Al tratarse de una aprobación que pone fin a la tramitación municipal de una innovación de instrumento de ordenación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la competencia para la misma está atribuida al Pleno.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la aprobación definitiva de modificación de Plan Parcial de Ordenación del sector UR. R-3 del Texto Refundido del PGOU municipal.”

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Traen la aprobación definitiva de dicha Modificación del Plan Parcial una vez que ha sido emitido el informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, siendo favorable por cumplirse todos los criterios técnicos jurídicos a dicha modificación. Por lo tanto solicita la aprobación del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 3 abstenciones (2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**7) PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE RR.HH., ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR NOMINACIÓN DE CALLE "PLAZOLETA DE LA LECTURA". (G:3126/2016).**- Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente **propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior** de fecha 21/4/2016:

Visto el Informe del Negociado de Estadística de fecha 18 de abril de 2016, emitido en base a la petición de nominación en el Callejero Municipal, que copiado literalmente dice:

**"INFORME  
OFICINA DE POBLACIÓN Y CENSO MUNICIPAL**

*Visto el escrito de fecha 10 de marzo de 2016 y registro de entrada n.º 4100, a petición de Don Enrique Bonilla Rodríguez, como presidente de la Asociación de Amigos de la Biblioteca de Benagalbón, expone que a la entrada de la Biblioteca Municipal de Benagalbón, por calle Teleclub, hay una pequeña placita que da acceso al Centro Cultural Teleclub y la Escuela Infantil "Bichitos", la cual no tiene nombre.*

*Solicitan que se nombre la Placita con el nombre:*

**- Plazoleta de la Lectura"**

*Inspeccionada la zona interesada y revisado el Callejero Municipal, por parte de este Negociado de Estadística, no existe objeción para la nominación de la plazoleta, ya que no altera el carácter homogéneo de las calles colindantes, según el artículo 4, apartado 4 de la Ordenanza reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las vías del municipio.*

*Este es mi informe sobre el asunto planteado que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado a Derecho. No obstante Vd. con su superior criterio decidirá.*

*Rincón de la Victoria a fecha 18 de abril de 2016.  
La Jefa del Negociado, Fdo.: María Dolores Moreno Postigo."*

Visto el Informe del Área de Cultura:

**"DON GERARDO LÓPEZ PÉREZ, JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)**

**INFORMA**

*Que a petición del Negociado de Población, Censo Electoral y Estadística de la Secretaría General sobre propuesta de nominación de Plazoleta de la Lectura, y en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Nomenclatura y Rotulación de las vías del municipio, de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe elaborado por el Negociado de Estadística, tengo a bien manifestar lo siguiente:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*La plaza que se pretende nominar como Plazoleta de la Lectura, se encuentra al lado de la Biblioteca Pública Municipal de Benagalbón y de una guardería, por tanto se considera adecuada la nominación propuesta.*

*No obstante, este informe se somete a la consideración del órgano competente que, con su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente.*

*Rincón de la Victoria a fecha 19 de abril de 2016  
Firmado, El Jefe del Servicio: Gerardo López Pérez.”*

Informe del Negociado de Vía Pública:

*“En relación al asunto de nominación de Plaza de Benagalbón, como “Plazoleta de la Lectura”, indicarle que desde este Área no existe inconveniente alguno para tal nominación.*

*Rincón de la Victoria a 18 de abril de 2016  
Firmado, El Concejala Delegado de Vía Pública: Pedro Fernández Ibar.”*

Esta Concejalía basándose en los Informes del Departamento de Estadística, Departamento de Vía Pública y del Área de Cultura, tiene a bien proponer a la Comisión la siguiente Moción:

**Único.-** Proponer el nombre de “Plazoleta de la Lectura” para la pequeña placita que da acceso al Centro Cultural Teleclub, en Benagalbón.”

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Dicha propuesta está fundamentada en que es una reclamación histórica por parte de la Asociación de Amigos de la Biblioteca. En breve se inicia la Semana Cultural de Benagalbón y es un sitio muy emblemático donde se hacen encuentros para la lectura de libros, además de ser un lugar donde se hacen exposiciones de distintos temas. Por todo lo anterior consideran muy apropiado denominar a aquella zona “Plazuela de la lectura”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

**8) PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE RR.HH., ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE CIFRA DE POBLACIÓN A FECHA 1 DE ENERO 2016. (G:3117/2016).**- Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente **propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Organización y Régimen Interior** de fecha 21/4/2016:

“Visto el Informe de la Oficina de Población y Censo Municipal de fecha 15 de abril de 2016, emitido en base a la propuesta de Cifra de Población a 1 de enero de 2016, que copiado literalmente dice:

**“INFORME  
OFICINA DE POBLACIÓN Y CENSO MUNICIPAL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del INE y el Director General para la Administración Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimientos de obtención de la propuesta de cifra oficiales de población.*

**SE INFORMA:** *Que recibida la comunicación del INE, con la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2016 resultante para este Municipio:*

**\* (INE) 44.000 habitantes**

*Este Departamento ha remitido a INE la información necesaria para el contraste de la cifra de población y el resultado numérico de la revisión a 01/01/2016, es de:*

**\* (AYTO) 44.026 habitantes**

*Siendo necesario presentar la cifra de población propuesta por ese Ayuntamiento, mediante Acuerdo Plenario, se emite este Informe al objeto de completar el expediente administrativo.*

*Con posterioridad se procesaran los datos para el comparativo entre C29082AI.015 y los datos que tiene I.N.E , presentada las alegaciones en el fichero de Reparos y tratar los registros con discrepancias en la diferencia del número de habitantes por I.N.E. - AYTO.*

*Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, firmado por la Jefa del Negociado de Estadística.”*

De acuerdo con el procedimiento establecido para la obtención de la cifra de población a **1 de enero de 2016**.

PROPONGO, a los compañeros de esta Corporación, la aprobación de la propuesta precitada en el Informe de Estadística.”

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Según les informan por parte de la oficina de población y censo municipal han recibido comunicación del INE con la propuesta de cifras de población a 1 de enero de 2016 siendo el resultante para Rincón de la Victoria de 44.000 habitantes. El departamento ha remitido la información necesaria para el contraste de la cifra de población y el resultado numérico a la revisión de 1 de enero de 2015 es de 44.026 habitantes.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Creen hay un error en el informe ya que las fechas deben ser 01/01/2016, es decir las inscripciones en la oficina del censo del Ayuntamiento de 44.026 habitantes relativo a 01/01/2016 y no 2015.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

**9) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES. (G:2981/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“3.4.- Propuesta del Concejal Delegado de Sanidad, sobre Ordenanza Municipal de animales, se dio cuenta de la propuesta, así como de las Ordenanza Municipal de animales que dicen como sigue:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD**

Siendo necesaria la redacción de una nueva Ordenanza Municipal de Animales, que se adapte a la nueva realidad social existente en el tema de los animales de compañía, concretamente una mayor protección de los derechos de los mismos, así como una regulación más pormenorizada en todo lo referente al registro e identificación de éstos, así como la necesidad de controlar y evitar las molestias que se pueda causar a terceros, es por lo que se ha llevado a cabo desde el área que represento la redacción de esta nueva Ordenanza, del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

**Artículo 3. Competencia.**

**Artículo 4. Definiciones.**

**Artículo 5. exclusiones.**

**Artículo 6. Obligaciones.**

**Artículo 7. Prohibiciones.**

**Artículo 8. Transporte de los animales**

**Artículo 9. Acciones Municipales de promoción del bienestar de los animales.**

**TITULO II DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**CAPÍTULO I NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y CIRCULACIÓN**

**Artículo 10. Normas para la tenencia de animales domésticos en viviendas y otros inmuebles.**

**Artículo 11. Normas de convivencia**

**Artículo 12. Normas de Bienestar Animal.**

**Artículo 13. Medidas Sanitarias.**

**Artículo 14 Normas de los animales en los espacios públicos.**

**Artículo 15. Acceso a los transportes públicos.**

**Artículo 16. Acceso a los establecimientos públicos.**

**Artículo 17. Normas de los parques caninos y otras zonas de esparcimiento para animales de compañía.**

**Artículo 18. De las colonias felinas controladas.**

**CAPÍTULO II NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**

**Artículo 19. Identificación y Registro Municipal de Animales de Compañía.**

**TITULO III DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**CAPITULO I: DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS**

**Artículo 20. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.**

**CAPITULO II: DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Artículo 21. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.**  
**Artículo 22. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.**

**CAPITULO III MEDIDAS DE SEGURIDAD**

- Artículo 23. En espacios públicos.**  
**Artículo 24. En zonas privadas.**  
**Artículo 25. Otras medidas de seguridad.**

**TITULO IV ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES**

**CAPITULO I DE LOS CENTROS VETERINARIOS, CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

- Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.**  
**Artículo 27. Establecimientos de venta.**  
**Artículo 28. Residencias.**  
**Artículo 29. Centros de estética.**  
**Artículo 30. Centros de adiestramiento.**  
**Artículo 31. Vigilancia de los establecimientos.**

**TÍTULO V NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES**

- Artículo 32. Animales abandonados, perdidos y entregados.**  
**Artículo 33. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.**  
**Artículo 34. Vigilancia e Inspección.**  
**Artículo 35. Retención temporal.**

**TITULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR**

- Artículo 36. Infracciones.**  
**Artículo 37. Responsabilidad.**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**  
**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**  
**DISPOSICIÓN FINAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los animales de compañía cada vez más son más variados, y en todas las legislaciones modernas se les otorga la consideración de bien jurídico a proteger.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana tiene que respetar. El Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997 reconoce a los animales como seres capaces de sentir y sufrir.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales.

Con fecha 28 de octubre de 2015 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se Declara "Ciudad Amiga de los Animales" y adquiere el compromiso de desarrollar una



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Ordenanza Municipal que responda a las necesidades de nuestra sociedad sobre protección animal.

El Ayuntamiento tiene el deber de proteger a los animales, de acuerdo con las normas y principios constitucionales vigentes, sin perjuicio también del de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes.

Todos los ciudadanos tienen el derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con los mencionados principios y normas constitucionales. La ciudadanía y las entidades, así como los propios servicios municipales, tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza y de denunciar los incumplimientos de esta Ordenanza que presencien o de los cuales tengan conocimiento cierto. El Ayuntamiento estudiará las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercerá las acciones que en cada caso procedan.

La Ordenanza Municipal de Animales de Rincón de la Victoria aprobada en el año 2002 establecía las normas de tenencia y de bienestar de los animales. Asimismo se creaba el registro de animales de compañía y establecía los requisitos para la obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con esta nueva redacción se agiliza y mejora la inscripción en el registro municipal de animales de compañía en el municipio en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

Se introduce como novedad la identificación mediante el análisis de ADN o perfil genético de animales de la especie canina en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, así como la creación de una base de datos que servirán para identificar a cada ejemplar. Dicho método de identificación complementario servirá para prevenir uso fraudulento del chip, extracciones, robos y abandono de animales. Además supone una herramienta para prevenir la presencia de excrementos depositados en la vía pública lo que supone un deterioro de la imagen del Municipio, aumento del gasto de limpieza de espacios públicos así como otros problemas de índole higiénico-sanitario.

Se regula presencia de las colonias felinas y se establece un método de control de las mismas en colaboración con asociaciones de protección y defensa de los animales. Para ello se crea un registro de Colonias, y se establece un método de captura-identificación -esterilización y suelta como medio mas apropiado para controlar la población felina en el municipio.

Asimismo se establecen normas de convivencia en los espacios de esparcimiento para los animales como los parques caninos.

Atendiendo a la creciente demanda de los ciudadanos y en base al compromiso adquirido por este Ayuntamiento en su declaración como "Ciudad Amiga de los Animales", se prohíben los circos con animales así como las atracciones con animales.

Se pretende, pues, en esta Ordenanza adaptar la normativa municipal al actual marco europeo y constitucional tendente a garantizar un medio ambiente adecuado para las personas, así como a los cambios legales producidos en nuestra Comunidad Autónoma, y sobre todo al profundo cambio social que en estos años se ha producido en el Municipio de Rincón de la Victoria. Y que sea norma de referencia para todos los destinatarios y destinatarias de la misma.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de ésta Ordenanza es el dictar las normas que deben regular la protección, la tenencia y la venta de animales, para prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan ocasionar a las personas y al medio ambiente, así como conseguir que se les proporcionen unas adecuadas condiciones de vida en el término municipal de Rincón de la Victoria.

De otra parte todos los aspectos que afecten a la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos y de los relativos a las instalaciones en las que se alberguen los animales.

Esta ordenanza se aplica en el marco de la normativa internacional europea, estatal y andaluza de protección de los animales, de tenencia de animales potencialmente peligrosos y de experimentación con animales y su uso para otras finalidades científicas.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Se circunscribe al término municipal de Rincón de la Victoria.

**Artículo 3. Competencia.**

La competencia en ésta materia queda atribuida a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Será esta Concejalía quien tendrá la facultad de dictar cuantas órdenes e instrucciones sean necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de ésta Ordenanza, recurriéndose a la actual legislación estatal y autonómica si fuese necesaria para ello. Las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas y como complemento de aquéllas.

**Artículo 4. Definiciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.
- Animales de compañía: Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.
- animales salvajes peligrosos, tendrán esta consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:
  - Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
  - Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
  - Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos

○ Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje,  
*Pleno ordinario 27/04/2016* - 24 -



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

- Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
- Perros potencialmente peligrosos:

1º Los perros que se especifiquen en la Norma o Decreto de la Consejería competente.

2º.- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3º.- Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

El coste del informe anteriormente referido será abonado por el propietario del animal.

#### **Artículo 5. Exclusiones.**

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- Los animales de renta.
- Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

#### **Artículo 6. Obligaciones.**

- El poseedor y/o propietario de un animal objeto de protección por la presente Ley tiene las siguientes obligaciones:
  - Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
  - Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
  - Proporcionarle agua potable y la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
  - Efectuar la limpieza y retirada de excrementos diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados para los animales y su periódica desinfección y desinsectación.
  - Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
  - Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

producción de otro tipo de daños.

- Evitar todas aquellas molestias que los animales pudieran causar al vecindario.
- Denunciar la pérdida del animal.
- Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

2. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo físico o digital con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

- Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.
- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria recomienda la esterilización de los animales de compañía con el fin de fomentar una tenencia responsable de los mismos.

### **Artículo 7. Prohibiciones.**

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroque sufrimientos o daños injustificados.
2. El abandono de animales.
3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
4. No proporcionarle la alimentación necesaria así como agua potable para su normal desarrollo.
5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
6. El uso de collares de castigo.
7. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley o en cualquier normativa de aplicación.
8. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
9. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
10. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
11. Venderlos a menores de dieciocho años y a incapacitados sin la autorización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
12. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.
  13. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
  14. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
  15. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
  16. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
  17. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
  18. Emplear animales en exhibiciones, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor o es objeto de tratamientos o conductas antinaturales.
  19. Los circos con animales y las atracciones de feria con animales.
  20. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
  21. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
  22. Dejar a los animales sin atención durante mas de un día completo en el interior o exterior de los pisos.
  23. Los animales no podrán estar atados más de 8 horas al día.
  24. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
  25. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
  26. El suministro de alimentos a animales en la vía pública .Exceptuando los alimentadores/cuidadores de control de colonias, autorizados por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario públicos, en cuyo caso se prohibirá.
  27. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
  28. Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.
  29. Las peleas de gallos.
  30. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
  31. El alojamiento de animales de manera habitual en vehículos, balcones.
  32. La tenencia de animales de cría y de corral en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes, trasteros, bodegas o patios.
  33. El abandono de animales muertos o agonizantes de cualquier especie en espacios públicos o privados.
  34. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

#### **Artículo 8. Transporte de los animales.**

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendido por personal capacitado.
- Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.
- Los animales de compañía que viajen en vehículos particulares deberán ocupar un lugar en el que no pueda poner en peligro la seguridad, obstaculizar maniobrabilidad ni visibilidad del conductor.

**Artículo 9. Acciones Municipales de promoción del bienestar de los animales.**

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, para ello podrá contar con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales.

**TÍTULO II DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

**CAPÍTULO I NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y CIRCULACIÓN**

**Artículo 10. Tenencia de animales domésticos en viviendas y otros inmuebles.**

La tenencia de animales domésticos en viviendas y otros inmuebles queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de peligros y molestias para las personas.

En cualquier caso, no podrán mantenerse más de cuatro animales de compañía de las especies felina y/o canina simultáneamente, excepto que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los Servicios Municipales competentes en la materia y se dará audiencia a los vecinos colindantes.

Dicha tenencia puede ser limitada por la Autoridad Municipal, en virtud de informes higiénico-sanitarios motivados y razonados, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportunas ejercitar ante los Tribunales competentes.

Compete a la Delegación de Sanidad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la gestión de las acciones pertinentes, y en su caso la iniciación del oportuno expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### **Artículo 11. Normas de convivencia.**

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 12 de esta Ordenanza.

b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

c) Está prohibido perturbar el descanso de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.

En el supuesto de que existan animales que ocasionen molestias al vecindario o perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos, los servicios correspondientes del Ayuntamiento lo comunicarán al poseedor o propietario del mismo con el fin de que se adopten las medidas que sean necesarias para solucionar el problema.

El Ayuntamiento podrá proceder a la confiscación de aquellos animales de compañía que manifiesten síntomas de un comportamiento agresivo y peligroso para las personas, cosas o resto de animales, o aquellos que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos. Siendo conducidos al centro de recogida animal.

### **Artículo 12. Normas de Bienestar Animal.**

Los animales han de recibir el trato y las atenciones necesarias para su bienestar y comodidad, estando los propietarios, poseedores y el resto de sujetos que recoge la Normativa obligados a:

- I) Efectuar la limpieza diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados para los animales, retirando sus excrementos y su periódica desinfección y desinsectación.
- II) Proporcionarles el agua de bebida y alimentación adecuada y suficiente, al igual que los cuidados higiénico-sanitarios para su mantenimiento en perfecto estado de salud.
- III) Proporcionarles un alojamiento adecuado a su especie: deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.
- III) Evitar todas aquellas molestias que los animales pudieran causar al vecindario.
- IV) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.
- V) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.
- VI) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a dos horas diarias, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

### **Artículo 13. Medidas Sanitarias.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1.- Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica y la desparasitación se regirá por la Norma o Decreto de la Consejería competente.

2.- Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3.- La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4.- Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

5.- El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6.- La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

#### **Artículo 14. Normas de los animales en los espacios públicos.**

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para los mismos.
2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.
3. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en vías y espacios públicos. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras o contenedores de residuos sólidos urbanos.
4. Queda prohibido:
  1. La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.
  2. El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.
  3. La circulación y estancia de animales de compañía en las playas y piscinas públicas, salvo en aquellas que se permita expresamente.
  4. El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, excepto en los casos en que se autorice de manera expresa, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.
5. Si el conductor de un vehículo atropella un animal deberá comunicarlo a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

autoridades municipales de manera inmediata si el propietario del animal no está presente.

6. Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

#### **Artículo 15. Acceso a los transportes públicos.**

Los poseedores de animales de compañía del municipio de Rincón de la Victoria podrán acceder con éstos a los autobuses urbanos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y si las empresas concesionarias del servicio así lo autorizan, de acuerdo con las normas y procedimientos acordados por dichas empresas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

En los medios de transporte público cuyos titulares sean particulares, como los taxis, el uso podrá ser permitido o denegado a discreción de éstos, sin perjuicio de lo dispuesto para los perros guía.

#### **Artículo 16. Acceso a los establecimientos públicos.**

1. Se permite la entrada de perros de compañía a los edificios públicos de titularidad municipal, siempre y cuando cumplan con la obligación de estar sujetos con correa, llevar bozal si procede y portar los documentos identificativos y sanitarios del mismo. Salvo que en la entrada del mismo se exhiba un cartel o distintivo advirtiendo sobre su prohibición. En ningún caso se permitirá el acceso de animales potencialmente peligrosos a estos espacios.

2. Se permite en general la estancia de animales de compañía en las terrazas de los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante los propietarios de estos establecimientos podrán limitar la misma. En este caso deberán mostrar un distintivo que indique dicha prohibición que será visible desde el exterior del establecimiento. En cualquier caso, si se admite el acceso de perros, éstos deberán estar sujetos con correa y llevar puesto el bozal cuando proceda.

Los hoteles y otro tipo de alojamientos, podrán limitar el acceso de los animales de compañía al establecimiento, una vez el titular determine las condiciones específicas de admisión y previa autorización administrativa emitida por el órgano competente.

3. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

#### **Artículo 17. Normas de los parques caninos y otras zonas de esparcimiento para animales de compañía.**

1. Sólo pueden hacer uso de estos espacios los perros que se encuentren identificados y censados, vacunados y desparasitados, debiendo portar el poseedor o propietario la documentación correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2. Se debe evitar el uso del Parque mientras las perras estén en celo.
3. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
4. Los propietarios o portadores de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlas en los recipientes o papeleras destinados a tal fin.
5. Los propietarios o portadores tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
6. No se debe usar en el recinto juguetes para el recreo de los perros a fin de evitar conflictos entre ellos.
7. Los propietarios o portadores son los responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros o personas y al propio recinto.
8. Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas o, los que aun no perteneciendo a éstas, hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal competente como potencialmente peligrosos deben llevar bozal y ser conducidos siempre bajo la responsabilidad de su propietario o portador.
9. Se prohíbe la entrada de menores al recinto cuando éstos no vayan acompañados y bajo la responsabilidad de un adulto.
10. Queda prohibido el consumo de alcohol o comida dentro del recinto.
11. Queda prohibido introducir materiales punzantes o cristales en el recinto.
12. Queda prohibido el uso del recinto para cualquier otra actividad que no sea el esparcimiento de los perros.
13. No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por persona responsable.
14. Queda prohibido usar estos espacios públicos para realizar actividades de entrenamiento o adiestramiento canino desarrolladas por particulares y menos aún si se desarrollan como actividad comercial.

**Artículo 18. De las colonias felinas controladas.**

- a) El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas.
- b) Estas colonias deberán autorizadas por el Ayuntamiento y contará para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el registro correspondiente que así lo deseen. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.
- c) Los gatos pertenecientes a las colonias deberán estar identificados a nombre de estas asociaciones, testados de las enfermedades infectocontagiosas más



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

relevantes en el momento y esterilizados para evitar la superpoblación.

- d) Dichos animales serán desparasitados periódicamente, se podrán realizar análisis coprológicos periódicamente para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios.
- e) La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.
- f) La alimentación de los gatos que pertenecieran a las colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento que podrá contar para ello con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales o las entidades de carácter protector.

## **CAPÍTULO II NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**

### **Artículo 19. Identificación y Registro Municipal de Animales de Compañía.**

1.- Los gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2-La identificación de perros consistirá en la implantación del correspondiente transpondedor o microchip junto con la extracción de una muestra de sangre que determine la huella genética del animal (ADN). La extracción la llevarán a cabo los veterinarios identificadores autorizados por el Ilustre Colegio de Veterinarios de Málaga que posteriormente enviarán la muestra al laboratorio de análisis establecido por convenio, donde se obtendrá el genotipo del animal (ADN). La información genética recogida se incluirá en la base de datos que comparten el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro el laboratorio enviará una chapa identificativa que estará a disposición del dueño del animal.

Tras la realización del análisis del perfil genético y la implantación del microchip en el perro, el veterinario identificador y el laboratorio de análisis realizarán los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal así como en la base de datos homologada con la información correspondiente de la huella genética del animal. Dichas inscripciones causarán, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

El propietario del perro deberá abonar los honorarios correspondientes a dicha extracción e identificación, para ello podrá hacer uso de la plataforma de pago online que habilitará el Ilustre Colegio de Veterinarios de Málaga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Los perros que circulen por las vías y espacios públicos en el término municipal de Rincón de la Victoria deberán llevar obligatoriamente la chapa en un lugar que sea visible.

Las técnicas empleadas por el laboratorio de análisis para la extracción del perfil genético, identificación y gestión de la información deberán estar acreditadas por una entidad de acreditación oficial.

3.- Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

### **TITULO III DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

#### **CAPITULO I: Animales salvajes peligrosos.**

##### **Artículo 20. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.**

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 4 c) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía.

2. Las especies exóticas que se comporten como especies invasoras y tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, prohibiéndose su tenencia como animal de compañía.

#### **CAPITULO II: DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

##### **Artículo 21. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá y aportará copia del documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo. La obligación de superar este curso queda condicionada a la efectiva regulación de los contenidos del mismo por la Comunidad Autónoma. Por tanto, dicho requisito se exigirá una vez entre en vigor la normativa que lo regule.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

5. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de su tenedor de comunicar, en el plazo de 5 días, de forma expresa, la persona o entidad titular en todo caso de la licencia correspondiente que se hará cargo del animal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento podrá incautar el animal hasta que se regularice la situación o, en su defecto, aplicar al mismo el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

6. La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

**Artículo 22. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.**

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de haberla obtenido en otro municipio.

b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.

c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.

d) Acreditación de la determinación de la huella genética en el caso de los perros, según lo establecido en artículo 19.2 de la presente Ordenanza.

e) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

f) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.

g) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

3. Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación, muerte o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

4. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

**CAPITULO III MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 23. En espacios públicos.**

a) Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales peligrosos y potencialmente peligrosos.

b) La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, el documento acreditativo de inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso.

c) En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

d) Los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

e) La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

f) El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

#### **Artículo 24. En zonas privadas.**

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.
2. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales.
3. La tenencia de los animales potencialmente peligrosos en viviendas en los que residan, o se encuentren circunstancialmente, menores de edad, estará condicionada a que los padres, tutores legales u otras personas mayores con capacidad para dominar al animal se hallen en todo momento con dichos menores.

#### **Artículo 25. Otras medidas de seguridad.**

1. En los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, acreditados mediante informe emitido por personal veterinario oficial, la Autoridad Municipal podrá acordar la adopción de medidas de control adecuadas a la situación, incluido el sacrificio del animal.

2. La Autoridad Municipal podrá además ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

3. Para evitar daños o perjuicios graves a personas, animales o bienes que pudieran causarse por perros abandonados y asilvestrados, la Autoridad Municipal o la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía si el ámbito de producción de los daños pudiera ser superior al municipio de Rincón de la Victoria, podrán autorizar excepcionalmente a los titulares que pudieran resultar afectados, la ejecución de las medidas de control que procedan, incluidas las batidas, siempre que las mismas se lleven a cabo por personas autorizadas mediante el carné de predadores, expedido por la Consejería competente en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

materia de caza, y con intervención, en su caso, de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## **TITULO IV ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES.**

### **CAPITULO I DE LOS CENTROS VETERINARIOS, CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

#### **Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.**

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
2. Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
3. Los centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas. La inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por la Oficina Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento, su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
4. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
5. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
6. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
7. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
8. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
9. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
10. Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
11. Tendrán instalaciones adecuadas para el alojamiento y contención de los animales, de manera que en ningún momento se puedan producir agresiones entre los mismos, y quede asegurado que no se escapen.
12. Dispondrán de servicio veterinario responsable del asesoramiento técnico sanitario.
13. Deberán tener registro de entrada de animales en el que se detallará la especie, raza, sexo, edad y, en su caso, identificación censal.
14. Se exceptúan de cumplir los requisitos k y l los centros de acicalamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

15. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá ser Licenciado en Veterinaria o disponer de la correspondiente licencia.

3.2. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

a) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

b) Programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.

4. Los refugios, residencias de animales, canódromos, criaderos, escuelas de adiestramiento, y en general todo establecimiento donde los animales de compañía permanezcan durante espacios de tiempo prolongado, no podrán instalarse en suelo urbano, y sus construcciones, deberán distar 100 mts de otras, en aquellas instalaciones que se pretenda en suelo no urbanizable, para el caso de aquellas instalaciones que de forma provisional y discrecional autorice la Corporación en suelo urbanizable no desarrollado, la distancia será de 100 mts a la construcción mas cercana, debiendo existir como mínimo una distancia entre la instalación y el límite de la finca de 10 mts.

Aquellos establecimientos en los que, en virtud de informes técnicos razonados, se produzca la ocasión de molestias a viviendas próximas, adoptarán las medidas correctoras adecuadas y en su defecto serán ubicados con la suficiente distancia al núcleo urbano.

#### **Artículo 27. Establecimientos de venta.**

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Estos establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

1. Los animales no podrán exhibirse en los escaparates. Sus habitáculos tendrán que colocarse a una distancia no inferior a un metro del acceso en el establecimiento.

2. Los lugares donde se alberguen estos animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal. Si unos habitáculos están situados encima de otros se tomarán medidas para impedir que se comuniquen los residuos orgánicos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

sólidos o líquidos generados por estos.

3. Los habitáculos tendrán que disponer de un recipiente para el suministro de agua potable, asimismo la comida será depositada en comederos. Los recipientes tendrán que ser de material de fácil limpieza.
4. Independientemente de la zona ocupada por los habitáculos, los titulares del establecimiento garantizarán que todos los animales realicen ejercicio físico de manera diaria y deberán respetar los requerimientos de comportamiento según la especie a la que pertenezcan.
5. En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
- b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.
- c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

La existencia de un servicio veterinario dependiente del establecimiento que otorga certificados de salud para la venta de los animales no exime al vendedor de responsabilidad ante enfermedades de incubación no detectadas en el momento de la venta.

5. Para la venta de animales potencialmente peligrosos el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

#### **Artículo 28. Residencias.**

- Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y de más instalaciones de la misma clase dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso, se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.
- Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.
- El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.
- Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

**Artículo 29. Centros de estética.**

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

- Agua caliente.
- Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- Programas de desinfección y desinsectación de los locales.
- Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y cuidado de los animales.

**Artículo 30. Centros de adiestramiento.**

- Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones para la acreditación serán las que establezcan las normas de la Administración Autonómica.
- Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.
- Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

**Artículo 31. Vigilancia de los establecimientos de animales.**

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autónomo correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

### **TÍTULO V NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES.**

#### **Artículo 32. Animales abandonados, perdidos y entregados.**

- Los animales que se encuentren abandonados o perdidos serán recogidos y trasladados al Centro Zoonosanitario Municipal.
- Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.
- Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de 10 días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.
- Los propietarios de los animales abandonados y perdidos acogidos en el Centro Zoonosanitario Municipal tendrán un plazo de 10 días para rescatarlos, transcurridos los cuales los Servicios Municipales procederán a la cesión de los mismos o, en último caso, cuando sea necesario e indicado por un veterinario, a su sacrificio.
- Para proceder al rescate de un animal acogido en el Centro Zoonosanitario Municipal se deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) D.N.I. del propietario. Si es mandatario de éste, además deberá presentar autorización del propietario.
  - b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
  - c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.
  - d) Abono de los gastos ocasionados por la recogida y transporte, así como por el alojamiento y alimentación del animal, según el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
  - e) Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, el rescatante deberá acreditar poseer la licencia municipal para su tenencia y la inscripción de aquél en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. En el supuesto de que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

rescatante no tenga licencia para la tenencia de este tipo de animales no podrá rescatarlo hasta regularizar la situación. Si se denegase la licencia al rescatante y en el plazo de 5 días desde su notificación no se presentase la persona con licencia que se haga cargo del animal, en el Centro Zoosanitario se procederá a darle a éste el mismo tratamiento que a un animal abandonado y/o perdido.

- El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.
- Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos al Centro Zoosanitario Municipal, abonando el importe establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- En cualquier momento la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas.

**Artículo 33. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.**

1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción y, en último extremo, sacrificados cuando sea necesario previa valoración facultativa. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.

2. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tratará de evitar el sacrificio de los animales no adoptados, salvo cuando sea necesario e indicado por un veterinario. Para ello, el Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos o convenios con entidades de protección animal legalmente reconocidas para donar o ceder animales del Centro Zoosanitario a estas entidades en los términos establecidos en dicho acuerdo o convenio.

3. Los animales en adopción se entregaran debidamente desparasitados y vacunados e identificados si procede.

4. Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación.

5. En el procedimiento de adopción de animales deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:

5.1.- Los ciudadanos que soliciten un animal en adopción deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. No estar sancionado por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en las Leyes sobre Protección de Animales de Compañía.
- c. Aceptar el cumplimiento de las condiciones sobre la tenencia responsable de animales según se recoge en la presente Ordenanza.

5.2.- En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, además deberán cumplir con los requisitos recogidos en el TÍTULO III de esta norma.

5.3.- Los gastos derivados de la adopción serán abonados por los adoptantes de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

**Artículo 34. Vigilancia e Inspección.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Corresponde a este Ayuntamiento, la vigilancia e inspección de los centros veterinarios, centros para la venta, cuidado y adiestramiento y cuidado temporal de de los animales de compañía. Así como del cumplimiento e infracciones de lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y personal Veterinario Municipal designados por la Concejalía de Sanidad, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherente a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta ordenanza.

**Artículo 35. Retención temporal.**

1. Los Servicios Municipales competentes, con intervención de los Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, parasitaciones extremas, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraren en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

**TITULO VI RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Capítulo I De la responsabilidad**

**Artículo 36 Responsabilidad**

Son responsables de la infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes deba responder, de acuerdo con la legislación vigente, y subsidiariamente el propietario del animal.

**Artículo 37 Responsabilidad del poseedor**

El poseedor de un animal será directamente responsable de cuantos daños, perjuicios y molestias este ocasione, de conformidad con lo previsto en el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad que de forma subsidiaria pudiera tener el propietario del animal.

Así mismo será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a otros animales, a las cosas, en la vía y espacios públicos.

**Artículo 38 Responsabilidad del conductor del animal y de los menores o incapacitados.**

En ausencia del propietario, el conductor del animal será responsable del mismo, en el caso de que este fuera menor de edad o sometido a tutela, será responsable del mismo la persona que ejerza la patria potestad o el tutor del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Artículo 39 De los propietarios y poseedores

Los propietarios o poseedores de animales están obligados a colaborar con la autoridad, así como facilitar los datos de identificación o antecedentes que se le requieran.

**Capítulo II De las Infracciones y Sanciones.**

Artículo 40 Infracciones

Se considera infracciones las acciones u omisiones tipificadas en esta Ordenanza y que vulneren sus prescripciones o las normas de general aplicación, cuya comisión estará sujeta a sanción administrativa sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que pudieran imponerse.

Las infracciones se tipifican como muy graves, graves y leves, según el grado de vulneración de las normas de aplicación, la trascendencia social y sanitaria, el perjuicio causado, el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 41 Infracciones muy graves

Serán consideradas infracciones muy graves:

- 1.- El maltrato de los animales que pudiera causar su muerte o invalidez.
- 2.- El abandono de animales.
- 3.- Llevar a cabo la mutilación de los animales con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna.
- 4.- Depositar alimentos envenenados o productos químicos, en lugares públicos, salvo que lo haga personal autorizado para el control de plagas.
- 5.- El uso de animales en fiestas, o espectáculos públicos, siempre y cuando se infiera al animal daño, sufrimiento, maltrato, o se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- 6.- La administración de alimentos o medicamentos a sabiendas de que son perjudiciales para su salud, y puedan provocar daños o sufrimientos innecesarios.
- 7.- La utilización de los animales para peleas, ya sea por sus propietarios o poseedores, así como la organización de peleas con y entre animales, y ceder terrenos, locales o cualquier otra instalación en la que celebrar las mismas.
- 8.- La filmación con animales de escenas que impliquen maltrato, crueldad o sufrimiento, siempre que no fueren simulados.
- 9.- La utilización de animales en procedimientos de experimentación en los siguientes casos:
  - a) Cuando se haga con animales de especies no recogidas en la normativa vigente.
  - b) Cuando no estén autorizados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- c) Cuando se realicen en centros no reconocidos oficialmente.
- d) Cuando en el procedimiento no se cumpla la normativa vigente.

10.- Realizar el sacrificio de un animal incumpliendo la normativa vigente.

11.- La utilización de animales vivos para entrenar a otros para peleas o ataque.

12.- La comisión de más de una infracción grave en el plazo de 3 años, cuando haya sido declarado por resolución firme.

#### Artículo 42 Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1.- El maltrato a animales siempre que causen dolor, sufrimiento o lesiones no invalidantes.

2.- No realizar las vacunaciones y tratamientos que sean obligatorios de conformidad con la normativa vigente, o necesarios en cada caso.

3.- No mantener a los animales en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, así como no alimentarlos adecuadamente en razón a sus necesidades.

4.- Vender o donar animales para procedimientos experimentales sin contar el mismo con las autorizaciones oportunas.

5.- El empleo de animales en exhibiciones, concursos o cualquier otro tipo de espectáculo público, cuando ello comporte sufrimiento, daño o tratamiento inadecuado.

6.- Imponer trabajo al animal, en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.

7.- La cría o comercialización de los animales incumpliendo los requisitos legalmente previsto para ello, así como la venta ambulante de los mismos fuera de instalaciones, ferias o mercados autorizados a tal fin.

8.- La asistencia a peleas acompañados de animales.

9.- La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.

10.- La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados, careciendo estos de autorización de quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia.

11.- La entrega de animales como premio o recompensa en concursos o en cualquier actividad con fines publicitarios.

12.- Obstruir o impedir la realización de las labores de inspección de los órganos competentes en la materia, así como la negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones legalmente establecidas, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

13.- El incumplimiento por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza y en cuantas normas estatales y autonómicas le sean de aplicación.

14.- La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

15.-La venta de animales enfermos teniendo constancia de ello.

16.- El transporte de animales sin reunir los requisitos legalmente previstos.

17.- La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

18.- El uso de chapas falsas, considerando tanto las no expedidas por el laboratorio de análisis como las que son colocadas a los perros sin corresponderles.

19.- La comisión de más de una infracción leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### Artículo 43 Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones leves, las que a continuación se detallan:

1.- No denunciar la pérdida del animal.

2.- No evitar que el animal agrede o cause molestias a personas o a otros animales, o produzca daño en bienes ajenos.

3.- No proteger al animal de cualquier agresión o molestia que puedan causar personas u otros animales.

4.-Carecer o no obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso para estar en posesión del animal del que se trate.

5.-Mantener a los animales constantemente atados o encadenados, salvo las excepciones que se establezcan.

6.- La manipulación artificial de los animales con el fin de hacerlos más atractivos como diversión o juguete para su venta.

7.- Albergar a los animales en lugares en los que no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

8.- Dar trato vejatorio al animal, así como ejercer valiéndose de ellos la mendicidad.

9.-El suministro de alimentos a animales callejeros o abandonados, cuando de ello pueda derivarse molestias o puedan convertirse en foco de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

10.- Alojarse a los animales de forma habitual en vehículos, balcones o cualesquiera otros lugares que puedan ser inadecuados para ello.

11.- La no recogida de los excrementos evacuados por animal de compañía en la vía pública.

12.- La tenencia de animales de forma continuada en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.

13.- Albergar a animales en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar.

14.- Permitir que el animal de compañía, perturbe el descanso y tranquilidad de los vecinos, especialmente desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas.

15.- La falta de notificación a los órganos competentes de la Junta de Andalucía de la utilización de animales para la experimentación.

16.- No someter a los animales destinados a la vigilancia de solares y obras a los tratamientos antiparasitarios adecuados.

17.- Conducir perros sin correa.

18.- El empleo de collares de castigo.

19.- Conducir perros cuyo peso sea superior a 20kg o de raza potencialmente peligrosa, sin bozal, con correa no resistente o extensible.

20.- No llevar en lugar visible el distintivo de chapa identificativa.

21.- Permitir el acceso del animal a parques o jardines infantiles, a las playas o piscinas públicas.

22.- Permitir que los animales se bañen en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.

23.- Acceder con animales al transporte público, cuando estos no dispongan de un espacio habilitado para ello y en tanto no se acredite que el animal reúne condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como las medidas de seguridad que reglamentariamente se determinen, salvo en el caso de perros guía.

24.- El acceso de los animales a las terrazas de aquellos establecimientos de hostelería en los que el titular del establecimiento no lo autorice, salvo que se trate de perros guía.

25.- La entrada con el animal en establecimientos públicos de hostelería, locales de elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros guía.

26.- La no comunicación de cuantos cambios afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

27.- Cualquier otra actuación que sea contraria a las obligaciones y prohibiciones contenidas en esta ordenanza y que no esté tipificada como grave o muy grave.

#### Artículo 44 Sanciones

1. Las infracciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Las leves con multas de 75 a 500 euros.
- b) Las graves con multas de 501 a 2.000 euros.
- c) Las muy graves con multas de 2.001 a 30.000 euros.

2. Junto con las multas que se establecen en el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias.

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año en el caso de las infracciones graves y dos años en el caso de las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves, y dos años en el caso de las infracciones muy graves.

c) Decomiso de los animales para infracciones graves y muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

#### Artículo 45 Criterio de imposición de sanciones

En la imposición de las sanciones el órgano competente tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

e) Cualquier otra que se pudiera aplicar como agravante o atenuante en su caso, teniendo especial relevancia cuando la violencia se ejerza ante menores de edad o discapacitados psíquicos.

#### Artículo 46 Medidas provisionales

1. Iniciado el procedimiento sancionador, y para el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar por el órgano administrativo al que corresponda su instrucción, siempre de forma motivada, las siguientes medidas provisionales:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán en tanto en cuanto persistan las causas que motivaron su adopción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

#### Artículo 47 Prescripción

1. Las infracciones tipificadas por esta ordenanza prescribirán:

- a) Las leves, a los 6 meses.
- b) Las graves, a los 2 años.
- c) Las muy graves, a los 3 años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido la infracción, o en su caso, desde aquel en el que se hubiese podido iniciar el oportuno expediente sancionador, estando en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

#### Artículo 48 Competencia

Será competente para la incoación de los procedimientos sancionadores, y para la imposición de las sanciones que correspondan, el Alcalde, quien a su vez podrá delegar esta competencia en los miembros de la Corporación.

La instrucción de los mismos corresponderá al Concejal Delegado y Funcionario que se designe en la resolución de incoación.

#### Artículo 49 Régimen aplicable

1. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Las infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Ley 11/2003, de 24 de noviembre y Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La obligación sobre el análisis e identificación de los perros mediante huella genética será obligatoria a los cuatro meses de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza Municipal de animales de Rincón de la Victoria aprobada en 2002 (B.O.P. 26/08/2002).

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 PA, 1 IULV-CA), 6 abstenciones (4 PP, 1 C's, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la propuesta sobre ordenanza municipal de animales.”

**Por la Secretaría General con fecha 27/4/2016, se ha emitido el siguiente informe:**

“Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a instancia del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

**ASUNTO.- Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.**

**FUNDAMENTO JURIDICO**

**PIMERO.**- La presente Ordenanza sustituye a la actualmente vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 26/8/2002 a la que deroga en su correspondiente disposición.

Consta de una Exposición de Motivos, 49 artículos, 6 Títulos y tres Disposiciones (Transitoria, Derogatoria, Final), del siguiente tenor:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Competencia.
- Artículo 4. Definiciones.
- Artículo 5. Exclusiones.
- Artículo 6. Obligaciones.
- Artículo 7. Prohibiciones.
- Artículo 8. Transporte de los animales
- Artículo 9. Acciones Municipales de promoción del bienestar de los animales.

**TITULO II DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**CAPÍTULO I NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y CIRCULACIÓN**

- Artículo 10. Normas para la tenencia de animales domésticos en viviendas y otros inmuebles.
- Artículo 11. Normas de convivencia
- Artículo 12. Normas de Bienestar Animal.
- Artículo 13. Medidas Sanitarias.
- Artículo 14 Normas de los animales en los espacios públicos.
- Artículo 15. Acceso a los transportes públicos.
- Artículo 16. Acceso a los establecimientos públicos.
- Artículo 17. Normas de los parques caninos y otras zonas de esparcimiento para



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

animales de compañía.

Artículo 18. De las colonias felinas controladas.

## **CAPÍTULO II NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**

Artículo 19. Identificación y Registro Municipal de Animales de Compañía.

## **TITULO III DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

### **CAPITULO I: DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS**

Artículo 20. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

### **CAPITULO II: DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Artículo 21. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 22. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

### **CAPITULO III MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 23. En espacios públicos.

Artículo 24. En zonas privadas.

Artículo 25. Otras medidas de seguridad.

## **TITULO IV ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES.**

### **CAPITULO I DE LOS CENTROS VETERINARIOS, CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.

Artículo 27. Establecimientos de venta.

Artículo 28. Residencias.

Artículo 29. Centros de estética.

Artículo 30. Centros de adiestramiento.

Artículo 31. Vigilancia de los establecimientos de animales.

## **TÍTULO V NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES.**

Artículo 32. Animales abandonados, perdidos y entregados.

Artículo 33. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.

Artículo 34. Vigilancia e Inspección.

Artículo 35. Retención temporal.

## **TITULO VI RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Capítulo I De la responsabilidad**

Artículo 36 Responsabilidad

Artículo 37 Responsabilidad del poseedor

Artículo 38 Responsabilidad del conductor del animal y de los menores o incapacitados.

Artículo 39 De los propietarios y poseedores

### **Capítulo II De las Infracciones y Sanciones.**

Artículo 40 Infracciones

Artículo 41 Infracciones muy graves

Artículo 42 Infracciones graves



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Artículo 43 Infracciones leves  
Artículo 44 Sanciones  
Artículo 45 Criterio de imposición de sanciones  
Artículo 46 Medidas provisionales  
Artículo 47 Prescripción  
Artículo 48 Competencia  
Artículo 49 Régimen aplicable

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**  
**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**  
**DISPOSICIÓN FINAL**

**SEGUNDO.-** El borrador de la Ordenanza se ajusta, en términos generales, a la normativa que le es de aplicación.

**TERCERO.-** La aprobación de la Ordenanzas se ajustará al siguiente procedimiento:

**A.-** La aprobación inicial de la Ordenanza, corresponderá al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**B.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

**C.-** En este caso, la aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**D.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza, en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**E.-** El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.”

**Seguidamente, se transcribe informe emitido por el Inspector Veterinario Sanidad y Consumo de fecha 26/4/2016:**

**“Asunto:** Informe sobre la redacción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de los Animales para su aprobación inicial en pleno.

**Peticionario:** Sra Alcaldesa Presidenta a instancia del Sr Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor.

**Por el Técnico que suscribe se emite el siguiente informe:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Primero.**- La presente Ordenanza se elabora para dar cumplimiento al compromiso que se adquiere en octubre de 2015 de “desarrollar una Ordenanza Municipal mas actual y que responda a las necesidades de nuestra sociedad sobre protección animal”.

**Segundo.**- Dicha Ordenanza sustituye a la actualmente vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 26/8/2002 a la que deroga en su correspondiente disposición.

Consta de una Exposición de Motivos, 49 artículos, 6 Títulos y tres Disposiciones (Transitoria, Derogatoria, Final), del siguiente tenor:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Competencia.
- Artículo 4. Definiciones.
- Artículo 5. Exclusiones.
- Artículo 6. Obligaciones.
- Artículo 7. Prohibiciones.
- Artículo 8. Transporte de los animales
- Artículo 9. Acciones Municipales de promoción del bienestar de los animales.

### **TITULO II DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA .**

#### **CAPÍTULO I NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y CIRCULACIÓN.**

- Artículo 10. Normas para la tenencia de animales domésticos en viviendas y otros inmuebles.
- Artículo 11. Normas de convivencia
- Artículo 12. Normas de Bienestar Animal.
- Artículo 13. Medidas Sanitarias.
- Artículo 14 Normas de los animales en los espacios públicos.
- Artículo 15. Acceso a los transportes públicos.
- Artículo 16. Acceso a los establecimientos públicos.
- Artículo 17. Normas de los parques caninos y otras zonas de esparcimiento para animales de compañía.
- Artículo 18. De las colonias felinas controladas.

#### **CAPÍTULO II NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO.**

- Artículo 19. Identificación y Registro Municipal de Animales de Compañía.

### **TITULO III DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

#### **CAPITULO I: DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS.**

- Artículo 20. Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

#### **CAPITULO II: DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

- Artículo 21. Licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Artículo 22. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

#### **CAPITULO III MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

- Artículo 23. En espacios públicos.
- Artículo 24. En zonas privadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Artículo 25. Otras medidas de seguridad.

**TITULO IV ESTABLECIMIENTOS DE ANIMALES.**

**CAPITULO I DE LOS CENTROS VETERINARIOS, CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

Artículo 26. Requisitos de los establecimientos.

Artículo 27. Establecimientos de venta.

Artículo 28. Residencias.

Artículo 29. Centros de estética.

Artículo 30. Centros de adiestramiento.

Artículo 31. Vigilancia de los establecimientos de animales.

**TÍTULO V NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES.**

Artículo 32. Animales abandonados, perdidos y entregados.

Artículo 33. Cesión de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.

Artículo 34. Vigilancia e Inspección.

Artículo 35. Retención temporal.

**TITULO VI RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Capítulo I De la responsabilidad.**

Artículo 36 Responsabilidad.

Artículo 37 Responsabilidad del poseedor.

Artículo 38 Responsabilidad del conductor del animal y de los menores o incapacitados.

Artículo 39 De los propietarios y poseedores.

**Capítulo II De las Infracciones y Sanciones.**

Artículo 40 Infracciones.

Artículo 41 Infracciones muy graves.

Artículo 42 Infracciones graves.

Artículo 43 Infracciones leves.

Artículo 44 Sanciones.

Artículo 45 Criterio de imposición de sanciones.

Artículo 46 Medidas provisionales.

Artículo 47 Prescripción.

Artículo 48 Competencia.

Artículo 49 Régimen aplicable.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

**DISPOSICIÓN FINAL.**

**Tercero.-** El texto del borrador de la Ordenanza se ajusta, en términos generales, a la Normativa que le es de aplicación.”

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** La ordenanza que traen de protección y tenencia de animales ha sido fruto de la declaración de Rincón de la Victoria como Ciudad Amiga de los Animales. Con dicho motivo, además de implantar la medida de que no se puedan establecer Circos con Animales o realizar en atracciones de ferias actividades con éstos, traen dicha ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Han contado con la participación de la gente que tiene algo que decir sobre dicho asunto. Agradece a los partidos de la oposición que participaran en una de las reuniones con vecinos para conocer de primera mano dicha ordenanza.

El día 30 de marzo se reunieron con el zoosanitario y también con los veterinarios de la plaza del municipio. El 6 de abril con la protectora APARIV y el 7 de abril con vecinos y vecinas en las oficinas de turismo. Fruto de esas reuniones el primer borrador ha sido modificado para traer la actual ordenanza.

El punto que van a tratar es una aprobación inicial, por lo que invita a los grupos de la oposición y a los vecinos que participaron en la elaboración de la ordenanza a que aporten alegaciones a la misma para poder mejorarla y entre todos y todas tener mejores medidas para proteger a los animales en el Municipio.

La vocación es eminentemente animalista y presenta bastantes novedades con relación a la ordenanza que tenían anteriormente.

En el expediente se encuentra también el informe correspondiente de secretaria, así como el del veterinario del municipio al que agradece el trabajo realizado para la elaboración del mismo ya que ha sido una parte muy importante, al igual que su compañero Carlos Antón que ha estado trabajando en los borradores iniciales.

Las novedades que se contemplan vienen en distintos ámbitos, como por ejemplo la prohibición de que se instalen circos en el municipio, denegando ya la instalación de uno, por lo que ya esta dando frutos las medidas que el gobierno ha puesto en marcha.

Por otro lado están las políticas que han aplicado en el registro de perros y animales que hacen que lo hayan reflejado en la ordenanza. Antes tenían que registrarlo en un registro municipal y desde que han suscrito un convenio con el colegio de veterinarios ya no lo tienen que hacer puesto que están en un registro andaluz, el RAIA.

Otra novedad es que además de la identificación mediante el microchip se hace una identificación con ADN. Entienden que se puede actuar para poder facilitar la localización cuando se ha producido el robo de una mascota, abandono de camada o como hace poco ocurrió que se escaparon dos pit bull, atacaron a un gato doméstico matándolo y cuando lo recogió el parque zoo sanitario comprobaron que le habían arrancado el chip. Si hubiesen tenido la prueba de ADN habrían localizado a la persona que originó dicha actuación.

También aparece la aplicación del método CES, para los gatos del municipio que están en colonias felinas totalmente fuera de ninguna regulación, con una proliferación de los mismos, sin un control sanitario. Lo que pretenden es ser un municipio que protejan a dichas colonias, las identifique, esterilice y entonces se suelten. Una vez que estén sueltas esas colonias, los vecinos y vecinas que se están haciendo cargo de alimentarlos, darles un carnet a través de un registro para que sean agentes colaboradores del Ayuntamiento y por tanto podrán seguir cuidando de esas colonias con una acreditación.

Donde haya algún problema, por motivos de alergias u otras circunstancias, se retiraría la colonia a otro sitio.

Lo que quieren es que todos los beneficios que les traen las colonias de gatos estén contemplados, además de llevar a las niñas y niños de los colegios a que conozcan las funciones que están haciendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se regulan cuestiones como el acceso de las mascotas a las terrazas para que todas puedan acudir y sean los propietarios los que de forma expresa se nieguen. Además establecen normas de convivencia para conciliar el descanso de los vecinos que viven de forma contigua a personas que tienen mascotas, para obligarles a que estén dentro de la vivienda de noche en lugar de en la terraza y así no originar ningún tipo de ruido desde las 22:00 a 8:00 am, garantizando así el descanso.

Han situado en 4 animales (felinos o caninos) los que puede haber simultáneamente en cada vivienda. Eso no quita que si se tienen 5 mascotas en un espacio idóneo, con un informe municipal, se pueda. Lo que quieren evitar es que haya sitios que no reúnan las condiciones y no tuvieran ningún instrumento para obligar al propietario a que las tuviera.

Se regulan aspectos como los espacios donde pueden estar, el acceso a los transportes públicos, siempre y cuando las empresas tengan espacios especialmente habilitados para éstos. En definitiva es una apuesta por las políticas animalistas que están realizando desde que llegaron al gobierno, por lo que seguirán realizando encuentros con los vecinos del municipio para seguir impulsándolos.

Seguirán apoyando las campañas de adopciones con Rincón Corazón Animal que realizaron también el año anterior. Realizarán campañas de concienciación de las tenencias de animales, además de otra de recogida de bolsas y así entre todos ser una ciudad amiga de los animales, con el objetivo de que la eutanasia 0 llegue a Rincón de la Victoria, para que los animales que estén sanos no sean sacrificados, lo cual aplicarán cuando tengan la ordenanza aprobada con los gatos.

Espera contar con el apoyo de la oposición o al menos con su abstención para estudiar las medidas y hacer las propuestas pertinentes y entre todos hacer una ordenanza del siglo XXI adaptada a los vecinos y vecinas del municipio.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Felicita a la Concejalía de Sanidad por el trabajo que ha hecho, abierto y receptivo, de recoger propuestas y sugerencias de los distintos vecinos y colectivos para llevar a cabo dicha ordenanza.

Ha consultado con personas del sector el articulado y existen iniciativas que realmente son dificultosas para ponerlas en práctica por problemas técnicos, económicos, de funcionamiento práctico. Por ejemplo, en el registro de huellas genéticas tendrían que tener una trazabilidad en la recogida de muestras hasta llegar a obtener un resultado y localizar al propietario del animal implicado, cuando previamente tendrían que tener un censo de animales. Evidentemente Rincón de la Victoria consta de una población flotante, con muchos vecinos los fines de semana, en vacaciones, que traen sus mascotas y no están registrados aquí.

Por otro lado en cuanto a las colonias de gastos, colonias G, pregunta si se ha pensado dónde colocarlas, ya que si hay un colectivo minoritaria que quiere una colonia, la mayoría no las quiere cerca de casa.

Sobre la recogida de animales, en el caso de que tengan el detector de chip, pregunta si tienen autorización para acceder a la base de datos donde figura la identificación del animal ya que él tiene entendido que debe ser un veterinario colegiado o personal autorizado por la Junta de Andalucía el que tiene la concesión de los datos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En definitiva una serie de iniciativas que están bien planteadas pero que de forma aislada en el municipio son difíciles de llevar a cabo. Si participara Málaga provincia o los pueblos más cercanos sí, pero como iniciativa aislada la ve complicada.

Por todo lo anterior se abstendrá en la votación.

**Don Oscar Campos Canillas de C's.** Agradecen que hayan incluido algunas propuestas de C's en la nueva ordenanza de Rincón de la Victoria. En ésta han incluido como novedad las mociones que C's realizan al equipo de gobierno en los pasados meses de legislatura. Por lo tanto es una muestra de que C's está haciendo un buen trabajo siempre en beneficio de los vecinos.

Presentaron una propuesta y varias mociones al Ayuntamiento con una serie de medidas para ampliar la ordenanza municipal que regula los animales domésticos del Municipio.

El pleno municipal aprobó la moción sobre gestión del Parque Zoonosanitario municipal en relación a las mascotas. El equipo de gobierno del Ayuntamiento ha visto reflejada la propuesta elevada al grupo municipal sobre las deficiencias detectadas en el ámbito de competencias con los animales de compañía. La comprobación del registro animal hace cumplir las normas sancionando el abandono, el maltrato, la prohibición de la venta de animales, la cría sin control, promover el bienestar animal y la convivencia. Han hecho el trabajo de investigación a la concejalía.

En la nueva ordenanza se incluye un nuevo capítulo sobre la prestación obligatoria de una muestra de ADN, tal y como se reflejaba en el artículo 19, en su apartado 2, referente a la identificación y registro municipal de animales de compañía del capítulo 2 que dice "la identificación de perros consistirá en la implantación del correspondiente traspondedor o microchip, junto con la extracción de una muestra de sangre que determine la huella genética del animal".

El Grupo Municipal de C's quiere manifestar que, a pesar de que el diálogo con la concejalía correspondiente de modificar dicha norma ha sido inexistente, ha tenido a bien el incluir las ideas presentadas, ya que las muestras de ADN servirían no sólo para elaborar el censo animal sino también para solucionar el tema de abandono, tanto en perros adultos como cachorros.

Finalmente en la exposición de motivos de la nueva ordenanza se dice que con fecha 16 de octubre de 2015 el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se declara "Ciudad Amiga de los Animales", adquiriendo el compromiso de desarrollar una ordenanza municipal que responda a la necesidad de la sociedad sobre protección animal, cuestión ya planteada en la moción que presentaron en agosto en la que solicitaron que el Municipio se declarara "Municipio tolerancia 0 contra el maltrato animal" impulsando medidas para evitar cualquier tipo de abuso o maltrato hacia los animales.

Además de agradecer que haya tenido en cuenta dichas medidas para la nueva ordenanza, están a la espera de su reconocimiento ya que tienen constancia de que en la legislatura anterior IU.LV-CA únicamente lo que aportó fue la prohibición de los animales en los circos y apoyar el tema de la playa de la Araña.

Dicha ordenanza que recoge un gran porcentaje de las propuestas presentadas por C's la van a aprobar, aunque antes van a mencionar una serie de artículos que se podrían mejorar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Artículo 7. 21) dice que los animales no podrán estar atados más de 10 horas al día, lo cual ven demasiado tiempo y además no contempla más explicaciones, como sombras, metros, suelo, refugio, etc. Se hace mención en otro apartado pero no sobre las 10 horas en las que el animal puede estar atado, además de no recoger enjaulamientos, ni espacios reducidos.

- En el artículo 10 se permiten 4 animales de compañía, con lo que han aumentado en 1 con respecto a la anterior ordenanza.

- En el artículo 11 hace mención a las molestias que puedan ocasionar al descanso de los vecinos, pudiendo quitárselos, llevándolos al Centro de Recogida Animal. (bonito nombre para no nombrar el parque zoonosanitario).

- Si habla de la obligación de un paseo diario de 2 horas, es decir 8 horas, cuando en muchos casos muchas personas no pueden dedicar ese tiempo. Por lo que creen que debería volver a quedarse en 3 horas.

- En el artículo 12.6) hablan de los perros que permanecen atados a un punto fijo y cuya atadura no debe ser inferior a 3 metros, sin volver a especificar nada sobre jaula, ni habitáculos reducidos.

- En el artículo 7 los perros dispondrán de un tiempo no inferior a 2 horas diarias durante las cuales estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan. Por lo que pregunta si está adaptado el municipio para volver a los paseos de perros libres de ataduras, si existen zonas donde puedan pasear con los perros sueltos. No entienden porqué crean una ordenanza si no pueden cumplirla.

- El artículo 14.2 recoge que los animales de más de 20 kg deberán circular previstos de un bozal, sin dejar exento a los que por su morfología tengan un riesgo de asfixia o por prescripción veterinaria.

- El artículo 15, acceso a los transportes públicos, no existe ningún autobús de los que funcionan en el municipio, Rinconbus, adaptado para el transporte animal y el resto de servicios públicos urbanos no están contemplados en la ordenanza por tener su sede con dirección fuera del Municipio.

Aunque saben que no se puede cumplir votarán a favor ya que es necesaria una ordenanza que regula el bienestar animal. Además echan de menos que todas las consultas que ha hecho a veterinarios especialistas también las hubiesen realizado a un etólogo para saber el bienestar animal hasta donde llega.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP.** Adelanta que el voto del PP será abstención aunque tienen su apoyo, ya que entienden que las ordenanzas hay que madurarlas y ésta la han traído con mucha precipitación.

Deben seguir reuniéndose con los colectivos, como por ejemplo con los administradores de fincas que están muy habituados a las quejas vecinales, en especial de las colonias felinas.

Le gustaría saber más sobre el método C, que es la captura, esterilización, para posteriormente soltarlos, cuando en el Ayuntamiento suele llegar una gran cantidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

escritos quejándose justamente de lo contrario. Vecinos que les solicitan por sanidad y peligro la recogida de dichos gatos. Le gustaría saber si han tenido en cuenta dónde irán las colonias de gatos una vez que se capturen y la opinión de esos vecinos, es decir si ha hecho un censo de las futuras colonias donde irán éstos.

Cómo piensan velar por la vigilancia de que se cumpla dicha normativa. Por un lado a un particular se le permite en su casa un máximo de 4 animales, aunque con autorización podrían tener más, sin embargo en las colonias no tienen límites. Le gustaría saber si esas colonias van a estar cercadas ya que esos animales pueden salir y crear perjuicios de accidentes, un arañazo a un vecino o problemas sanitarios ya que producen problemas de alergias o problemas con personas embarazadas.

Por otro lado ve que se están autorizando desde el Ayuntamiento normativas que la Ley Andaluza o Estatal prohíben, por ejemplo los circos con animales. Ante una denuncia de cualquier circo, al igual que ha ocurrido en otros ayuntamientos, les perjudicaría. Lo mismo ocurre con otro tipo de autorizaciones, como el de animales en las terrazas de un restaurante ya que hay leyes que prohíben que donde haya comida haya animales. Por tanto no es coherente.

Se dirige al Concejal Delegado de Sanidad para decirle que se alegra de que estén tomando la iniciativa de hacer una normativa aunque se contradice con unas palabras suyas cuando estaba en al oposición.

*“Entiende que ya está todo suficientemente reglado y reglamentado por las leyes de ámbito autonómico y estatal que las regula, por lo tanto es un mero recopilatorio de normas ya existentes pero que añaden prohibiciones expresas que se realizan ya que vienen a provocar más conflicto de los que se van a solucionar, ya que el sentido común es el que se dicta si las cosas se pueden hacer o no. Sigues manteniendo propuestas que a juicio no tienen ningún sentido y que tienen un afán recaudatorio. Rincón de la Victoria no tiene medios suficientes para que la ordenanza se haga cumplir en la totalidad, con motivo de la crisis no puede contratar por lo tanto no tienes capacidad para hacer cumplir las normativas ya que con la policía local con la que cuenta en periodo de vacaciones, bajas u otras circunstancias se encuentran que no tienen la plantilla suficiente. También ven como que las sanciones que se imponen les parece excesiva y muy fuertes, siendo de hasta 3.000€. Creo que deben confiar más en la ciudadanía y no aprobar normas absurdas que nadie quiere porque las estimen necesaria”.*

Les darán su apoyo y les ofrece su ayuda en todo lo que necesiten. Le ruerda de nuevo que se siga reuniendo con otros colectivos y se informe correctamente vaya que al final una norma superior les impida aplicar la ordenanza por ir en contra de ésta.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Agradece el tono del debate y pasa a contestarles.

A Don Antonio Pérez, que le ha preguntado por el tema del ADN, le responde que aunque es una medida que se está implantando en distintas partes del conjunto del Estado, habiendo experiencia en Gandía donde la medida se ha implantado, con un censo muy amplio y donde han llegado a una segunda fase en la que analizan los excrementos de los animales sancionando a los propietarios que no las recogen.

La primera fase es tener la mayor parte del censo de los animales censados y así poder identificar a los dueños de éstos en los robos, etc. Una vez conseguido podrán



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

realizar análisis de los excrementos para así localizar a los dueños. Málaga también está poniendo en marcha dicha medida y por lo tanto una población cercana como Rincón de la Victoria estaría cubierta. Lo mismo ocurrió con el microchip en su momento que fue pionero, por lo que poco a poco lo que traen tendrá muchas ventajas y favorecerá la identificación.

El proceso es que los servicios de limpieza, acompañados de la policía local harían esa recogida y garantizarían la trazabilidad, que va a un laboratorio (contratado por el colegio de veterinarios andaluz) que se hace cargo de que el proceso se ha hecho de forma correcta.

En relación a C's les responde que desde el inicio el equipo de gobierno tiene como una prioridad las políticas animalistas. Han realizado un registro con el RAIA, con el colegio de veterinarios, la campaña de concienciación corazón animal, así como apoyar mociones parcialmente como la de ADN. Agradece cualquier propuesta que venga de la oposición pero ahora están hablando de una propuesta mucho más integral que contempla más aspectos que los que C's aportaron, invitándoles a que sigan así.

A petición ciudadana les pidieron que hubiera Consejos de personas animalistas, que estén de forma permanente, donde la ciudadanía pueda trabajar conjuntamente a través del Reglamento de Participación Ciudadana con carácter periódico para mejorar las políticas e incluirlas en el Reglamento. Les invita a que presenten las alegaciones que estime oportunas y estudiarán las cuestiones concretas que planteen, con la mejor voluntad posible para integrar las máximas que puedan.

Su intención es volver a la participación ciudadana, por lo que recogen la iniciativa de reunirse con los administradores de fincas, además de hacer al menos una reunión en horario de tarde porque también hubo quejas de vecinos que les plantearon que no podían venir por la mañana.

En cuanto a las cuestiones sobre las colonias de gatos, ellos no se han inventado que las haya, por lo que los problemas de sanidad que hay ocurren porque no están controlados, por eso quieren regularlo, para saber el número de gatos que hay en cada colonia, que no haya proliferación de éstos esterilizándolos, así como garantizar las condiciones sanitarias de las mismas, tanto para la gente como para los propios animales para que contagien. También les va a permitir educar a los niños y niñas, que pueden ir a esas colonias y ver las fichas y nombres de éstos. Cuentan con la colaboración de gente que ya están cuidando los gatos y que están regulados, teniendo ahora la tranquilidad de que están alimentándolos porque colaboran con el Ayuntamiento.

Ya dijo en una ocasión que, si una zona que por motivos de sanidad era poco idónea, se trasladarían a otra zona que si lo fuera. Además hay contemplado presupuestariamente 5.000€ para, una vez que esté la ordenanza aprobada, realizar un contrato menor con alguna empresa especializada para hacerlo efectivo.

Al portavoz del PP le dice que se reafirma en todas las cuestiones que planteó ya que hay una diferencia, él no se reúne en un despacho y los técnicos del Ayuntamiento redactan las normas que les parecen bien, se reúnen con la gente para hacer una normativa con la que estén de acuerdo. No es igual que la ordenanza que hizo el PP sobre las playas, donde no tuvieron en cuenta a nadie. Lo mismo ocurrió cuando se enteraron por la prensa de que para la ordenanza de apertura de establecimientos no contaron con nadie; y cuando se dieron cuenta llamaron a la asociación de comerciantes para que alegaran ya que estaban en tiempo de hacerlo. Esa es la diferencia, el actual equipo de gobierno cuenta con



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

todos para hacer la ordenanza suya y el PP la hace de espalda a todos sin contar con nadie aplicando un rodillo.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Le indica al concejal de sanidad que algunas de las iniciativas las han recogido con premura y que quizás deberían ir madurándola para que tengan éxito el día de mañana.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Agradece la participación, invita a que sigan haciendo propuestas. Se pondrán inmediatamente con ello, junto con el departamento de participación ciudadana, para que establezcan todos los medios posibles para que haya todavía más participación para que las normas las haga el pueblo, ya que están ahí para obedecerles.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (3 PSOE, 2 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 8 abstenciones (7 PP y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**10) PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LOS COLEGIOS "M<sup>a</sup> DEL MAR ROMERA" Y "LAZA PALACIOS" (G:10096/2015).**- Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía de fecha 22/4/2016:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO (10096/2015)**

Con el fin de llevar a cabo una óptima colaboración entre los centros escolares de primaria y secundaria de este municipio y al objeto de la designación de representantes de la corporación en los consejos escolares, propongo al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Revocar los nombramientos de los representantes de la corporación en los consejos escolares del CEIP María del Mar Romera y del CEIP Manuel Laza Palacios, aprobado en la sesión plenaria del día 30 de Septiembre de 2.015

**SEGUNDO.-** Designar a los siguientes miembros como representantes de la corporación en los consejos escolares de los centros educativos del municipio:

**CEIP MANUEL LAZA PALACIOS**

- D. Manuel Palma Rodríguez  
DNI 74.823.819N

**CEIP MARIA DEL MAR ROMERA**

-Dña. Alina Caravaca Chaves  
DNI 45.294.463B"



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sra. Alcaldesa.** La propuesta la hace la Alcaldía con dos puntos. El primero revocar los nombramientos de los representantes de dichos centros escolares, nombrados el día 30 de septiembre de 2015; y el segundo designar a los siguientes miembros como representantes de la corporación en los consejos, por un lado del CEIP Manuel Laza Palacios a Don Manuel Palma Rodríguez que sustituye a M<sup>a</sup> del Carmen González Casanova y en el CEIP María del Mar Romera a Doña Alina Caravaca Chaves que viene a sustituir a Don Pedro Fernández Ibar.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (3 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP, 2 C's y 1 CNA), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**11) MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A PAQUITA MELLADO, NUESTRA "NIÑA CHICA". (G: 2938/2016).** La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"3.1.- Moción de reconocimiento Institucional a Paquita Mellado, nuestra "Niña Chica", se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:

**"TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON REPRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (PSOE, AHORA RINCÓN, IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO ANDALUCISTA, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO)**

**Presentan la siguiente**

**MOCIÓN INSTITUCIONAL**

**RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A PAQUITA MELLADO, NUESTRA "NIÑA CHICA"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Paquita Mellado nace en el seno de una familia humilde del barrio de pescadores del núcleo rinconero de La Cala del Moral, siendo la más pequeña de las hermanas, pronto se la empieza a conocer y denominar como "LA NIÑA-CHICA".

Con 19 años abandona su núcleo familiar por mantener una relación con Francisco Caballero, que más tarde se convertiría en su esposo. Marchó a Madrid "a servir" a la casa de la familia Moreno-Zorrilla con la única pertenencia de la ropa que llevaba puesta.

A principios de los años sesenta vuelven a La Cala del Moral, es en el 1963 cuando su inquietud por formarse la lleva a conseguir su certificado escolar y seguidamente su graduado, años después se mudan al barrio malagueño del Palo.

Eran los años setenta cuando conoce a Miguel, párroco de San Juan de la Cruz promotor de los movimientos obreros y asociativos y se despierta en ella la inquietud de los mismos, en estos años, ayuda a crear y dar vida junto a religiosas misioneras de la orden de La Asunción la primera guardería en El Palo, donde se forma en distintos talleres junto a otras mujeres de la zona.

A comienzos de los ochenta regresa a su lugar de nacimiento, La Cala del Moral con una mochila cargada de proyectos e ilusiones.

Solicita ayuda, pregunta, indaga...quiere constituir una asociación, la idea de la misma: un espacio para la mujer y la recuperación de las tradiciones culturales, algunas de ellas ya desaparecidas, así nace la primera asociación de mujeres no solo de Rincón de la Victoria sino de la comarca de la Axarquía que recibe el nombre de Estrella del Alba, por ser ésta la primera de la mañana y la que anuncia un nuevo día, sin duda alguna era un nuevo día para las mujeres y un nuevo futuro.

Tras la aprobación de los estatutos y registro de la misma se presenta en 1990 ante la sociedad con un número de socias de 65 mujeres, las primeras críticas periodísticas de la época tomaban esta iniciativa como un capricho femenino de mujeres aburridas, tal y como



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

la denominaron en algunos artículos de la prensa.

La Niña-Chica comenzó con reuniones semanales exponiendo su proyecto a las muchas mujeres que tímidamente se iban acercando a algo desconocido para la gran mayoría, solicitó un espacio a la corporación municipal así como, subvenciones para alcanzar los objetivos planteados.

La recordamos por poner en marcha las primeras celebraciones del Día Internacional de la Mujer en el municipio; por conseguir la creación de una oficina atendida por una mujer policía para facilitar el acceso de las mujeres a la posibilidad de denunciar los casos de violencia de género (más fácil para ellas en aquellos años al ser atendidas por otra mujer y no por un hombre como era hasta entonces); por crear la Federación de Mujeres de la comarca de la Axarquía, recibiendo un homenaje y reconocimiento por su labor en el desarrollo del tejido asociativo femenino; por recuperar distintas tradiciones culturales, organizar la semana cultural de la cual se celebrara próximamente su edición número 23 siendo esta otra de las señas de identidad de su trabajo, labor reconocida a nivel no solo local sino provincial; por elaborar el primer calendario de desnudos solidarios que se hace en España con imágenes de socias, consiguiendo una enorme popularidad y peticiones desde todos los puntos del mundo debido a la promoción que todas las cadenas de tv nacionales hicieron del mismo, los fondos fueron donados a Amirax; por llevar a cabo en su Asociación, infinidad de charlas sobre violencia de género, empoderamiento, autoestima, asesoramiento jurídico etc., etc., etc.....

Su faceta solidaria es una de las grandes características de esta gran mujer, su don de palabra, su ternura y su solidaridad hizo que muchas mujeres despertaran a opciones hasta entonces desconocidas para ellas. Sería interminable narrar su lucha desde la nada para conseguir en mayúsculas el todo, de ahí que fue la primera en recibir el primer reconocimiento del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer del Ayto. de Rincón.

El pasado año 2015, se cumplió el veinticinco aniversario de la fundación de Estrella del Alba, se prepararon eventos, conferencias, actividades, San Juan, Exaltación de la Mantilla, Cruces de Mayo, la tradicional romería del Rosario pero inesperadamente el motor de todo, el ejemplo de cientos de mujeres, la luchadora incansable, la solidaria, la rebelde, la reivindicativa, se marchó inesperadamente el día que había previsto el comienzo de su semana cultural.

Se suspendió el pleno municipal, todos los grupos políticos suspendimos los actos de campaña, se recibieron cientos de flores, el pésame de Instituciones y de todos los colectivos culturales y femeninos, más de mil personas que acudieron a su adiós.

Actualmente su asociación cuenta con un local donde se desarrollan las reuniones, charlas y actividades formativas, y con una cantidad de socias llenas de ilusiones y seguras de sí mismas, éste es su legado.

Es por ello, que desde este Ayuntamiento y toda la Corporación Local, consideramos que la pionera en todo lo relacionado con el Movimiento asociativo y la lucha y reivindicación del espacio para la mujer, merece sin lugar a dudas este reconocimiento ya que ha sido su trabajo y ejemplo el que como una semilla ha germinado en un sector de la población, que gracias a ella, es capaz de levantar su voz y su mano para ocupar el espacio que le corresponde.

De ahí, que queramos rendirle un homenaje en éste próximo 19 de Mayo, fecha en que la que nuestra Niña Chica cumple años y adquirir este Ayuntamiento y toda su Corporación municipal, el compromiso de:

- Ubicar un lugar en La Cala, su Cala, donde esté presente la figura y el alma de Paquita Mellado.
- Mantener la colaboración con la Asociación Estrella de Alba en el Certamen de Biografías que lleva su nombre, "Paquita Mellado-Niña Chica, Con Nombre de Mujer" e



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

incluirlo como actividades del Ayuntamiento en las próximas celebraciones del Día de internacional de la mujer.

- Tener como icono de referencia en nuestro municipio a Paquita, como mujer luchadora y comprometida con la Promoción de la Igualdad y los Derechos de las mujeres.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la moción institucional presentada.”

**Sra. Alcaldesa.** Hablará ella en sustitución a la Concejala de Igualdad que se encuentra ausente por motivos de salud, aunque le consta que le hubiese gustado hacer lectura del mismo. Además tiene que decir que todos los grupos municipales, así como Antonio Pérez, concejal no adscrito, han suscrito dicho acuerdo institucional que pasa a leer:

**“RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A PAQUITA MELLADO, NUESTRA “NIÑA CHICA”**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Paquita Mellado nace en el seno de una familia humilde del barrio de pescadores del núcleo rinconero de La Cala del Moral, siendo la más pequeña de las hermanas, pronto se la empieza a conocer y denominar como “LA NIÑA-CHICA”.*

*Con 19 años abandona su núcleo familiar por mantener una relación con Francisco Caballero, que más tarde se convertiría en su esposo. Marchó a Madrid “a servir” a la casa de la familia Moreno-Zorrilla con la única pertenencia de la ropa que llevaba puesta.*

*A principios de los años sesenta vuelven a La Cala del Moral, es en el 1963 cuando su inquietud por formarse la lleva a conseguir su certificado escolar y seguidamente su graduado, años después se mudan al barrio malagueño del Palo.*

*Eran los años setenta cuando conoce a Miguel, párroco de San Juan de la Cruz promotor de los movimientos obreros y asociativos y se despierta en ella la inquietud de los mismos, en estos años, ayuda a crear y dar vida junto a religiosas misioneras de la orden de La Asunción la primera guardería en El Palo, donde se forma en distintos talleres junto a otras mujeres de la zona.*

*A comienzos de los ochenta regresa a su lugar de nacimiento, La Cala del Moral con una mochila cargada de proyectos e ilusiones.*

*Solicita ayuda, pregunta, indaga...quiere constituir una asociación, la idea de la misma: un espacio para la mujer y la recuperación de las tradiciones culturales, algunas de ellas ya desaparecidas, así nace la primera asociación de mujeres no solo de Rincón de la Victoria sino de la comarca de la Axarquía que recibe el nombre de Estrella del Alba, por ser ésta la primera de la mañana y la que anuncia un nuevo día, sin duda alguna era un nuevo día para las mujeres y un nuevo futuro.*

*Tras la aprobación de los estatutos y registro de la misma se presenta en 1990 ante la sociedad con un número de socias de 65 mujeres, las primeras críticas periodísticas de la época tomaban esta iniciativa como un capricho femenino de mujeres aburridas, tal y como la denominaron en algunos artículos de la prensa.*

*La Niña-Chica comenzó con reuniones semanales exponiendo su proyecto a las muchas mujeres que tímidamente se iban acercando a algo desconocido para la gran mayoría, solicitó un espacio a la corporación municipal así como, subvenciones para alcanzar los objetivos planteados.*

*La recordamos por poner en marcha las primeras celebraciones del Día Internacional de la Mujer en el municipio; por conseguir la creación de una oficina atendida por una mujer policía para facilitar el acceso de las mujeres a la posibilidad de denunciar los casos de violencia de género (más fácil para ellas en aquellos años al ser atendidas por otra mujer y no por un hombre como era hasta entonces); por crear la Federación de Mujeres de la comarca de la Axarquía, recibiendo un homenaje y reconocimiento por su labor en el desarrollo del tejido asociativo femenino; por recuperar distintas tradiciones culturales,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*organizar la semana cultural de la cual se celebrara próximamente su edición número 23 siendo esta otra de las señas de identidad de su trabajo, labor reconocida a nivel no solo local sino provincial; por elaborar el primer calendario de desnudos solidarios que se hace en España con imágenes de socias, consiguiendo una enorme popularidad y peticiones desde todos los puntos del mundo debido a la promoción que todas las cadenas de tv nacionales hicieron del mismo, los fondos fueron donados a Amirax; por llevar a cabo en su Asociación, infinidad de charlas sobre violencia de género, empoderamiento, autoestima, asesoramiento jurídico etc., etc., etc.....*

*Su faceta solidaria es una de las grandes características de esta gran mujer, su don de palabra, su ternura y su solidaridad hizo que muchas mujeres despertaran a opciones hasta entonces desconocidas para ellas. Sería interminable narrar su lucha desde la nada para conseguir en mayúsculas el todo, de ahí que fue la primera en recibir el primer reconocimiento del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer del Ayto. de Rincón.*

*El pasado año 2015, se cumplió el veinticinco aniversario de la fundación de Estrella del Alba, se prepararon eventos, conferencias, actividades, San Juan, Exaltación de la Mantilla, Cruces de Mayo, la tradicional romería del Rosario pero inesperadamente el motor de todo, el ejemplo de cientos de mujeres, la luchadora incansable, la solidaria, la rebelde, la reivindicativa, se marchó inesperadamente el día que había previsto el comienzo de su semana cultural.*

*Se suspendió el pleno municipal, todos los grupos políticos suspendimos los actos de campaña, se recibieron cientos de flores, el pésame de Instituciones y de todos los colectivos culturales y femeninos, más de mil personas que acudieron a su adiós.*

*Actualmente su asociación cuenta con un local donde se desarrollan las reuniones, charlas y actividades formativas, y con una cantidad de socias llenas de ilusiones y seguras de sí mismas, éste es su legado.*

*Es por ello, que desde este Ayuntamiento y toda la Corporación Local, consideramos que la pionera en todo lo relacionado con el Movimiento asociativo y la lucha y reivindicación del espacio para la mujer, merece sin lugar a dudas este reconocimiento ya que ha sido su trabajo y ejemplo el que como una semilla ha germinado en un sector de la población, que gracias a ella, es capaz de levantar su voz y su mano para ocupar el espacio que le corresponde.*

*De ahí, que queramos rendirle un homenaje en éste próximo 19 de Mayo, fecha en que la que nuestra Niña Chica cumple años y adquirir este Ayuntamiento y toda su Corporación municipal, el compromiso de:*

- *Ubicar un lugar en La Cala, su Cala, donde esté presente la figura y el alma de Paquita Mellado.*
- *Mantener la colaboración con la Asociación Estrella de Alba en el Certamen de Biografías que lleva su nombre, "Paquita Mellado-Niña Chica, Con Nombre de Mujer" e incluirlo como actividades del Ayuntamiento en las próximas celebraciones del Día de internacional de la mujer.*
- *Tener como icono de referencia en nuestro municipio a Paquita, como mujer luchadora y comprometida con la Promoción de la Iguadad y los Derechos de las mujeres."*

Antes de dar la palabra a los concejales pide un aplauso en su memoria. Además le traslada a Belén mucho ánimo ya que ella también hace unos años perdió a su madre y sabe por lo que está atravesando. Agradece a las representantes de las asociaciones y a las mujeres de Estrella del Alba que han venido al Pleno para ser parte activa y participe de dicho reconocimiento público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En nombre del Ayuntamiento serán convocados debidamente para el reconocimiento que están preparando, así como los actos en memoria de la Niña Chica, en colaboración y de forma consensuada con la familia y la asociación.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Desde el Grupo Municipal de C's les ofrece todo el apoyo para dicho reconocimiento y el resto de actos.

**Don Francisco Salado Escaño del PP.** No ha preparado ningunas palabras ya que le quiere decir desde el corazón, donde lleva a la Niña Chica, lo que ha representado para él como político, como Alcalde, ya que le ha enseñado mucho. Aunque no tenía una carrera, tenía el master de la vida, el consenso, la convicción de la lucha contra las desigualdades del Municipio. Siempre que iba a la Alcaldía nunca pedía nada para ella, siempre era para su colectivo, otras asociaciones o para vecinos necesitados del Municipio, por lo tanto era muy difícil decirle que no.

El espíritu de la Niña Chica está en el Pleno. Es difícil llegar a consenso con los distintos grupos políticos pero la Niña Chica ha conseguido que todos estén unidos entorno a su figura. Ha sido un golpe muy duro del que cree que aun no se han restablecido ya que ha sido demasiado rápido, sin dar tiempo casi a despedirse de ella. Muchas veces cuando van a un acto a la Cala del Moral, sobre todo, están esperando a que ella entre por la puerta para animar a todos y transmitir esa fuerza que siempre daba en el día a día.

Cuenta que cuando ella estaba en el hospital falleciendo no se estaba preocupando por su salud sino de la semana cultural. Cuando iban a verla ella les preguntaba por eso y seguía pidiendo cosas como Alcalde, lo cual le parece increíble, no se preocupaba por ella sino por lo que iba a pasar en la Cala del Moral.

La Niña Chica no tenía "el don de palabra" pero no le hacía falta ya que era una maestra de los hechos, del día a día, de conseguir sus objetivos. Ha sido una mujer adelantada a su tiempo, ya que fue muy valiente puesto que en los años 80 se lanzó, en una sociedad muy machista, siendo un soplo de libertad para las mujeres de la Cala del Moral que se atrevieron hacer esa asociación, salir a la calle, a tener reuniones muchas veces en contra de sus maridos. Dicho soplo de libertad se extendió por el Rincón ya que fue una semilla para que otras asociaciones se constituyeran en Benagalbón, en la Torre de Benagalbón y en Rincón de la Victoria.

Ha sido la ingeniera de la arquitectura social de Rincón de la Victoria y eso nunca se va a eliminar. Con el recuerdo que se le haga, en una rotonda, o lo que se decida, la recordarán las próximas generaciones.

Cuando hoy muchas instituciones hablan de la innovación social corporativa, del que se están haciendo jornadas, simposium, donde los técnicos debaten cómo mejorar los servicios sociales de las administraciones públicas, ella ya era innovadora social ya que así lo hizo en Rincón de la Victoria, sin necesitar ningún master, ni carrera.

Han tenido una gran pérdida, espera que no la defrauden, él está seguro que seguirán con su legado, con esa fuerza, impregnando las tareas sociales, recuperando las tradiciones en la Cala del Moral y en todo el Municipio. Sería una gran tristeza que defraudaran ese gran legado, esa semilla que ha fructificado de la Niña Chica. Sabe que tanto él como todos la quieren mucho y con el corazón seguro que les esta viendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Para las personas que siempre han dicho que los que no tienen estudios qué hacen, hoy tienen una muestra de ello. La historia de la vida de una persona en la calle, dicen los antiguos, es la mejor.

Él tuvo la ocasión de trabajar codo a codo con la niña chica que, como ha dicho Francisco Salado, le preocupaba cómo expresarse ya que parecía que le daba corte hablar aunque luego siempre se lanzaba. Recuerda actos con ella en radio en los que había quien le decía que a lo mejor no se había expresado bien, en cambio los que estaban presentes le decían que la habían entendido perfectamente, y ella decía una frase muy de ella “yo me expreso a mi manera”. Su manera era dar la cara por otras personas, por las mujeres, por la igualdad, por sus vecinos, por su párroco, por su gente de la Cala y del Rincón.

Para las personas que dicen que a alguien le falta estudios, le diría que la Niña Chica no tenía estudios pero sí la carrera de la vida. Sabía lo que quería hacer y ha dejado un legado muy importante en una época que no era la suya, pareciendo que era de otra época. Por eso hoy están homenajando a una persona que de la nada hizo muchísimo, la igualdad. Gracias Niña Chica.

**Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA para la Gente.** En primer lugar quiere felicitar a la Asociación Estrella del Alba como a la compañera de corporación, Yolanda Florido, que hoy no puede estar en el pleno, a la que le quiere decir que a la moción no hay prácticamente nada que añadir.

Continúa diciendo que tiene el honor de hablar en la moción de reconocimiento a la Niña Chica en nombre de IU, en nombre de Pedro, Carlos, de todos los que han acudido muchas veces a la Asociación Estrella del Alba. Donde la Niña Chica siempre les ha abierto las puertas ya que ella era una mujer plural, que sabía dar a cada uno su sitio y sabía ver lo mejor de cada uno, lo cual es algo muy importante, que les deja el listón muy alto para seguir haciendo.

Destaca su pluralidad ya que, hasta en los últimos momentos cuando ya estaba mala, acudía a todos los actos de todos los partidos políticos. En uno de los últimos actos en los que estuvieron con ella, en la presentación de las primarias, sentados en el descansillo del hotel Elimar, ella le decía a la Niña Chica que se tenía que cuidar, a lo que le respondió que era su deber estar ahí por las mujeres de la Cala.

Ella cree que cuando alguien tiene tan metido dentro de sí, en su esencia, el deber por las mujeres, en lugar de mirarse a sí misma, muestra la grandeza como mujer y como persona.

Es muy grande ya que les hace coincidir a Francisco Salado y a IU en hablar con el corazón y dejar las palabras preparadas para otra ocasión.

Ella recuerda a la Niña Chica con olor a borrachuelos, con el olor de cada año cuando iba a la radio y hacía el reportaje de los borrachuelos. Iba para estar 10 minutos y conseguía estar allí toda la tarde, y al final se llevaba 5 cajas de borrachuelos, no sabe cómo, siendo una tradición ya en su casa.

Para ella es complicado hablar de la Niña Chica, al igual que también lo sería para Pedro, porque sus madres forman parte de Estrella del Alba. La madre de Pedro desde la creación de la Asociación y la suya desde que la Niña Chica se enteró que había fallecido su padre y rápidamente, cuando un día la vio paseando por el paseo marítimo le dijo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

esperaba a su madre en octubre. Tiene que decir que tanto la Niña Chica como todas las mujeres de Estrella del Alba le han devuelto la sonrisa a su madre, al igual que a muchas mujeres. Ese es el objetivo de las asociaciones de mujeres, emponderarlas y hacerlas sentir parte de un grupo.

Han devuelto la sonrisa a muchas cuando había lágrimas, pero también con muchos cantes, bailes en las romerías. Por todo lo anterior la Niña Chica sigue siendo esa rosa blanca, ya que a ella no le hacía falta color para llenar con su grandeza. Da la enhorabuena a todas y está orgullosa de estar en ese reconocimiento, no sólo como parte de un partido político sino también como Caleña.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Esta impresionada y se queda sin palabras para describir lo que está viviendo. Ella desde su grupo lo que quiere resaltar, como feminista y activista, es que cree que han tenido un ejemplo y espera que no olviden su legado, el paso de esa persona.

Recuerda que cuando conoció a la Niña Chica, porque se la presentó su suegro, se fijó que siempre la veía en los actos sociales. Era una mujer muy acogedora, con muchas ganas de saber de los demás como si te conociera de toda la vida. Siente envidia sana de no haberla podido tratar lo que hubiera querido, ya que le parece fantástico que una persona concentre tanto consenso y que tenga tanto carisma. Es una persona de la que todos hablan bien, coincidiendo incluso con el Sr. Salado, lo que significa que no sólo ha pasado un ángel sino que se ha quedado una estrella, la Estrella del Alba. Anima a todas las mujeres de la asociación a que sigan con la esencia que ha dejado esa estrella, ya que es un ejemplo a seguir. Por último se dirige a Belén para decirle “viva la madre que te parió”.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Lleva varias legislaturas y cree que es la intervención más difícil. En primer lugar porque ya le han precedido varios portavoces y todos han ensaltado la figura de la Niña Chica y en segundo lugar porque es muy difícil decir mucho más de lo que ya se ha dicho.

Todos han tenido contacto con ella, él en su caso tanto político, como personal y profesional, y siempre ha sido una persona muy llana, accesible, con la que se han sentido queridos y arropados.

Quiere destacar que la moción no sólo recoge la vida sino también el espíritu de lo que era la Niña Chica, eso es lo más importante, que recoge también su legado tanto en la asociación como en sus actos. A él lo que le gustaría es que se cuidara el consenso que la Niña Chica representa y que prácticamente pedía siempre a los partidos políticos para su forma de hacer política.

Ese consenso es lo que tienen que cultivar, cuidar, y en muchas ocasiones incluso renunciar a los ideales para que gane el pueblo, que es lo que ella les transmitía.

**Sra. Alcaldesa.** Espera que recuerden los momentos vividos en el pleno, emplazándoles al próximo día 19, donde alguna rosa blanca sembrarán para que brote y quede para la eternidad. Así cuando pasen por allí se acordarán siempre de ella.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**12) MOCIÓN INSTITUCIONAL POR EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN, LA TOLERANCIA Y EL RESPETO DE TODAS LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO. (G: 2939/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.2.- Moción institucional por el fomento de la inclusión, la tolerancia y el respeto de todas las personas con Trastorno del Espectro del Autismo, se dio cuenta de la citada moción presentada que dice como sigue:

**“TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON REPRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (PSOE, AHORA RINCÓN, IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO ANDALUCISTA, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS y CONCEJAL NO ADSCRITO)**

**presentan la siguiente  
MOCIÓN INSTITUCIONAL  
2 de Abril**

Por el fomento de la inclusión, la tolerancia y el respeto de todas las personas con Trastorno del Espectro del Autismo

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Asamblea General de las Naciones Unidas, preocupada porque los Trastornos del Espectro del Autismo se detectan cada vez con más frecuencia en todo el mundo, declaró en 2007 el día 2 de abril como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

Como ha señalado este año el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki Moon, con motivo de la celebración de este Día, “las personas con autismo poseen una amplia gama de competencias e intereses, pero todas comparten la capacidad de hacer de nuestro mundo un mundo mejor”. Así, las Naciones Unidas hacen un llamamiento para “promover el avance en los derechos de las personas con autismo y garantizar su inclusión y participación plena como miembros valiosos de la diversa familia humana, que pueden contribuir a un futuro de dignidad y oportunidades para todos”.

Sabemos que la estigmatización y la discriminación asociados con el autismo siguen siendo un obstáculo importante que impiden ver las capacidades que poseen las personas autistas e impiden lograr un mejor desarrollo de las mismas así como alcanzar una calidad de vida digna.

Este año, además, se conmemora el décimo aniversario de la adopción por parte de Naciones Unidas de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Por esta razón, y con especial motivo por la celebración de este día de Concienciación sobre los Trastornos del Espectro del Autismo, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se une a este mensaje y queriendo no quedarse solo en este día.

En este sentido, este Ayuntamiento y toda su Corporación municipal acuerdan:

- \* Expresar el apoyo unánime hacia las personas con autismo, a sus familias y organizaciones que a diario vuelcan sus esfuerzos por avanzar en la investigación y mejorar la calidad de vida.
- \* Contribuir junto con Administraciones y Entidades en la lucha contra la discriminación, con el objetivo de promover una imagen social positiva de las personas con autismo.
- \* Combatir los estereotipos que existen sobre el autismo, promoviendo la concienciación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

sobre las competencias y capacidades de las personas con TEA, y sobre el valor que aportan a la sociedad en su conjunto, y luchando por el fomento de la inclusión, la tolerancia y el respeto de todas las personas con Trastorno del Espectro del Autismo.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la moción institucional presentada.”

**Sra. Alcaldesa.** Dicha moción institucional, suscrita por todos los grupos municipales así como el concejal no adscrito, viene motivada por el pasado día 2 de abril, día Mundial de Concienciación del Autismo, que tuvieron ocasión de celebrar por segundo año consecutivo actividades para concienciar y sensibilizar sobre el espectro autista en colaboración con diferentes entidades; a nivel local con Amirax, y a nivel provincial con la Fundación Autismo Sur a los que agradece su apoyo.

La moción institucional persigue fomentar la inclusión, tolerancia y respeto hacia todas las personas con dicho trastorno acordando lo siguiente:

*“\* Expresar el apoyo unánime hacia las personas con autismo, a sus familias y organizaciones que a diario vuelcan sus esfuerzos por avanzar en la investigación y mejorar la calidad de vida.*

*\* Contribuir junto con Administraciones y Entidades en la lucha contra la discriminación, con el objetivo de promover una imagen social positiva de las personas con autismo.*

*\* Combatir los estereotipos que existen sobre el autismo, promoviendo la concienciación sobre las competencias y capacidades de las personas con TEA, y sobre el valor que aportan a la sociedad en su conjunto, y luchando por el fomento de la inclusión, la tolerancia y el respeto de todas las personas con Trastorno del Espectro del Autismo”.*

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**13) MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO. (G:2940/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.3.- Moción Institucional sobre Día Internacional del Pueblo Gitano, se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:

**“TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON REPRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (PSOE, AHORA RINCÓN, IZQUIERDA UNIDA, PARTIDO ANDALUCISTA, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO)**

**presentan la siguiente**

**MOCIÓN INSTITUCIONAL**

**8 DE ABRIL 2016 – DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO. UN DÍA PARA LA CELEBRACIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y LA REIVINDICACIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con motivo del Día Internacional del Pueblo Gitano, 8 de abril, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, ha querido unirse por primera vez, a la conmemoración de esta significativa fecha, que recuerda el Primer Congreso Internacional Gitano celebrado ese mismo día en 1971 en Londres, en el que se instituyeron la bandera y el himno gitano “Gelem Gelem”.

Esta fecha, es un día de celebración y reivindicación para el pueblo gitano, pero también debe serlo para el conjunto de la sociedad. La fecha del *Día Internacional del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Pueblo Gitano* supone una buena oportunidad para hacer más visible la *causa gitana*, un motivo de celebración común, que muestra la unidad y la diversidad de los gitanos y gitanas de todo el mundo. Pero también para poner de manifiesto sus valores y dar más visibilidad a su diversidad por todo el mundo, en una fecha que cada vez más celebran, no sólo las comunidades gitanas sino también instituciones a través de actos públicos solemnes y comunicados de apoyo y reconocimiento institucional.

El 8 de abril es un día de celebración, de reconocimiento, pero también de reivindicación y de compromiso de lo mucho que queda por hacer.

Este pasado 8 de Abril vimos un salón de Pleno con personas gitanas y no gitanas, colectivos, asociaciones que habían acudido a la llamada de la celebración. En este día contribuimos a dar difusión a muchas de las campañas, a visibilizar la realidad de la comunidad gitana frente a la imagen tan distorsionada que hoy en día nos dan los medios de comunicación. Muchas personas descubrieron una bandera, un himno pero también un colectivo con una vivencias, como el hecho de ser los olvidados del holocausto, el llamado genocidio gitano o porraimos, y una realidad distorsionada por estereotipos y perjuicios que impiden la igualdad real en el acceso al empleo, a la educación, sistema sanitario, igualdad de trato y la no-discriminación.

En este sentido, este Ayuntamiento y toda su Corporación municipal acuerdan:

\* Contribuir en la lucha, sensibilización y reivindicación, uniéndonos y llevando a cabo en los siguientes años las celebraciones que conllevan el Día Internacional del Pueblo Gitano.

\* Trabajar de forma conjunta con las administraciones y asociaciones en planes específicos para la comunidad gitana que garanticen la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, educativos, laborales, etc.; igualdad de trato y la no-discriminación.

\* Solicitar a la RAE para que retire del Diccionario la acepción peyorativa y vinculada la estafa y el engaño del término gitano, utilizando para ello el calificativo de "trapacero" entre las acepciones del término, poniendo así fin a la connotación de tramposos y engañadores, que dicha acepción atribuye discriminatoriamente al Pueblo Gitano.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la moción institucional presentada."

**Sra. Alcaldesa.** Comenta que el día 8 de abril se celebra el día internacional del pueblo gitano, por lo que desde el área de igualdad se propuso hacer una moción institucional, que suscriben todos los grupos políticos y el concejal no adscrito. Aclara que al texto dictaminado se le ha hecho una incorporación a la que da lectura para que se incorpore al texto definitivo:

*Este Ayuntamiento y toda su Corporación municipal acuerdan:*

*\* Contribuir en la lucha, sensibilización y reivindicación, uniéndonos y llevando a cabo en los siguientes años las celebraciones que conllevan el Día Internacional del Pueblo Gitano.*

*\* Trabajar de forma conjunta con las administraciones y asociaciones en planes específicos para la comunidad gitana que garanticen la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, educativos, laborales, etc.; igualdad de trato y la no-discriminación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*\* Solicitar a la RAE para que retire del Diccionario la acepción peyorativa y vinculada la estafa y el engaño del término gitano, utilizando para ello el calificativo de “trapacero” entre las acepciones del término, poniendo así fin a la connotación de tramposos y engañadores, que dicha acepción atribuye discriminatoriamente al Pueblo Gitano*

*\* Apoyar las campañas de sensibilización orientadas a las retiradas de ciertos programas de televisión que dañan profundamente la imagen social de la comunidad gitana, programas que refuerzan los estereotipos más negativos respecto a la comunidad gitana promoviendo prejuicios que en la mayoría de los casos generan rechazo y discriminación. Están hablando de los programas “Palabra de Gitano y Gipsy King”, ambos con formato de telerealidad caricaturizada que encajan en el concepto de televisión espectáculo.*

Tuvieron la oportunidad de conmemorar ese día con el himno “Gelem Belem”, con una conferencia y diversas actividades en la que estuvo presente la bandera que representa dicho pueblo en el salón de plenos. Poco a poco van rompiendo barreras y sensibilizando y concienciando a la ciudadanía con gestos pequeños aunque con paso firme.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**14) MOCIÓN PP MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CALA C.D. (G: 2905/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“6.- ASUNTOS URGENTES.** – Se da cuenta a la Comisión de la siguiente Moción presentada por los concejales adscritos al Partido Popular de fecha 6 de abril de 2.016:

**“MOCIÓN**

El artículo 25.2 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que es competencia de los ayuntamientos el mantenimiento y fomento de las instalaciones deportivas de cada municipio.

Rincón de la Victoria cuenta con una serie de instalaciones deportivas que han estado en constante renovación y conservación durante la legislatura pasada.

En nuestro afán de hacer una oposición responsable y constructiva, desde el Partido Popular estamos en contacto continuo con los distintos colectivos del municipio, para dar voz a aquellas demandas y necesidades que no han sido atendidas a día de hoy por este equipo de gobierno.

Tras la reunión mantenida con La Cala C.D., desde el Partido Popular nos comprometimos a traer a este Pleno una serie de cuestiones, que a nuestro modo de entender son realizables por este gobierno del cambio.

Trata de distintas medidas, que muchas de ellas como hemos podido constatar se pueden llevar a cabo con poco de voluntad política, puesto que su coste no es alto, y muy necesario para el buen funcionamiento del club y el no menos importante bienestar de sus más de 350 niños que practican deporte de forma semanal en dichas instalaciones.

La Cala C.D. es uno de nuestros clubes deportivos más señeros del municipio, además cuenta con un total de 16 equipos federados, jugando su primer equipo en la Segunda División andaluza. Desde el mismo se realiza una gran labor social que entendemos fundamental para el núcleo de la Cala del Moral. No comprometerse a la realización entre otras labores de mantenimiento como la sustitución de un grifo, o la poda de unos árboles, significaría poner piedras a esa gran labor social que se realiza desde el club.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por todo lo expuesto solicita al pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que se adopten los siguientes

**ACUERDOS**

1. La instalación de grifería automática en las duchas de los vestuarios, con el fin de ahorrar agua, ya que los actuales grifos no cierran correctamente.
2. Reponer la red lateral este, ampliando su altura, para evitarte que se sobrepasen los balones dichas redes pudiendo provocar accidentes con los coches que circulan por la calle Arroyo de Totalán.
3. Podar los eucaliptos que se sitúan en el lateral oeste, en la ribera del arroyo, los cuales ocasionan un importante perjuicio no solo al césped sino que además ocasionan un evidente peligro por la caída de ramas al campo a causa del viento.
4. La instalación de placas solares para poder disponer de agua caliente en las duchas, ya que tenemos seguridad que no tienen suficiente capacidad los termos actuales.
5. Colocar un suplemento en la primera fila de la grada, con el fin de subsanar el problema de visibilidad que existe.
6. Reposición del caucho del terreno de juego, con el fin de evitar que el césped se dañe aún más, y su coste de reposición sea mucho mayor que el mantenimiento del mismo.

Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria a 6 de abril del 2016.

Firmado: José Francisco Salado Escaño, Antonio M. Rando Ortiz, Antonio Fernández Escobedo, Josefa Carnero Pérez, Pilar Delgado Escalante, Antonio José Martín Moreno, Sertgio Antonio Díaz Verdejo.”

Se ratifica la urgencia por unanimidad

Sometida a votación la propuesta del Partido Popular, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la misma, con 4 votos a favor (4 PP) y 8 abstenciones ( 2 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA-PARA LA GENTE , 1 PA, 1 C's y 1 CNA).”

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** La moción que traen, dentro de un ámbito constructivo y de consenso, se ha formado con motivo de reuniones que están teniendo con distintos colectivos del municipio que les trasladan las necesidades que tienen, en el caso que les ocupa con el Club Deportivo de la Cala que piden mejoras de las instalaciones deportivas. Sabe que hay muchas necesidades que cubrir en las instalaciones deportivas pero pide un compromiso para que cuando puedan hagan frente a esas necesidades.

La labor que están haciendo todos los clubes del municipio es una tarea ímproba de cubrir unas necesidades a las que no llega el Ayuntamiento con poco presupuesto y que da un servicio esencial, con la práctica de un deporte mayoritario como es el fútbol, donde más de 350 niños en la Cala del Moral reciben sus clases y practican ese deporte. En el Rincón ocurre igual, al igual que el Club Deportivo Benagalbón.

Cree que tienen todos la obligación, con los recursos públicos, de que dichas instalaciones estén lo mejor mantenida posible.

Por todo lo anterior solicitan a la Corporación el siguiente compromiso de mejora:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

7. *“La instalación de grifería automática en las duchas de los vestuarios, con el fin de ahorrar agua, ya que los actuales grifos no cierran correctamente.*
8. *Reponer la red lateral este, ampliando su altura, para evitarte que se sobrepasen los balones dichas redes pudiendo provocar accidentes con los coches que circulan por la calle Arroyo de Totalán.*
9. *Podar los eucaliptos que se sitúan en el lateral oeste, en la ribera del arroyo, los cuales ocasionan un importante perjuicio no solo al césped sino que además ocasionan un evidente peligro por la caída de ramas al campo a causa del viento.*
10. *La instalación de placas solares para poder disponer de agua caliente en las duchas, ya que tenemos seguridad que no tienen suficiente capacidad los termos actuales.*
11. *Colocar un suplemento en la primera fila de la grada, con el fin de subsanar el problema de visibilidad que existe.*
12. *Reposición del caucho del terreno de juego, con el fin de evitar que el césped se dañe aún más, y su coste de reposición sea mucho mayor que el mantenimiento del mismo”.*

**Doña Elena Aguilar Brañas de C´s.** No cree que el pleno sea el lugar apropiado para denunciar unas deficiencias en el campo de fútbol. Si el Sr. Salado ha tenido conocimiento de dicha problemática tendría que haberlo comunicado al área correspondiente para que se subsanara.

Se trata de un problema de mantenimiento, de reposición de material y quizás de ampliación de algún elemento concreto. Se asombra de que en el punto 4 el PP pida instalación de placas solares cuando han sido ellos los que no se han adherido al manifiesto por las energías renovables, aprobado en el Congreso de los Diputados el 25 de febrero de 2016, con lo cual el voto de C´s será abstención. No duda de la buena voluntad que han tenido y espera que se arreglen dichas deficiencias.

**Don Javier López Delgado del PSOE.** En la moción dice que es competencia del Ayuntamiento el mantenimiento de las instalaciones deportivas y que durante el mandato del PP han estado en constante renovación y mantenimiento. A lo cual le responde que el actual equipo de gobierno, nada más empezar, encargó que por parte del área de infraestructuras hicieran un informe con las distintas instalaciones deportivas donde pueden ver el estado de las mismas (el cual está colgado en la web del ayuntamiento, en el área de deportes). En este informe aparecen no sólo las instalaciones del campo de fútbol sino también las pistas deportivas de los barrios, colegios, etc. Dichas reparaciones que aparecen en el dossier ascienden a un presupuesto, iva incluido, de 519.000€, por lo tanto no sabe qué ha hecho el PP en los 4 últimos años.

Los sillones del pabellón cubierto estaban rotos, los cuales ya se han cambiado.

Hace dos legislaturas se compró material deportivo para realizar actividades deportivas, como la gimnasia de mantenimiento, aerobico, etc, en cambio se ha encontrado multitud de escritos solicitando la sustitución del material, como por ejemplo los step, no haciendo caso en la anterior legislatura, en cambio ya están realizando la adquisición de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En cuanto a las instalaciones deportivas les informa que el Campo de Fútbol de Benagalbón, recién inaugurado por el PP previa campaña electoral, siendo prácticamente nuevo, se les olvidó comprar perchas y bancos, las cuales ya se han comprado.

Con respecto a la obra que se hizo en el Club Deportivo de Rincón por parte del Ayuntamiento y la Diputación quiere decir que no se hizo correctamente ya que tienen problemas de humedad que afectan al local de abajo. Hace dos días recibió un escrito que pedía que se reparara dicha avería ya que la han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, siendo la primera vez que él tiene conocimiento de esto pero al que ha dado traslado a servicios operativos.

En cuanto a la moción referida al Campo de Fútbol de la Cala piden que se repare la red de la esquina. Tiene que aclarar (lo cual puede confirmar el Presidente que se encuentra presente) que ya fueron a ver una empresa del municipio para que lo arreglaran, teniendo un presupuesto de principios de mes para llevarlo a cabo.

El asunto del césped le sorprende, ya que lo que ha ocurrido es que ha habido falta de mantenimiento en los 4 últimos años. De todas formas el Presidente tiene conocimiento de distintas empresas que han ido a ver la mejor manera de poder renovar el césped artificial. Por lo que próximamente se reunirá con la Junta Directiva del Club para decidir qué decisión toman para su arreglo ya que es una importante cantidad de dinero.

En el mes de marzo del año anterior, próximo a las elecciones municipales, el PP si realizó la obra de la grada, constándole que el Presidente informó que era una auténtica chapuza.

Le extraña que vengan a reclamar el mantenimiento de dichas instalaciones deportivas cuando el PP hizo poco y el actual equipo de gobierno sólo lleva gobernando 9 meses. Si llevaran 2 años lo podría entender, pero es que están haciendo muchas cosas.

Con respecto a la poda de los árboles tienen un problema y es que el camión no puede acceder al campo de fútbol porque rompería el césped, por lo que tendrían que acceder por el río, lo cual se está haciendo por parte de EMVIRIA aunque sea lentamente ya que no tienen camión.

Tanto el césped, que el Presidente estuvo viendo la mejor propuesta, así como las distintas obras que se están realizando en el Rincón, Benagalbón, o en la Cala, están llevándose a cabo con un continuo diálogo de él y la Junta Directiva, cosa que el anterior equipo de gobierno no hacía.

Insta al PP a que retire la moción ya que no entienden el porqué de la misma. No están con los brazos cruzados, están trabajando con los presupuestos de hace un par de meses, llevando a cabo todo lo posible.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Responde a la portavoz de C's sobre el argumento que ha dado en cuanto al voto que realizarán hacia la moción que le parece absurdo ya que él nunca le dice a C's cómo tiene que presentar sus propuestas en el Pleno, cuáles son las mociones que debe traer o no, ni siquiera qué formato tiene que utilizar para hacer sus reivindicaciones. Le pide respeto en cuanto a la forma de funcionar del PP y que no cuestione el contenido de sus mociones, si le parece bien o no. Ella trajo también al Pleno hace poco una moción para instalar una habitación para amamantar a los niños y él le podía haber dicho que esa moción la podía haber negociado directamente con la Alcaldesa o



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

haberla hecho como una petición directamente por registro en lugar de someterla a votación. En cambio él la respetó su libertad de traer propuestas al Pleno, el máximo órgano que representa a los ciudadanos, donde tienen la voz y el voto y que el PP apoyó. C's parece que hace oposición a la oposición, buscando los movimientos que dijeron, que parece que están fructificando.

Se dirige al Sr. López diciéndole que él en su intervención ha sido muy comedido pidiendo un compromiso, no ha dicho que no lo tuvieran, para que las reparaciones se realicen en el tiempo que estimen oportuno, según su capacidad presupuestaria. Lo que tendría que contestar es si quiere hacerlo o no, en cambio, para justificar que en el tiempo que lleva de concejal no lo ha hecho, se justifica diciendo que el equipo de gobierno anterior no lo hizo. Si tienen que debatir las causas de porqué no lo hicieron quizás descubrirían las vergüenzas del anterior equipo de gobierno que era socialista, entrando en el "y tú más".

Quizás el PP no pudo hacer todas las obras que necesitaban las instalaciones deportivas porque estaban pagando el pabellón cubierto de la Torre de Benagalbón, que el PSOE no pagó y que le tocó al PP pagar las mensualidades que les estaba reteniendo la Junta de Andalucía de la PATRICA. Tampoco pudieron hacer todas las necesidades que tiene la instalación deportiva porque tuvieron que reconstruir, una y otra vez, el campo de fútbol de Benagalbón, que lo comenzó el anterior equipo de gobierno, se vino el monte abajo dejándose ejecutar dicha obra, teniendo que sanear el monte, cuando comenzaron las obras se vino el muro abajo, teniendo también que reponerlo. Por tanto tuvieron que hacer uso de muchos recursos económicos en construir el Campo de Fútbol de Benagalbón.

Cuando el PP entró a gobernar también podían haber hecho un informe con la cantidad de deficiencias que les dejaron. Hicieron lo que pudieron, con los recursos económicos que tenían, que eran escasos, por lo que él sabe que al actual equipo de gobierno también le pasa igual. Por tanto, lo único que les han pedido son las reivindicaciones de dicho colectivo. Los tienen que respetar.

Si cuando traigan una propuesta les van a contestar que lo podía haber hecho el PP en la anterior legislatura, estarán mudos y no podrán presentar nada. Le parece una respuesta que no es correcta ya que ahora a quien le toca hacer las cosas es al actual equipo de gobierno. Lo dice sin acritud. Es suficiente con que diga que está trabajando en ello, que está en contacto con el Club Deportivo de la Cala y que en las medidas de sus posibilidades realizará esas obras que son necesarias. El PP no va a retirar las propuestas.

Le gustaría que le pasara el medidor de diálogo que tiene del anterior equipo de gobierno con los colectivos sociales porque ha dicho que el PP no dialogaba con nadie, lo cual no es cierto. Ellos se han reunido muchas veces con el Club Deportivo de la Cala, han estado viendo la obra de la grada que ha realizado en función de las directrices de los técnicos municipales. Hubo una discusión entre la Directiva de la Cala, que quería un formato distinto de construcción de la misma y lo que decía el técnico que certificaría, haciéndose al final lo que marcaban los técnicos.

Su intención es trasladar esas necesidades, lo cual seguirán haciendo con otros colectivos ya que es la tarea que tienen como oposición, siendo altavoz de los ciudadanos que han reivindicado cosas al Ayuntamiento y no se han ejecutado. Ellos tienen ahora la tarea de fiscalizar y el equipo de gobierno de contestar.

**Don Javier López Delgado del PSOE.** Agradece el tono y la moción ya que le parece muy bien que haga propuestas, pero quiere hacer hincapié en cuanto a que el Campo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

fútbol de la Cala del Moral el PP se lo encontró nuevo, además insiste en su exposición en cuanto a que él está en constante diálogo con los diferentes clubes. Están trabajando, no sólo en las instalaciones deportivas sino también en parques, jardines, así como en las diferentes áreas.

Respecto al Campo de fútbol de la Cala, él no se refería a que no hubiese diálogo por parte del PP sino en concreto del Concejal de Deportes que había en esa corporación y el resto de Club del Municipio.

El equipo de gobierno no va a aceptar la moción ya que están realizando el trabajo y el compromiso que tienen es del 100%. Agradecen la labor del Club Deportivo de la Cala, que tienen cerca de 500 niños, también al de Benagalbón que ha aumentado prácticamente el doble en cuanto a la cantidad de niños, al Club Deportivo de Rincón que tiene también muchos niños y un equipo femenino, al Club Triatlón, al Club Deportivo de Atletismo, el de Hockey y a todos los que están haciendo deporte en el Municipio.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Siente que no apoyen la propuesta, sólo era para conseguir el compromiso de que lo iban a realizar. Espera no tener que volver a traer la moción porque no hayan reparado las deficiencias pendientes. Empieza el tiempo a contar, tal y como dice otro líder político, tic tac, tic tac.

**Sra. Alcaldesa.** Le podía hacer muchos matices a la intervención del Sr. Salado pero se queda en que si el actual equipo de gobierno tiene que manifestar un compromiso es con el Club Deportivo, no con los grupos políticos, que es en lo que vienen trabajando.

En cuanto al informe que está colgado en la página web, no es para echárselo en cara a nadie sino para planificar las inversiones que a lo largo de los 4 años harán por parte del equipo de gobierno. Antes no se hacían, en cambio, ahora se han realizado también en otros departamentos para que no se haga como en la anterior legislatura, al arbitrio de cada uno.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos en contra (3 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 8 votos a favor (7 PP y 1 CNA) y 2 abstenciones (C's), acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.

**15) MOCIÓN DE CIUDADANOS (PARTIDO DE LA CIUDADANÍA), PARA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD CICLISTA DE LA POLICÍA LOCAL. (G:3338/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**“3.5.- Moción de Ciudadanos (Partido de la Ciudadanía), para ampliación de la unidad ciclista de la Policía Local, se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:**

“El Grupo Municipal, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Doña Elena Aguilar Brañas, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal la siguiente Moción:

**AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD CICLISTA DE LA POLICÍA LOCAL  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** El hecho de disponer de un cierto número de agentes en bicicleta puede parecer ambicioso (aumentar de 3 a 4 los agentes), pero resulta ser una manera sencilla de resolver numerosos problemas y de cumplir importantes **funciones:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-La intervención de los agentes es particularmente eficaz, si tenemos en cuenta la cercanía y la movilidad propia de este medio de transporte, respetuoso con el entorno y a un bajo coste.

-Los agentes acceden a un conocimiento de primera mano de los problemas y pueden evaluar sobre el terreno las dificultades y obstáculos a los que los ciclistas y peatones se encuentran diariamente.

-Independientemente de las tareas propias como Policía de proximidad o de patrulla, una ampliación de la Unidad Ciclista permitiría realizar otras complementarias, tales como el acompañamiento de grupos de ciclistas ( no sólo adultos, sino también niños en el recorrido al colegio y salidas de los centros escolares ), control de vehículos abandonados; control y seguimiento de la seguridad de los establecimientos públicos, parques , y por supuesto su presencia en el paseo marítimo del Municipio ( especialmente en verano ).

-La imagen de la Policía se vería beneficiada, además de favorecer la proximidad y la convivencia entre los agentes y los ciudadanos.

**SEGUNDO:** Este Grupo Municipal considera que la ampliación y dotación de una Unidad Ciclista de 4 agentes (como mínimo), supondría un beneficio indiscutible. Los motivos para contar con dicha unidad no pueden ser otros que el aprovechar **las ventajas** que supondría tenerla en funcionamiento. Enumeramos algunas de ellas:

1- Conseguiríamos una Policía próxima al ciudadano, con agentes realmente accesibles. Podrían prestar un mejor apoyo a todos aquellos colectivos especialmente vulnerables y con necesidades específicas (movilidad reducida, personas mayores, accidentados, etc...):

El servicio de la Unidad Ciclista debe formar parte de una estrategia basada en tres pilares fundamentales:

a) Orientación del servicio hacia el exterior: que las misiones cubran las necesidades de la sociedad en cada momento, como ya se ha expuesto. Se podrían concretar itinerarios de acompañamiento de menores y ciclistas - BICI-BUS. Patrulla en el paseo marítimo, control del mercadillo nocturno, etc. Serían ejemplos de lo que se pretende.

b) Prevención, gestión y solución de los problemas de seguridad: apoyo a las demás unidades en el control de las zonas de carga-descarga, inspección de los establecimientos públicos, localización de menores perdidos, y en general las actuaciones dentro del ejercicio de sus funciones. Destacamos igualmente la labor pacificadora en los barrios y la actuación con jóvenes.

c) Cooperación con los ciudadanos: el mantenimiento de la seguridad nos compete a todos. Formamos parte de una sociedad que desea vivir con la armonía y tranquilidad que un municipio seguro proporciona. Y para conseguirlo es imprescindible la cooperación e implicación de todos. La relación entre fuerzas de seguridad se vería mejorada y permitiría cumplir con unos objetivos compartidos; se facilitarían las tareas y todo ello redundaría en una mejora de las condiciones de vida de los habitantes. La mejora en la seguridad vial nos preocupa a todos, sirviendo de apoyo a las patrullas, además de aportar un conocimiento más profundo de la problemática.

Sin olvidarnos de la importancia de la enseñanza de la Seguridad vial en colegios y espacios abiertos, como en la semana de la movilidad.

2-Nuestro Municipio aportaría una imagen joven, amable, deportiva, e incluso "simpática". Nuestros "agentes ciclistas" se mantendrían en perfecta forma física y contarían con la formación adecuada para el ejercicio de sus funciones:

Es evidente que el ejercicio físico inherente a la actividad de los agentes ciclistas les proporcionaría el mejor entrenamiento posible.

3-Facilitaría la actuación de las fuerzas del orden a zonas y terrenos poco accesibles:

En nuestro municipio existen espacios y zonas de reunión que a veces resultan de difícil acceso y se encuentran aislados (zonas residenciales, peatonales, plazas y parques,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

entradas a colegios, senderos, callejuelas, mercadillos, parques infantiles...). Aquí resultaría especialmente idónea la presencia y actuación de la Unidad Ciclista.

4-Promoción del uso de medios de transporte económicos, ecológicos, sirviendo de ejemplo de sostenibilidad. Se acometerían acciones pedagógicas coherentes y ejemplares:

La bicicleta ha recuperado protagonismo por tratarse del medio de transporte mecanizado ecológico por excelencia; consume energía humana y no hace ruido, medio imprescindible en una época en la que se prioriza la protección del medio ambiente y un futuro con energías limpias y renovables.

No podemos olvidarnos del factor económico: bajos costes de adquisición de vehículos, su equipamiento y mantenimiento.

5- Intervenciones y desplazamientos rápidos. La mejora de la percepción, la flexibilidad y discreción serían efectos intrínsecos a la naturaleza del servicio:

Circulando en bicicleta, los agentes asegurarían una mayor presencia que a pie (una media de 6km al día), el radio podría aumentarse fácilmente a unos 30km/día. Se ganaría en rapidez, lo cual se traduce en eficacia de la intervención. El desplazamiento en bicicleta permite una mejor percepción y visibilidad del perímetro de visión y por ende de lo que acontece a su alrededor. El medio es sumamente silencioso y discreto, sumando beneficios a los ya mencionados.

**TERCERO:** Para acometer todo lo expuesto anteriormente es necesario dotar de los **medios y formación** específicos:

1- Una Unidad Ciclista que permita cumplir los objetivos marcados debe contar con al menos 4 agentes, patrullando de dos en dos, formando un equipo que podría denominarse UNIDAD CICLO ( o con otro nombre que se considerara oportuno) , y que seguiría operando durante todo el año. Esta ampliación no significaría un aumento de plantilla y se tramitaría conforme a la normativa aplicable.

2- Bicicletas v equipamiento: la elección de bicicleta es esencial para garantizar el ejercicio de sus funciones propias, la seguridad del agente y la de los demás usuarios de la vía pública. Habría que estudiar la posibilidad de contratar un seguro de accidentes y de responsabilidad a terceros específico.

La elección de las bicis y demás accesorios deberá responder a unos criterios muy específicos: fiabilidad y robustez; adaptación del cuadro al agente para permitir una buena visibilidad y postura ergonómica; cajón fácilmente acoplable a la parrilla; incorporación de elementos y accesorios propios de los vehículos policiales (logotipo, luces de emergencia e intermitentes, candados, material para pequeñas reparaciones urgentes, botiquín de primeros auxilios, etc.). Se aporta documentación ilustrativa ( Doc.1 y Doc.2).

3- Formación: La prestación de un servicio público de calidad y efectivo no se entiende sin una formación específica de los agentes que les capacite para ejercer su función de forma correcta y eficaz.

El Grupo Municipal Ciudadanos apuesta por aumentar los recursos públicos destinados a la formación de todos los empleados ( funcionarios o no ), para así lograr un mejor servicio a la ciudadanía y conseguir una Administración moderna y eficaz.

Por todo lo anterior,

**SOLICITA:**

1- Que, de acuerdo con los motivos y criterios expuestos, se tomen en cuenta los principios y la estrategia planteada y se adopten las propuestas planteadas.

2- Y para que el municipio cuente con los medios personales, técnicos y de equipamiento especificados:

- **Ampliación de la actual Unidad Ciclista de la Policía Local, de 3 a 4 agentes.** Dicha designación se haría entre los agentes que conforman la plantilla actual.

- **Dotación del equipamiento descrito, y en especial de Botiquín de primeros auxilios** (que incluya productos específicos para las picaduras de medusas) **Adaptación de**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

las bicicletas de la Unidad actual más la nueva que se incorporara al servicio, en el sentido expuesto (logotipos, luces, etc.).

- Se impartan anualmente **cursos de primeros auxilios**, que se adapten a los protocolos sanitarios vigentes en cada momento

En Rincón de la Victoria, a 11 de Marzo de 2016.

La Comisión con 1 voto a favor (C's) y 12 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 2 ARincón, 1 IU, 1 PA, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la moción presentada."

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Pasa a leer la moción:

**PRIMERO:** *El hecho de disponer de un cierto número de agentes en bicicleta puede parecer ambicioso (aumentar de 3 a 4 los agentes), pero resulta ser una manera sencilla de resolver numerosos problemas y de cumplir importantes **funciones:***

-La intervención de los agentes es particularmente eficaz, si tenemos en cuenta la cercanía y la movilidad propia de este medio de transporte, respetuoso con el entorno y a un bajo coste.

-Los agentes acceden a un conocimiento de primera mano de los problemas y pueden evaluar sobre el terreno las dificultades y obstáculos a los que los ciclistas y peatones se encuentran diariamente.

-Independientemente de las tareas propias como Policía de proximidad o de patrulla, una ampliación de la Unidad Ciclista permitiría realizar otras complementarias, tales como el acompañamiento de grupos de ciclistas ( no sólo adultos, sino también niños en el recorrido al colegio y salidas de los centros escolares ), control de vehículos abandonados; control y seguimiento de la seguridad de los establecimientos públicos, parques , y por supuesto su presencia en el paseo marítimo del Municipio ( especialmente en verano ).

-La imagen de la Policía se vería beneficiada, además de favorecer la proximidad y la convivencia entre los agentes y los ciudadanos.

**SEGUNDO:** *Este Grupo Municipal considera que la ampliación y dotación de una Unidad Ciclista de 4 agentes (como mínimo), supondría un beneficio indiscutible. Los motivos para contar con dicha unidad no pueden ser otros que el aprovechar **las ventajas** que supondría tenerla en funcionamiento. Enumeramos algunas de ellas:*

1- Conseguiríamos una Policía próxima al ciudadano, con agentes realmente accesibles. Podrían prestar un mejor apoyo a todos aquellos colectivos especialmente vulnerables y con necesidades específicas (movilidad reducida, personas mayores, accidentados, etc...):

El servicio de la Unidad Ciclista debe formar parte de una estrategia basada en tres pilares fundamentales:

a) *Orientación del servicio hacia el exterior: que las misiones cubran las necesidades de la sociedad en cada momento, como ya se ha expuesto. Se podrían concretar itinerarios de acompañamiento de menores y ciclistas - BICI-BUS. Patrulla en el paseo marítimo, control del mercadillo nocturno, etc. Serían ejemplos de lo que se pretende.*

b) *Prevención, gestión y solución de los problemas de seguridad: apoyo a las demás unidades en el control de las zonas de carga-descarga, inspección de los establecimientos públicos, localización de menores perdidos, y en general las actuaciones dentro del ejercicio de sus funciones. Destacamos igualmente la labor pacificadora en los barrios y la actuación con jóvenes.*

c) *Cooperación con los ciudadanos: el mantenimiento de la seguridad nos compete a todos. Formamos parte de una sociedad que desea vivir con la armonía y tranquilidad que un municipio seguro proporciona. Y para conseguirlo es imprescindible la cooperación e implicación de todos. La relación entre fuerzas de seguridad se vería mejorada y permitiría*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*cumplir con unos objetivos compartidos; se facilitarían las tareas y todo ello redundaría en una mejora de las condiciones de vida de los habitantes. La mejora en la seguridad vial nos preocupa a todos, sirviendo de apoyo a las patrullas, además de aportar un conocimiento más profundo de la problemática.*

*Sin olvidamos de la importancia de la enseñanza de la Seguridad vial en colegios y espacios abiertos, como en la semana de la movilidad.*

*2-Nuestro Municipio aportaría una imagen joven, amable, deportiva, e incluso "simpática". Nuestros "agentes ciclistas" se mantendrían en perfecta forma física y contarían con la formación adecuada para el ejercicio de sus funciones:*

*Es evidente que el ejercicio físico inherente a la actividad de los agentes ciclistas les proporcionaría el mejor entrenamiento posible.*

*3-Facilitaría la actuación de las fuerzas del orden a zonas y terrenos poco accesibles:*

*En nuestro municipio existen espacios y zonas de reunión que a veces resultan de difícil acceso y se encuentran aislados (zonas residenciales, peatonales, plazas y parques, entradas a colegios, senderos, callejuelas, mercadillos, parques infantiles...). Aquí resultaría especialmente idónea la presencia y actuación de la Unidad Ciclista.*

*4-Promoción del uso de medios de transporte económicos, ecológicos, sirviendo de ejemplo de sostenibilidad. Se acometerían acciones pedagógicas coherentes y ejemplares:*

*La bicicleta ha recuperado protagonismo por tratarse del medio de transporte mecanizado ecológico por excelencia; consume energía humana y no hace ruido, medio imprescindible en una época en la que se prioriza la protección del medio ambiente y un futuro con energías limpias y renovables.*

*No podemos olvidarnos del factor económico: bajos costes de adquisición de vehículos, su equipamiento y mantenimiento.*

*5- Intervenciones y desplazamientos rápidos. La mejora de la percepción, la flexibilidad y discreción serían efectos intrínsecos a la naturaleza del servicio:*

*Circulando en bicicleta, los agentes asegurarían una mayor presencia que a pie (una media de 6km al día), el radio podría aumentarse fácilmente a unos 30km/día. Se ganaría en rapidez, lo cual se traduce en eficacia de la intervención. El desplazamiento en bicicleta permite una mejor percepción y visibilidad del perímetro de visión y por ende de lo que acontece a su alrededor. El medio es sumamente silencioso y discreto, sumando beneficios a los ya mencionados.*

**TERCERO:** *Para acometer todo lo expuesto anteriormente es necesario dotar de los medios y formación específicos:*

*1- Una Unidad Ciclista que permita cumplir los objetivos marcados debe contar con al menos 4 agentes, patrullando de dos en dos, formando un equipo que podría denominarse UNIDAD CICLO ( o con otro nombre que se considerara oportuno) , y que seguiría operando durante todo el año. Esta ampliación no significaría un aumento de plantilla y se tramitaría conforme a la normativa aplicable.*

*2- Bicicletas v equipamiento: la elección de bicicleta es esencial para garantizar el ejercicio de sus funciones propias, la seguridad del agente y la de los demás usuarios de la vía pública. Habría que estudiar la posibilidad de contratar un seguro de accidentes y de responsabilidad a terceros específico.*

*La elección de las bicis y demás accesorios deberá responder a unos criterios muy específicos: fiabilidad y robustez; adaptación del cuadro al agente para permitir una buena visibilidad y postura ergonómica; cajón fácilmente acoplable a la parrilla; incorporación de elementos y accesorios propios de los vehículos policiales (logotipo, luces de emergencia e intermitentes, candados, material para pequeñas reparaciones urgentes, botiquín de primeros auxilios, etc.). Se aporta documentación ilustrativa ( Doc.1 y Doc.2).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3- **Formación:** *La prestación de un servicio público de calidad y efectivo no se entiende sin una formación específica de los agentes que les capacite para ejercer su función de forma correcta y eficaz.*

*El Grupo Municipal Ciudadanos apuesta por aumentar los recursos públicos destinados a la formación de todos los empleados ( funcionarios o no ), para así lograr un mejor servicio a la ciudadanía y conseguir una Administración moderna y eficaz.*

*Por todo lo anterior,*

**SOLICITA:**

1- *Que, de acuerdo con los motivos y criterios expuestos, se tomen en cuenta los principios y la estrategia planteada y se adopten las propuestas planteadas.*

2- *Y para que el municipio cuente con los medios personales, técnicos y de equipamiento especificados:*

- **Ampliación de la actual Unidad Ciclista de la Policía Local, de 3 a 4 agentes.** *Dicha designación se haría entre los agentes que conforman la plantilla actual.*

- **Dotación del equipamiento descrito, y en especial de Botiquín de primeros auxilios** *(que incluya productos específicos para las picaduras de medusas)* **Adaptación de las bicicletas** *de la Unidad actual más la nueva que se incorporara al servicio, en el sentido expuesto (logotipos, luces, etc.).*

- *Se impartan anualmente cursos de primeros auxilios, que se adapten a los protocolos sanitarios vigentes en cada momento”*

Ha recibido un informe en el expediente del inspector de la Policía Local que dice que ahora mismo, según la conformación de la policía, con algunas bajas de larga duración y los criterios nuevos que se van a adoptar, no es viable poder aumentar a un agente más la unidad de ciclista.

**Don Antonio Pérez González (CNA).** Manifiesta su voto en contra a dicha moción precisamente a tenor del informe del Sr. Inspector Jefe de la Policía Local que considera que la ampliación de la unidad ciclista en el momento actual, además de la falta de personal voluntario, podría suponer desatender otras prioridades, como vigilancia de edificios, notificaciones, denuncias, control del tráfico, que además se podrá ver agravado en cuanto comience a aplicarse el índice reductor, aprobado entre los distintos sindicatos policiales y el Ayuntamiento a los funcionarios que realicen servicios nocturnos y/o festivos.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Pensaban abstenerse porque esperaban la manifestación de la responsable de la Policía Local ya que querían saber cómo afectaría en dicho Cuerpo la ampliación de dicha unidad ciclista. Como han manifestado que hay un informe negativo del Jefe de la Policía Local sobre la afectación al resto de servicios, si no retiran la moción verán si votan abstención o en contra.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Agradece a C's la moción constructiva que surgió tras una conversación que mantuvo con ella, tras unas críticas que les hacía a los compañeros de la policía. Ella le dijo que hablara directamente con ellos, sabe que tiene una especial sensibilidad hacia dicho colectivo, por eso de las críticas pasó a una opinión contraria. Elena tuvo la oportunidad de conocer de primera mano, escuchando no sólo a un sector de un sindicato sino con el resto que le trasladaron sus inquietudes, además de la de los comerciantes y asociaciones, pudiendo saber así la labor tan encomiable que hacen los agentes.

Cuando ella tomó posición lo primero que hizo fue informarse de lo que hacían todos los agentes de la policía. En julio y agosto hizo una convocatoria para que se presentaran



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

más agentes a la unidad ciclista pero sólo se presentó uno, que es el que se incorporó, dotándolo de toda la equipación, así como dándole a los anteriores también una nueva ya que la anterior estaba muy gastada, también para la zona de botiquín.

Su intención era la de seguir ampliando la unidad, no sólo en 1 sino incluso 2 más, pero el Plan de Ajuste se los impide. Es una función que tiene que ser voluntaria por parte de los agentes, no es obligatoria.

Cuando C's presentó la moción ella se lo consultó al Jefe de la Policía que se lo desaconsejó por la estructura organizativa que tienen. Su acción está recogida en el POA (Plan Operativo Anual), que han implantado novedosamente en el año actual, dando buenos frutos el trabajo de estos agentes. Además dicha unidad ciclista tiene ya su imagen corporativa.

Las apreciaciones que han presentado con respecto al botiquín las tienen en cuenta y las están preparando para el verano (lo relativo a las medusas), que aunque no es una función propia de los agentes, ellos lo han pedido. Y en cuanto al tema de la formación de los primeros auxilios le responde que están totalmente formados para colaborar con los profesionales sanitarios.

Aceptan la moción de C's pero les solicitan que retiren el punto 2.1 en cuanto a la ampliación de la unidad ciclista.

En cuanto a la exposición del concejal no adscrito la deja perpleja ya que ve oposición de la oposición, no ve otra cosa.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Agradece su aprobación y confirma que, con motivo del informe recibido del Inspector de la Policía Local, retiran ese punto para que cuando se pueda amplíen la unidad.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Comenta que tras escuchar a la Concejala Delegada y viendo que van a retirar el punto relativo al aumento del personal de la unidad ciclista, votarán a favor de la propuesta.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 2 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 1 abstención (CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito salvo el punto 2.1 que es retirado de la moción, quedando redactada la parte dispositiva en los siguientes términos:

1- Que, de acuerdo con los motivos y criterios expuestos, se tomen en cuenta los principios y la estrategia planteada y se adopten las propuestas planteadas.

2- Y para que el municipio cuente con los medios personales, técnicos y de equipamiento especificados:

- **Dotación del equipamiento descrito, y en especial de Botiquín de primeros auxilios** (que incluya productos específicos para las picaduras de medusas) **Adaptación de las bicicletas** de la Unidad actual más la nueva que se incorporara al servicio, en el sentido expuesto (logotipos, luces, etc.).

- Se impartan anualmente  **cursos de primeros auxilios**, que se adapten a los protocolos sanitarios vigentes en cada momento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**16) MOCIÓN DE CIUDADANOS (PARTIDO DE LA CIUDADANÍA), PARA CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MOCIONES, PROPUESTAS Y DEMÁS ACUERDOS APROBADOS EN PLENO. (G: 2992/2016).**

- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.6.- Moción de Ciudadanos (Partido de la Ciudadanía), para creación de una mesa de control y seguimiento de mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados en Pleno, se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:

El Grupo Municipal, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Doña Elena Aguilar Brañas, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal la siguiente **Moción: CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MOCIONES, PROPUESTAS Y DEMÁS ACUERDOS APROBADOS EN PLENO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** Las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas y someterlas a su debate y votación en el Pleno. Es la máxima expresión de la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia. Es por ello fundamental que las decisiones plenarias no se conviertan en un "brindis al sol" por falta de voluntad del Equipo de Gobierno.

Sin embargo, en los últimos meses se han aprobado numerosas mociones y otras propuestas que no son desarrolladas posteriormente, y cuyo control y seguimiento resulta complicado. También puede darse el caso de que las medidas finalmente adoptadas no sean totalmente fieles al espíritu de la moción, propuesta o acuerdo, o de los objetivos que perseguía el proponente, ya que éste no ha podido participar en su puesta en marcha. Este mecanismo ya se ha puesto en funcionamiento con éxito en otros municipios como Torrox o Torremolinos. Concretamente, en el Ayuntamiento de Málaga, todas las formaciones políticas se pusieron de acuerdo y en Julio de 2015 aprobaron la creación de la Mesa de Seguimiento y Control de Mociones aprobadas en Pleno.

**SEGUNDO:** El Partido Ciudadanos Rincón de la Victoria, en su programa electoral para las Elecciones Municipales de 2015 incluyó diferentes medidas encaminadas a lograr una Administración municipal transparente, eficiente, simplificada y democrática.

Para conseguir un Ayuntamiento abierto a los ciudadanos, transparente y eficaz es imprescindible contar con los medios y estructura que lo hagan posible.

El mecanismo de control empleado por este Consistorio se limita al previsto en cada convocatoria de los plenos: "Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión del Pleno (...)". Hasta ahora, si este Grupo o cualquier otro miembro del Consistorio se interesa por alguna cuestión aprobada en los plenos, ya sea propuesta, moción, corrección, etc....éste es el momento de obtener dicha información; como es lógico, hay que acudir posteriormente a los responsables de cada área e indagaren cada caso particular. No pedimos que se elimine este mecanismo, sino mejorarlo a través de la creación de una Mesa de Control y Seguimiento. Así se podría analizar la marcha de los acuerdos de manera periódica y su grado de ejecución. La misma estaría integrada por un representante de cada grupo y podría reunirse una vez al mes.

En su primera sesión se determinaría la periodicidad de la misma, así como la periodicidad para dar cuenta al Pleno del estado de ejecución de las propuestas plenarias aprobadas.

**TERCERO:** Este sistema de seguimiento de las mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados por el Pleno sería conveniente para conseguir dos objetivos fundamentales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

b) Enriquecer la propuestas con la participación de todos los grupos municipales (exigiéndoles también un compromiso de colaboración para hacer realidad las propuestas que se elevan) y, si se diera el caso y fuese conveniente, que diversos colectivos de la sociedad pudieran aportar y asesorar en materias concretas.

Por lo expuesto,

**SOLICITA:**

La creación de una MESA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO de las mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados por el Pleno, integrada por un representante de cada grupo municipal, con las características descritas en la Exposición de Motivos.

La Comisión con 1 voto a favor (C's) y 12 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 2 ARincón, 1 IU, 1PA, 1 Concejales no adscrito), dictamina favorable la moción presentada."

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Comienza leyendo la moción:

**"PRIMERO:** *Las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas y someterlas a su debate y votación en el Pleno. Es la máxima expresión de la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia. Es por ello fundamental que las decisiones plenarias no se conviertan en un "brindis al sol" por falta de voluntad del Equipo de Gobierno.*

*Sin embargo, en los últimos meses se han aprobado numerosas mociones y otras propuestas que no son desarrolladas posteriormente, y cuyo control y seguimiento resulta complicado. También puede darse el caso de que las medidas finalmente adoptadas no sean totalmente fieles al espíritu de la moción, propuesta o acuerdo, o de los objetivos que perseguía el proponente, ya que éste no ha podido participar en su puesta en marcha. Este mecanismo ya se ha puesto en funcionamiento con éxito en otros municipios como Torrox o Torremolinos. Concretamente, en el Ayuntamiento de Málaga, todas las formaciones políticas se pusieron de acuerdo y en Julio de 2015 aprobaron la creación de la Mesa de Seguimiento y Control de Mociones aprobadas en Pleno.*

**SEGUNDO:** *El Partido Ciudadanos Rincón de la Victoria, en su programa electoral para las Elecciones Municipales de 2015 incluyó diferentes medidas encaminadas a lograr una Administración municipal transparente, eficiente, simplificada y democrática.*

*Para conseguir un Ayuntamiento abierto a los ciudadanos, transparente y eficaz es imprescindible contar con los medios y estructura que lo hagan posible.*

*El mecanismo de control empleado por este Consistorio se limita al previsto en cada convocatoria de los plenos: "Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión del Pleno (...)". Hasta ahora, si este Grupo o cualquier otro miembro del Consistorio se interesa por alguna cuestión aprobada en los plenos, ya sea propuesta, moción, corrección, etc....éste es el momento de obtener dicha información; como es lógico, hay que acudir posteriormente a los responsables de cada área e indagaren cada caso particular. No pedimos que se elimine este mecanismo, sino mejorarlo a través de la creación de una Mesa de Control y Seguimiento. Así se podría analizar la marcha de los acuerdos de manera periódica y su grado de ejecución. La misma estaría integrada por un representante de cada grupo y podría reunirse una vez al mes.*

*En su primera sesión se determinaría la periodicidad de la misma, así como la periodicidad para dar cuenta al Pleno del estado de ejecución de las propuestas plenarias aprobadas.*

**TERCERO:** *Este sistema de seguimiento de las mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados por el Pleno sería conveniente para conseguir dos objetivos fundamentales:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

b) Enriquecer la propuestas con la participación de todos los grupos municipales (exigiéndoles también un compromiso de colaboración para hacer realidad las propuestas que se elevan) y, si se diera el caso y fuese conveniente, que diversos colectivos de la sociedad pudieran aportar y asesorar en materias concretas.

Por lo expuesto,

**SOLICITA:**

*La creación de una MESA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO de las mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados por el Pleno, integrada por un representante de cada grupo municipal, con las características descritas en la Exposición de Motivos”.*

**Don Antonio Pérez González CNA.** Le parece un auténtico acto de cinismo político y despropósito del Grupo Municipal C’s pedir una Mesa de Control y Seguimiento de los acuerdos adoptados en pleno para conseguir un Ayuntamiento abierto a los ciudadanos, transparente y eficaz, cuando ya se ha puesto en marcha un Reglamento de Participación Ciudadana donde se facilita información a quien la demanda, ya sea presencialmente, telefónicamente o por vía electrónica, donde no se excluye, a priori, ninguna petición, súplica, ruego, demanda, moción, propuesta, etc.

La que niega información como portavoz de grupo, desde la sesión de investidura hasta el 25 de noviembre, fecha oficial en la que pasó a la condición de concejal no adscrito sin ningún tipo de comunicación, información, ni control, ni seguimiento, es la Sra. Portavoz de C’s en el Ayuntamiento. Lo anterior ocurre no sólo hacia él sino también hacia muchos afiliados a los que no informa de sus decisiones, ni atiende, ni hace declaraciones, o beta a medios de comunicación local ante la solicitud de información sobre la adopción o nombramiento de personal de confianza, como recientemente se ha visto. Igual de hermética y opaca sigue la organización interna de C’s, con una falta de transparencia para las bases, evitando la pluralidad de opiniones y practicando una dictadura interna cuando se presume de democracia externa.

Además, entre otras cosas, proclaman a los cuatro vientos el cambio, sin embargo todo sigue igual, sin regeneración ni participación social, donde se ha transformado el modus operandi el “donde dije digo, digo Diego”, con múltiples contradicciones y ambigüedades, sin dar ningún tipo de explicación, como abstenerse en la paralización de la LONCE, cuando indicaban que votarían en contra. Indicar que iban a apoyar la lista más votada y luego buscar pactar con perdedores, etc. Y ejemplos más cercanos, como votar en el Parlamento Andaluz en contra de la apertura del tercer Hospital de Málaga cuando a nivel provincial hacen campaña para abrir Centros Sanitarios, engañando por tanto a los malagueños.

Por otro lado el caso más flagrante que ocurrió en el Ayuntamiento hace justo 2 meses, en el pleno ordinario de febrero, en el que presentaron la moción sobre la situación de la Atención Temprana en Andalucía que trata a los menores de 6 años con Síndrome de Down, Asperger, Autismo y otros trastornos en su desarrollo, copia literal de la que presentaban en otros municipios y Diputaciones Provinciales, en cambio en ese mismo momento, en el Parlamento Andaluz, el Grupo Político C’s vota en contra, dejando vendidos a 20.000 niños que están siendo atendidos y a otros 10.000 que, aun teniendo problemas, no están siendo atendidos, riéndose de todos los padres de esos menores e integrantes de la Plataforma de Atención Temprana de Andalucía. “Vergonzoso”.

Pregunta si no deberían ponerse ellos una Mesa de Control y Seguimiento de lo que presentan y cómo llevan a cabo su organización, con una omisión total de garantía para los votantes, simpatizantes y afiliados. Un montón de ejemplos les podría dar aunque



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

seguramente ya la ciudadanía estará conociendo al partido C's. Así mismo traen proyectos nuevos en los que C's propone que el Gobierno pueda bloquear redes sociales sin autorización judicial, cerrar o anular cuentas.

Por lo tanto, él que sabe como se las gastan en C's, que vengan pidiendo al resto de organismos públicos o formaciones políticas lo que no cumple C's dentro de su formación, no merece más atención que no considerarlo, votando en contra ya que es más burocracia y postureo, que es lo único que hacen en C's siguiendo las instrucciones de la cúpula.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Ve la bondad de la moción de C's, en el espíritu que una y otra vez el equipo de gobierno lanza a la opinión pública que dicen que están en nuevos tiempos de transparencia, claridad, participación, trayendo nuevos Reglamentos en cada pleno. Por ejemplo hoy traen dos reglamentos donde se quiere regular todo, dar paso a la participación, pero donde cree que le falta un apartado más para que se convierta en una realidad, que es la participación de los representantes de los ciudadanos en el Pleno con la participación política, y un instrumento de control y fiscalización por parte de la misma.

Espera que si antes lo pidieron cuando estaban en la oposición por convicción, ahora la acepten y la pongan en marcha. Además, en esa Mesa de Control y Seguimiento sería ideal que por parte del equipo de gobierno hubiese un compromiso en la redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno, donde se estipule cómo se deben contemplar las distintas fases de fiscalización por parte del equipo de gobierno. No tiene que ser con una Mesa de Control y Seguimiento, puede ser como ocurre en la Diputación Provincial de Málaga, donde las preguntas realizadas en el mismo pleno o con anterioridad sean contestadas en el siguiente pleno o si no aparezcan en el orden del día para que el concejal correspondiente tenga la obligación de hacerlo y que en cualquier Comisión Informativa se pudiera incluir el apartado de fiscalización de mociones presentadas sin una Comisión expresa.

Apoya esa bondad de C's pero pediría mucho más, por lo que hace una enmienda; que el equipo de gobierno constituya una mesa con todos los grupos políticos para redactar un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento. De esa forma tendrían más claro cómo se regula el Ayuntamiento al igual que se hizo en la Diputación Provincial de Málaga, con el consenso del Grupo Socialista y Grupo Popular, votando IU en contra, aunque aceptaron muchas de las propuestas que trajeron.

En resumen la enmienda sería constituir una Mesa para la redacción de ese documento, donde podrá contemplarse todas las reivindicaciones que C's trae ahora a pleno.

**Sra. Alcaldesa.** Se dirige a la Sra. Elena diciéndole que en el argot político siempre se ha dicho que cuando algo quieras que no funcione se crea una Comisión, se pueden remitir a los hechos.

Crean que ya está todo prácticamente inventado. De hecho están proponiendo algo que ya existe, la Junta de Portavoces, en la que se reúnen las veces que haga falta pero de manera ordinaria una vez al menos, despachando tanto los temas que van al pleno como los asuntos que tengan que tratar.

Pueden ver además como en el orden del día del Pleno de hoy, en el punto 19, que se denomina "actividades de control y seguimiento de la gestión por el pleno" se encuentran los siguientes apartados "ruegos y preguntas", "mociones, interpelaciones, escritos, etc" y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“Decretos de la Alcaldía” de las que se dan cuenta.

Por lo tanto le proponen que sea en la propia Junta de Portavoces donde se constituya dicho control por parte de la oposición para fiscalizarles.

El equipo de gobierno está siendo muy cercano, facilitando los medios que pueden, la participación, etc. Ella no puede decir que sean modélicos, ya que comenten también errores, pero ejemplarizantes en la relación con los grupos de la oposición cree que sí. Cree que han avanzado mucho, con las puertas de los despachos abierta, de la Alcaldía, incluso ella mismo se ha encargado de llamar directamente a los portavoces, por lo que en ese sentido han mejorado mucho con respecto a la anterior corporación.

En cuanto al Reglamento de Organización no cree que la Mesa que pide que se constituya necesite un Reglamento de Funcionamiento, siendo suficiente que cada partido político designe a un miembro y en dicha Mesa se debata dicho Reglamento, el cual el PP dejó en un cajón durante varios años.

A la portavoz de C's lo que le pide es que, por ser operativos, sea en la propia Junta de Portavoces donde se realice el seguimiento de las mociones. Por lo que se podría establecer en la convocatoria de la misma, al igual que la aprobación del acta y el orden del día del pleno ordinario, un punto que se denomine “seguimiento y control de la gestión municipal”. Además tienen el asesoramiento del Sr. Secretario, ya que forma parte de la Junta de Portavoces, y aunque no sea un órgano reglado se levantan actas. De todas formas tienen a su disposición a todos los concejales del equipo de gobierno para que les pregunten y puedan hacer un seguimiento de cualquier asunto. Dicha propuesta va dirigida tanto a la portavoz de C's como al Sr. Salado que también ha propuesto una Mesa, pudiéndose debatir en la propia Junta de Portavoces.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Responde que ella no ha dicho que no les den información o que no les atiendan. Siempre ha valorado la disponibilidad del equipo de gobierno, al igual que C's que siempre ha estado ahí preguntando sobre varios asuntos a diario. Les ha parecido que había un pequeño vacío, que no se estaría haciendo posiblemente porque son nuevos, novatos, por eso habían pensado en que se creara una Mesa para poder dialogar un poco más con el equipo de gobierno desde la oposición.

La Alcaldesa le propone que se lleve a cabo en la Junta de Portavoces, lo cual le parece estupendo, ya que el objeto no es que se apruebe lo que ella trae hoy sino que se realice ese control y seguimiento. Además le aconseja que pregunte a los concejales del equipo de gobierno a lo que le responde que eso es lo que hace, pero le parecía más operativa la propuesta que han traído.

A D. Antonio Pérez González que fue expulsado de C's, con respecto a que no le han informado desde el 25 de mayo le responde que él no se ha puesto en contacto con ellos en ningún momento, poniendo de excusa que como ella era la portavoz era ella la que tenía que llamarlo. Cree que si él tiene interés se hubiese puesto en contacto con ella y eso no ocurrió ya que estaba buscando los votos para Diputación.

Al igual que el Sr. Pérez ha comentado el tema de las votaciones realizadas en la moción del autismo, ella quiere resaltar que en el asunto de las Diputaciones él voto a favor de la desaparición éstas, cuando él se fue arrastrando buscando votos para colocarse en Diputación, en contra éticamente de lo que le pedía su partido, porque él era el candidato y se debía al municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

No esperaba más de él, aunque no le sorprende su intervención. Qué pueden esperar de una persona a la que le impera el rencor, el odio, la venganza y que no pasa página. Por tanto su principio debería ser el bienestar de los ciudadanos, apoyando las propuestas buenas, independientemente del color político y de las siglas, cosa que hasta el día de hoy no hace.

Los ciudadanos no les pagan para mostrar las rencillas personales en un pleno. Ella jamás le ha sacado el tema pero él ha tenido que decirlo, con lo cual está en su derecho de defenderse y decir su paso por el partido. Le anima a que deje ese rencor y traiga buenas propuestas, apoyando los asuntos que considere oportuno independientemente del color político que las traiga.

Por último quiere aclarar que no existe cargo de confianza en la oposición, ella lo que ha hecho es habilitar a una persona para que le recoja algún documento en un momento dado, cuando ella no pueda hacerlo porque se encuentre en una reunión.

Además da la sensación que las críticas que ha vertido hacia el partido de C's son porque está en campaña, como si pensara presentarse con un partido independiente, cuando hace tres días apoyaba a Albert Rivera.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le recuerda a la portavoz de C's que no se ha manifestado en cuanto a la enmienda que él le ha planteado sobre redactar o crear una Mesa, no para el reglamento de la propia Mesa sino para empezar a elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, lo cual es mucho más ambicioso y necesario.

Es cierto que hay un borrador del mismo que lo tiene el Sr. Secretario pero eso no es excusa para, como no lo hizo el PP, que no lo hagan. Así tendrán claras las normas de funcionamiento del Pleno, la capacidad del equipo de gobierno y la oposición, ya que será bueno para todos. Si no la aceptan, el PP traerá esa moción al próximo pleno.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Cree que C's podrá engañar al mundo un tiempo pero no se puede engañar a todo el mundo todo el tiempo. Eso de que él no se ha puesto en contacto no es cierto, convocó 3 asambleas ordinarias...

**Sra. Alcaldesa.** Le pide que conteste brevemente, le ha permitido turno de réplica porque cree que ha sido aludido personalmente con vehemencias y exabruptos que sobaban, pero le pide que sea conciso.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Continúa explicando que convocó 3 asambleas ordinarias por la plataforma de comunicación que tiene implementada C's a todos los afiliados, acudiendo el que quiso. Le dice a la Sra. Elena que ella, como portavoz, y el Sr. Oscar Canillas no acudieron para dar explicaciones. El sitio donde hay que reunirse es en una asamblea, con el grupo político donde están los afiliados.

Además le ha dicho que ha faltado el respeto a los vecinos, a lo que le responde que eso no es cierto.

Él conoce la organización interna de C's, donde, en las reuniones, él manifestaba su discrepancia al que era anteriormente Subdelegado Territorial, Juan Casal, actualmente portavoz de C's en el Ayuntamiento de Málaga. Se lo dijo en su momento a Luís Salvador, Delegado Territorial de Andalucía y después Manuel Buzón, con cuñado de Juan Marín, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

está en el Parlamento Andaluz, incluso le envió escrito al actual Secretario de Organización de lo que estaba pasando. Por lo tanto viendo que lo que se practicaba dentro no era lo que se predicaba, decidió cortar con C's.

Por último le rectifica ya que él no ha dicho cargo de confianza, a dicho personal de confianza.

**Sra. Alcaldesa.** Aclara que votarán la enmienda que ella ha trasladado, en nombre del equipo de gobierno, que sea la Junta de Portavoces, con el compromiso de incluir en el orden del día un apartado que sea "seguimiento y control a la gestión municipal", retomándose en el seno de la misma el documento que hay sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación para posteriormente aprobarlo, si llegan a un acuerdo.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Acepta la enmienda.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se presenta enmienda consistente en que la Junta de Portavoces sea la que realice el control y seguimiento de las mociones, incluyéndose como un punto más en las respectivas convocatorias.

Seguidamente el Portavoz del PP presenta enmienda consistente en que dicha Mesa sea, además, la que se encargue de redactar una propuesta del Reglamento Orgánico en donde se contemple ese órgano de control y seguimiento de mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados en Pleno.

Ambas enmiendas son aceptadas por la Portavoz de C's, proponente de la Moción.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 2 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 1 abstención (CNA), acuerda que en Junta de Portavoces se realice el control y seguimiento de mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados en Pleno, incluyéndose como punto en el Orden del Día de las convocatorias de dicha Junta; atribuyendo a esta el encargo de elaborar la propuesta del Reglamento Orgánico de la Corporación.

**17) MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO POLÍTICO EN ESTA CORPORACIÓN, DONDE SOLICITA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO 900/2015 DE AUTOCONSUMO ELÉCTRICO. (G: 3108/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

**"3.7.- Moción del Concejel no adscrito a grupo político en esta corporación, donde solicita derogación del Real Decreto 900/2015 de autoconsumo eléctrico, se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:**

Antonio Pérez González, en calidad de Concejel no adscrito a grupo político en esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria del mes de abril, la siguiente **Moción:**

**Solicitud de derogación del Real Decreto 900/2015 de autoconsumo eléctrico**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El autoconsumo eléctrico es un derecho, además de un instrumento clave a la hora de crear un nuevo modelo energético, enfocado desde la sostenibilidad y ecología. Este sistema, contribuye a la reducción de la dependencia energética del exterior, que en España es altísima a pesar de contar con el clima idóneo para la práctica del autoconsumo (concretamente en Andalucía, se estima una media de más de trescientos días de sol anuales), a la vez que fomentaría el empleo, la economía local y contribuiría a paliar la pobreza energética de un modo respetuoso con el medio ambiente.

No puedo por tanto estar de acuerdo con este Real Decreto, más conocido generalmente como "el Impuesto al Sol", ya que tal y como recoge la propuesta de la Unión Energética de la Comisión Europea, cualquier normativa reguladora del autoconsumo debería tener como objetivo principal favorecerlo.

Este "Impuesto al Sol", que el PP aprobó unilateralmente hace 6 meses valiéndose de su mayoría absoluta en el congreso y que entró en vigor el 11 de abril de este mes, no sólo es negativa para la economía, sino también para el medio ambiente. También regula que el excedente de energía generada localmente y vertida en la red no conlleve contraprestación económica a los ciudadanos/as pero sí a las empresas. Así como que toda instalación nueva, independientemente de si esta es mayor o menor de 10KW, precisa de un permiso de las eléctricas para instalación de un instrumento de autoconsumo, lo que desembocaría en una competencia desleal por parte de las grandes eléctricas.

Considero que desde las instituciones debemos defender e impulsar estas medidas contra la pobreza energética, además de utilizar todos los recursos a nuestro alcance para promover el desarrollo hacia un modelo energético limpio y sostenible.

Por todo lo anteriormente expuesto, insto a la Corporación municipal la siguiente propuesta de acuerdo para aprobar los siguientes puntos:

- Instar al Gobierno de España a que se produzca la Derogación del Real decreto 900/2015, por el que se establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, por no reconocer el balance neto, como medida de apoyo y fomento del autoconsumo eléctrico.
  - Instar al Gobierno de España a que se abra un proceso de redacción de una normativa realmente favorable al desarrollo del autoconsumo, que permita implantar un modelo energético limpio y sostenible.
  - Instar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a promover las instalaciones de autoconsumo y el derecho a la autogeneración energética en Andalucía, permitiendo a cualquier persona, empresa o institución convertirse en productora y autoconsumidora de electricidad y garantizando el balance neto y un modelo energético de generación distribuida.
  - Adhesión del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a la Red Española de Ciudades por el Clima de la Federación Española de Municipios y Provincias.
  - Compromiso del Ayuntamiento para desarrollar el impulso sostenible y apostar por energías renovables y la disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- En Rincón de la Victoria, a 11 de Abril de 2016, Firmado: Antonio Pérez González

La Comisión con 1 voto a favor (Concejal no adscrito) y 12 abstenciones (4 PP, 3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's), dictamina favorable la moción presentada."

**Don Antonio Pérez González CNA.** Pasa a leer la moción:

*"El autoconsumo eléctrico es un derecho, además de un instrumento clave a la hora de crear un nuevo modelo energético, enfocado desde la sostenibilidad y ecología. Este sistema, contribuye a la reducción de la dependencia energética del exterior, que en España es altísima a pesar de contar con el clima idóneo para la práctica del autoconsumo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*(concretamente en Andalucía, se estima una media de más de trescientos días de sol anuales), a la vez que fomentaría el empleo, la economía local y contribuiría a paliar la pobreza energética de un modo respetuoso con el medio ambiente.*

*No puedo por tanto estar de acuerdo con este Real Decreto, más conocido generalmente como "el Impuesto al Sol", ya que tal y como recoge la propuesta de la Unión Energética de la Comisión Europea, cualquier normativa reguladora del autoconsumo debería tener como objetivo principal favorecerlo.*

*Este "Impuesto al Sol", que el PP aprobó unilateralmente hace 6 meses valiéndose de su mayoría absoluta en el congreso y que entró en vigor el 11 de abril de este mes, no sólo es negativa para la economía, sino también para el medio ambiente. También regula que el excedente de energía generada localmente y vertida en la red no conlleve contraprestación económica a los ciudadanos/as pero sí a las empresas. Así como que toda instalación nueva, independientemente de si esta es mayor o menor de 10KW, precisa de un permiso de las eléctricas para instalación de un instrumento de autoconsumo, lo que desembocaría en una competencia desleal por parte de las grandes eléctricas".*

Es pues un Real Decreto muy farragoso en cuanto a su lectura comprensiva, pero en resumidas cuentas no impulsa las energías renovables. Las únicas instalaciones que ni pagan impuestos al sol son las que no tienen ningún punto de conexión física con la red eléctrica y se impide una instalación fotovoltaica en una comunidad de vecinos para las viviendas. Quien no legalice su instalación, la empresa eléctrica le puede cortar el suministro, más las sanciones, etc.

En definitiva el gobierno del PP, que si bien hace dos décadas fue un referente en el despegue económico y tecnológico de España, ahora no está participando en la lucha contra el cambio climático y las desigualdades sociales, solamente está buscando de dónde puede, para poder recaudar más impuestos y sacar beneficios para cubrir costes y encima sacar dinero de los ciudadanos, penalizando y sancionando a los españoles que apostaron en su día por las energías renovables.

*"Por todo lo anteriormente expuesto, insto a la Corporación municipal la siguiente propuesta de acuerdo para aprobar los siguientes puntos:*

- Instar al Gobierno de España a que se produzca la Derogación del Real decreto 900/2015, por el que se establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, por no reconocer el balance neto, como medida de apoyo y fomento del autoconsumo eléctrico.*
- Instar al Gobierno de España a que se abra un proceso de redacción de una normativa realmente favorable al desarrollo del autoconsumo, que permita implantar un modelo energético limpio y sostenible.*
- Instar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a promover las instalaciones de autoconsumo y el derecho a la autogeneración energética en Andalucía, permitiendo a cualquier persona, empresa o institución convertirse en productora y autoconsumidora de electricidad y garantizando el balance neto y un modelo energético de generación distribuida.*
- Adhesión del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a la Red Española de Ciudades por el Clima de la Federación Española de Municipios y Provincias.*
- Compromiso del Ayuntamiento para desarrollar el impulso sostenible y apostar por energías renovables y la disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera".*

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Han observado que la moción está incompleta y a ellos les gustaría añadirle un punto más, que pasa a repartir en papel su compañero para que lo lean, que sería el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*“Esta moción se ha presentado y aprobado en diferentes Ayuntamientos por el partido de C’s. Han observado que la moción está incompleta. El 25 de febrero de 2016, en el Congreso de los Diputados se presentó a votación la adhesión al manifiesto, que abajo indico, aprobado por todos los grupos parlamentarios, excepto PP y UPN. Este grupo municipal considera necesario trasladar al ámbito municipal el contenido del acuerdo ya aprobado en el Congreso de los Diputados este año. Por todo ello, solicitamos que se incluya este punto en la moción de solicitud de la derogación del RD 9/2015 del autoconsumo eléctrico registrada el 11/04/2016 por el CNA para que esté completa.*

*Solicitar a los diferentes grupos municipales de la Corporación del exclamado Ayuntamiento de Rincón de la Victoria su adhesión al manifiesto a favor del autoconsumo publicado en Seo Birlife el 28 de julio de 2015. Compromiso de la sociedad a favor de un derecho cívico de autoconsumo de energía del 27 de julio de 2015. La energía y el cambio climático está íntimamente relacionado, el sistema energético actual basado en el combustible fósil y en la principal causa de cambio climático. El autoconsumo eléctrico es un derecho cívico y un instrumento clave a la hora de crear un nuevo modelo energético, sostenible, que nos permita hacer frente a la realidad del cambio climático. El autoconsumo contribuye a reducir la dependencia energética del exterior y en el caso del Estado Español que es un 86% general energía eléctrica de forma respetuosa con el medio ambiente y descentralizada.*

*Por otro lado, incrementar la eficiencia energética, mejorar la competitividad de las empresas, crear empleo y fomentar la economía local, mucho más cuando a día de hoy no requiere de ninguna subvención pública para desarrollarse nuestro país.*

*Por estas razones y por la necesidad de democratizar la energía, tal y como indica la Unión Energética de la Comisión Europea, cualquier normativa reguladora de autoconsumo debería tener como principal objetivo, por lo tanto, inspirarse en las mejoras prácticas disponibles en nivel internacional:*

*Por todo ello y por el abajo firmante, el representante de la formación política y asociaciones solicita la retirada de la propuesta del RD por el que establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica, con un autoconsumo y producción para que sean modificadas íntegramente considerando las mejoras prácticas disponibles. Adicionalmente, en este caso de ser aprobado en sus términos actuales se compromete a atribuir y a derogar y crear con una máxima urgencia una normativa realmente favorable al desarrollo del autoconsumo que permita a la sociedad en su conjunto disfrutar de sus beneficios económicos, ambientales y sociales”.*

Le pide al proponente que si no acepta su punto de adhesión al manifiesto se hagan dos votaciones por separado.

**Sra. Alcaldesa.** Al respecto rectifica a la portavoz de C’s diciéndole que si el proponente no acepta dicho punto no podrán votar por separado.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Aunque el proponente de la moción en su exposición ha añadido un párrafo que no encuentra, el PP votará a favor de la propuesta.

Reconoce que en otras instituciones se equivocan, ya que la política energética en Europa es de fomentar el autoconsumo, por lo que él cree que deben adaptar la legislación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

española a lo que están aplicando en otros países europeos. Las eléctricas abusan del consumidor y cree que el gobierno que entre en España debería hacer una política más dirigida al autoconsumo para que el propio ciudadano le haga competencia a las grandes distribuidoras para que abaraten costes y mejoren su servicios. Además las energías renovables harán que contaminen menos por lo que muestran su apoyo a la propuesta.

**Don Antonio Pérez González CNA.** A colación con lo que dijo antes la portavoz de C's pueden comprobar que ahora también les niega información, no facilitándoles copia de la ampliación de la moción, por tanto en aras de la transparencia y participación, si no tiene conocimiento del punto no puede aceptar la ampliación a la moción.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Le responde que se les ha olvidado.

**Don Antonio Pérez González CNA.** A lo cual añade él que parece que se les ha olvidado desde principios de legislatura ya que, tanto cuando era miembro de C's o siendo CNA, rara vez recibe información.

Dicho lo anterior, da las gracias al PP, que considera personas válidas, con coherencia, ética, conscientes de que la normativa no va a tener mucho futuro puesto que el Ministro que la puso en marcha está incluso fuera de sus funciones y sus detractores dentro del PP darán cuenta para que redacten nuevamente dicho Decreto.

**Sra. Alcaldesa.** Les dice a C's que si tienen ánimo de construir, lo normal es que lo hubieran hablando antes de llegar al pleno ya que al equipo de gobierno también lo ponen en la misma tesitura trayendo un documento de una materia de la que todos son profanos. Les habla en nombre de todos no votar ninguna de las dos.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Ella le consultó a la Alcaldesa que quería hacer una aportación y le contestó que lo hiciera in voice en el pleno, por eso lo ha hecho así.

**Sra. Alcaldesa.** Cuando se añade algo in voice es para incluir un punto a la moción pero lo que ha hecho es añadir una alternativa a la moción, pero de todas formas es el proponente quien tiene que aceptarla.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Aclara que la misma moción que presenta el CNA es la que ellos también han presentado en diferentes ayuntamientos, simplemente han visto que le faltaría un punto, que va sobre lo mismo, un manifiesto que apoyaron todos los grupos políticos, excepto el PP, en el Congreso el 28/02/2016. El manifiesto habla de lo mismo, derogar dicho Real Decreto, por lo tanto lo que se haría ahora es completar la moción en sí.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Vuelve a reiterar lo anterior en cuanto a su agradecimiento al PP o al que se quiera añadir a la iniciativa.

Se presenta enmienda por la Portavoz de C's a dicha moción que no es aceptada por el proponente de la misma.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**18) ASUNTOS URGENTES.**

A) **REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE TURISMO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (3464/2016).**- Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Turismo de fecha 26/4/2016:

**“PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA DE LA APROBACIÓN DE LA MESA DEL TURISMO**

**D. Javier López Delgado Concejal-Delegado de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, presenta al Pleno la presente PROPUESTA para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente**

El turismo es una industria que contribuye de manera notable al progreso económico de nuestro municipio, siendo verdadero motor de la economía local.

Dentro de nuestra política turística pretendemos potenciar Rincón de la Victoria como un verdadero destino turístico, que se consolide y que rompa con el mal endémico del sector: la estacionalidad.

Con esta finalidad se crea la Mesa del Turismo, un órgano donde estén representados todas las empresas, asociaciones, etc. que componen el tejido social de este sector vital en la economía de Rincón de la Victoria. De esa Mesa del Turismo saldrán medidas y planes de acción que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del turismo en nuestro municipio.

**ACUERDO**

Por todo ello proponemos la aprobación de la creación y del Reglamento de la Mesa de Turismo, toda vez que dicho ha sido debatido y consultado con los Agentes Turísticos, Asociaciones y por los Portavoces de Partidos Políticos con representación municipal, con el siguiente texto:

**REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE TURISMO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el turismo es hoy toda una industria que contribuye al progreso social y económico de nuestros pueblos y ciudades es una realidad incontestable. Se ha convertido en un verdadero motor de nuestra economía, impulsando nuestras potencialidades culturales, históricas, etc.

Con la creación de este espacio de debate y puesta en común de inquietudes, pretendemos poner en valor el municipio como un verdadero destino turístico con el objetivo de impulsar nuestra competitividad generando oportunidades, riqueza y empleo.

La puesta en marcha de la Mesa pretende impulsar la mejora de la competitividad de las empresas locales, ampliar la diversidad y calidad de la oferta turística municipal; además



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

favorecerá la generación de estados de opinión en favor del turismo local, también propondrán y realizarán estudios y acciones que favorezcan el turismo.

Por todo lo anterior y conscientes del valor de la participación activa, real y efectiva de todos los agentes que componen el tejido turístico, creamos esta Mesa, para que entre todos definamos las grandes líneas de actuación en materia turística. Mesa en la que se propiciará un diálogo plural y de la que surgirán iniciativas que repercutirán de manera positiva en el desarrollo sostenible de la actividad turística, y al mismo tiempo favorecer su calidad, competitividad.

La Mesa de turismo y el Foro de Playas tendrá carácter local y se organizará y ajustará su funcionalidad a lo dispuesto en este Reglamento.

### **Artículo 1. Definición**

1.1. La Mesa municipal de Turismo constituye el órgano colegiado y consultivo, de participación, cooperación y asesoramiento en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas concretas vinculadas al desarrollo turístico de Rincón de la Victoria.

1.2. La Mesa se configura como un órgano independiente y sin personalidad jurídica, que permite establecer y coordinar la participación plural de todos los sectores implicados en la actividad turística que se desarrolla a nuestro municipio. Así, tanto los agentes sociales como profesionales, ambos junto con la administración local, podrán conseguir una política turística lo más consensuada posible, fruto del debate y la reflexión conjuntas de todas las partes.

1.3. La Mesa creará un Foro de Playas para abordar los asuntos que afecten directamente al segmento de playas del municipio.

### **Artículo 2. Composición**

2.1. La Mesa municipal de Turismo de Rincón de la Victoria, estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Rincón de la Victoria:

\* Presidente/a: El/la Ilmo./a Sr./a Alcalde/sa.

\* Vicepresidente/a: El/la titular de la Concejalía de Turismo.

\* Vocales:

- Un representante de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria
- Dos representantes de la Asociación de Comerciantes de Rincón de la Victoria (ACERV).
- Dos representantes de la Asociación de Empresarios de Hostelería del Municipio de Rincón de la Victoria (AEHMURV).
- Dos representantes de la Asociación de Empresas de Playas de Málaga (AEPLAYAS), Delegación de Rincón de la Victoria.
- Un representante del campo de golf Añoreta.
- Un representante de la Peña flamenca El Piyayo.
- Un representante de la Peña de Verdiales El Revez.
- Un representante de la APAL Cueva del Tesoro.
- El técnico de turismo municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Los miembros de la Mesa actuarán en representación de sus respectivas instituciones, entidades o asociaciones.

2.2. La Mesa tendrá un Secretario/a independiente que será el/la de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará como fedatario público de la misma.

2.3. La adscripción concreta a la Mesa de los representantes de las diferentes instituciones, organismos, entidades y grupos, se realizará mediante escrito de cada una de ellas dirigido a la presidencia de la Mesa municipal de Turismo en el cual se designará su representante. Asimismo se podrá designar un suplente para cada titular.

2.4. La presidencia de la Mesa ejerce las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado y específicamente, las que se concretan en este reglamento, y al resto de la normativa vigente.

2.5. La presidencia de la Mesa, por si sola o a propuesta de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos y entidades representativas, o de otras autoridades, asociaciones o profesionales que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento.

2.6. Asimismo a las reuniones de la Mesa podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas expertos o miembros de las Asociaciones que la Presidencia o la mayoría de la Mesa considere necesario, que participarán con voz pero sin voto.

2.7. La Mesa se apoyará en los empleados públicos adscritos a la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2.8. Podrán incorporarse a la Mesa aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de ésta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.

### **Artículo 3. Funciones de la Mesa y de sus miembros**

3.1. La Mesa municipal de Turismo constituida como comisión de debate y asesoramiento tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Asesorar en materia de cuestiones turísticas. Considerándose dentro de lo posible sus dictámenes, consejos o propuestas en la política turística municipal.
- b) Debatir las propuestas e iniciativas municipales que afecten la materia turística.
- c) Proponer directrices y criterios de actuación y proyectos, así como la adopción de medidas en materia turística.
- d) Transmitir y debatir las inquietudes y demandas de aspectos referentes a la política turística de las entidades y personas que forman parte de la Mesa.
- e) Solicitar de los organismos competentes o de otras administraciones públicas el apoyo necesario a fin de poder desarrollar sus objetivos, como son ayudas, informes, o colaboración institucional.
- f) Además de las funciones que le atribuye este reglamento, corresponde a la Mesa municipal de Turismo, cualquier otra función que le pueda ser asignada en el futuro.
- g) Coordinar y analizar los resultados obtenidos en la medida de los indicadores en materia turística.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

h) Fomentar la participación de las empresas y los servicios públicos en labores de asistencia técnica para la implantación de sistemas de calidad turística existentes hasta el momento.

### 3.2. Funciones de los miembros de la Mesa:

• El Presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Nombrar a los miembros de la Mesa, una vez recibida la Propuesta para el nombramiento de los representantes de las entidades que la forman.

- Representar a la Mesa municipal de Turismo que preside.

- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo del debate.

- Formular la orden del día de las sesiones.

- Planificar la puesta en marcha de las actividades derivadas de esta Mesa.

• Serán funciones del Vicepresidente/a:

- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia de éste y colaborar en sus funciones.  
- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Mesa.

• Serán funciones del Secretario/a:

- Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa.

- Dar traslado a los miembros de la Mesa de los acuerdos adoptados.

• Serán funciones de los vocales:

- Recuperar los datos del sector al que representan y proporcionarlos a la Mesa.

- Difundir entre los asociados o miembros de su entidad a la cual representan las conclusiones conseguidas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.

## Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos

4.1. Siendo las funciones de la Mesa municipal de Turismo de carácter consultivo y asistencial, los acuerdos que adopte tienen el carácter de recomendaciones que no tienen carácter vinculante y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso.

## Artículo 5. Sesión constitutiva

5.1. Una vez esté vigente este reglamento, se notificará por oficio a todas las instituciones, organismos, entidades y grupos que de acuerdo con el artículo 2 son miembros de la Mesa municipal de Turismo para que designen a un representante y suplente por cada titular, a fin de que puedan tomar posesión ante el presidente de la Mesa en la sesión constitutiva.

5.2. En un plazo máximo de treinta días naturales desde la notificación que hace referencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

el párrafo anterior, se convocará la sesión constitutiva de la Mesa municipal de Turismo, a la cual se convocará a las personas designadas de acuerdo con lo que se prevé en este reglamento.

5.3. Para la válida constitución de la Mesa municipal de Turismo se requiere en una primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá constituirse con la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

### **Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento**

6.1. La Mesa municipal de Turismo celebrará dos sesiones ordinarias al año, y se celebrarán sesiones extraordinarias cuando convoque la presidencia de la Mesa con tal carácter, por propia iniciativa o cuando así lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de miembros de la mesa. En este supuesto tal solicitud deberá formularse por escrito razonado de quien lo solicite y la celebración de la sesión habrá de efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que tuvo entrada en el registro general de la corporación. Tendrán la consideración de sesiones extraordinarias y urgentes aquéllas que sean convocadas por el Presidente de la Mesa cuando la urgencia del asunto a tratar no permita la convocatoria de la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

6.2. Corresponde a la presidencia de la Mesa fijar el orden del día y la hora en que debe celebrarse la sesión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada a los miembros de la Mesa con una antelación mínima de 2 días hábiles, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación.

6.3. Los miembros de la Mesa podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Las propuestas habrán de hacerse llegar por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6.4. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de más de la mitad del número total de miembros de la Mesa, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Mesa.

6.6. De cada reunión el/la secretario/a levantará acta de la sesión.

### **Artículo 7. Régimen de los miembros**

7.1. Todos los miembros de la Mesa municipal de Turismo de Rincón de la Victoria, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos y desinteresados, y no recibirán en caso alguno retribución ni establecerán una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

7.2. Los miembros de la Mesa municipal de Turismo cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

1. En caso de Corporativos, por expiración del periodo de mandato. No obstante lo anterior, estos seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2. Por la revocación de la representación que ejercen.

3. Por renuncia expresa.

7.3. En el supuesto que se produzca una vacante, se deberá cubrir, en el plazo máximo de un mes por un nuevo miembro.

### **Artículo 8. Deberes de los integrantes de la Mesa**

8.1. Son obligaciones de los integrantes:

a) La participación activa para la consecución de los fines de la mesa.

b) Observar el presente reglamento.

c) Nombrar sus representantes en la Mesa.

d) Cada representante de los diferentes miembros de la Mesa se compromete a:

- Transmitir las resoluciones y acuerdos de la Mesa al resto de agentes que pertenecen a aquella entidad o sector.

- Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el funcionamiento de la Mesa.

- Difundir entre los miembros de su entidad las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.

- Fomentar entre los asociados la participación en las actuaciones puestas en marcha a consecuencia de la Mesa.

### **Artículo 9. Disolución**

9.1. La Mesa municipal de Turismo de Rincón de la Victoria, se podrá disolver con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros o por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

### **Artículo 10. Marco normativo**

10.1. La Mesa municipal de Turismo, en todo aquello no previsto en este Reglamento con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone para el Pleno en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el resto de la normativa local.

### **Artículo 11. Entrada en vigor**

11.1. El reglamento no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y hasta que no haya transcurrido el plazo que señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por la Secretaría General, con fecha 27/4/2016, se ha emitido el siguiente:

**“INFORME**

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

**ASUNTO.-** Reglamento de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria.

**FUNDAMENTO JURIDICO**

**PRIMERO.-** Se somete a informe la aprobación de la constitución y “REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE TURISMO DE RINCÓN DE LA VICTORIA”, que se define en su art. 1.1 como “el órgano colegiado y consultivo, de participación, cooperación y asesoramiento en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas concretas vinculadas al desarrollo turístico de Rincón de la Victoria”, con la composición y funciones que se establecen en los arts. 2 y 3 respectivamente.

**SEGUNDO.-** El Reglamento propuesto se ajusta, en términos generales, a la normativa que le es de aplicación, integrada fundamentalmente, por la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

Consta de una Exposición de Motivos y 11 artículos, cuyo índice es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Artículo 1. Definición
- Artículo 2. Composición
- Artículo 3. Funciones de la Mesa y de sus miembros
- Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos
- Artículo 5. Sesión constitutiva
- Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento
- Artículo 7. Régimen de los miembros
- Artículo 8. Deberes de los integrantes de la Mesa
- Artículo 9. Disolución
- Artículo 10. Marco normativo
- Artículo 11. Entrada en vigor

**TERCERO.-** La aprobación del Reglamento se ajustará al siguiente procedimiento:

**A.-** La aprobación inicial del Reglamento, corresponderá al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al no haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente ni incluido en el Orden del Día de la sesión del Pleno de 27 de abril, ha de ser planteado en la misma



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en el punto de Asuntos Urgentes requiriendo mayoría absoluta para la declaración de urgencia, bastando para su aprobación mayoría simple.

**B.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

**C.-** En este caso, la aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**D.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento, en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**E.-** El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.”

**Sra. Alcaldesa.** Han trabajado con un tiempo prudente de antelación con los grupos, les han facilitado los reglamentos que pretenden aprobar y les han enviado por correo electrónico el informe del Secretario y la propuesta de ambas concejalías, tanto de cultura como de turismo.

**Don Javier López Delgado del PSOE.** La propuesta que lleva el equipo de gobierno al Pleno es el Reglamento de la Mesa Municipal del Turismo y que pasa a leer:

*“El turismo es una industria que contribuye de manera notable al progreso económico de nuestro municipio, siendo verdadero motor de la economía local.*

*Dentro de nuestra política turística pretendemos potenciar Rincón de la Victoria como un verdadero destino turístico, que se consolide y que rompa con el mal endémico del sector: la estacionalidad.*

*Con esta finalidad se crea la Mesa del Turismo, un órgano donde estén representados todas las empresas, asociaciones, etc. que componen el tejido social de este sector vital en la economía de Rincón de la Victoria. De esa Mesa del Turismo saldrán medidas y planes de acción que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del turismo en nuestro municipio.*

### **ACUERDO**

*Por todo ello proponemos la aprobación de la creación y del Reglamento de la Mesa de Turismo, toda vez que dicho ha sido debatido y consultado con los Agentes Turísticos, Asociaciones y por los Portavoces de Partidos Políticos con representación municipal.”*

Espera que dicho reglamento sea aprobado por la Corporación.

**Sra. Alcaldesa.** Quiere añadir que en el artículo 6 hay una modificación sobre “el régimen de sesiones y funcionamiento”. El borrador del Reglamento se les facilitó a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

grupos de la oposición y también al sector. Inicialmente ponía “la Mesa Municipal de Turismo celebrará dos sesiones ordinarias al año, en los meses de enero y junio” pero acertadamente les propusieron que no se determinaran los meses, siendo con naturaleza semestral, pero sin concretarlos. Esa sería la propuesta in voice que hace para que se modifique dicho punto, quedando de la siguiente forma: “la Mesa Municipal de Turismo celebrará dos sesiones ordinarias al año y se celebrarán sesiones extraordinarias cuando convoque la presidencia de la Mesa con tal carácter, por propia iniciativa o cuando así lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de miembros de la mesa”.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Ha podido observar que incluyen a miembros representantes de los políticos, miembros de asociaciones y colectivos pero no da cabida a concejales no adscritos a grupos políticos, como es su caso, cuando a él le gustaría participar en la misma. Así lo hará constar cuando comience la primera fase de exposición al público.

**Don José Francisco Salado Escañó del PP.** Apoyarán el punto pero quieren añadir una propuesta, que si no la aceptan ahora lo harán en la fase de exposición al público. Felicita al Concejal de Turismo por la iniciativa, ya que cree que deben apostar por un consenso en materia de política turística que es de lo que come el Municipio y toda la Costa del Sol.

No deben autolimitarse al tejido asociativo del Municipio y ser más ambiciosos. Deberían estar coordinados con todo lo que se hace en la provincia de Málaga y aprender de las iniciativas que les puedan poner en dicha Mesa otras instituciones.

Les ruega, aunque sea una Mesa local, que se acepte la enmienda de incluir un representante del turismo andaluz, otro representante del turismo Costa del Sol y otro de APTA, puesto que ellos podrán aportar las ideas, tareas o funciones que están llevando a cabo dentro de sus propias políticas para que Rincón de la Victoria las conozca de primera mano. De esta forma estarían coordinados y no solapados con las distintas propuestas que salgan de la Mesa. Es fundamental, positivo y enriquecedor para la constitución de dicha Mesa.

**Don Javier López Delgado del PSOE.** Les responde que tienen un periodo de alegaciones donde podrán aportar cualquier mejora. El equipo de gobierno considera que se trata de una Mesa Local, no quita que puedan entrar como técnicos para aconsejarles en distintas materias.

**Don José Francisco Salado Escañó del PP.** Cree que el ser una Mesa Local no exime para que haya representantes de miembros de instituciones tan importantes para la promoción turística de la Costa del Sol.

El discurso que ha dado tiene un contrasentido con el siguiente punto que van a debatir que es el Reglamento de la Mesa de la Memoria Histórica en el que si se incluye a un representante de cada asociación supramunicipal interesada. Por lo tanto, para la Mesa de la Memoria Histórica si es factible que hayan asociaciones y colectivos de toda la provincia para enriquecer lo que se debate en dicha mesa, en cambio en el turismo no.

Por lo tanto reitera su petición para que la acepten o si no lo harán en periodo de alegaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sra. Alcaldesa.** Reitera que tienen 30 días de exposición pública en el BOP. Además comenta que ellos también tuvieron ese debate. Son casi la primera potencia a nivel nacional turística y no ha sido fácil encontrar un referente de dicho órgano, ni tan siquiera en la Costa del Sol. En Torremolinos están arrancando recientemente con órganos de ese tipo, con otro formato que ellos veían más complicado, y Alhaurín de la Torre que también tiene un órgano similar, aunque no despunta en el turismo.

Pueden presentar las alegaciones ya que las valorarán pero les quiere recordar que en el artículo 2, en la composición, dice lo siguiente: “2.5. *La presidencia de la Mesa, por sí sola o a propuesta de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos y entidades representativas, o de otras autoridades, asociaciones o profesionales que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento.* En el artículo 2.6 “*Asimismo a las reuniones de la Mesa podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas expertos o miembros de las Asociaciones que la Presidencia o la mayoría de la Mesa considere necesario, que participarán con voz pero sin voto.* Y por último en el artículo 2.8 “*Podrán incorporarse a la Mesa aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de ésta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa*”. Es órgano que nace con vocación de ser abierto, eminentemente local, por lo que tener a AEEO debatiendo sobre las pasarelas no tiene sentido puesto que lo que pretenden es ser más generalistas, aunque también pueden hablar de esos temas si son necesarios.

Es un foro de playas y entienden que están representados a través de los dos delegados que la asociación tiene en Rincón. Contarán con especialistas del sector y todos los agentes implicados. Algunas reuniones serán eminentemente locales y en otras si se requerirá de otras entidades.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**B) REGLAMENTO MESA MUNICIPAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA (3458/2016).**- Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Ferias y Fiestas de fecha 25/4/2016:

**“ALINA CARAVACA CHAVES, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, FERIAS Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A SUS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Habiéndose aprobado la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, tengo a bien proponer se aprueba el presente Reglamento para la Creación de una Mesa Municipal de Memoria Histórica en Rincón de la Victoria, con el siguiente tenor literal:

**“REGLAMENTO MESA MUNICIPAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Han pasado casi nueve años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se venían a reconocer, ampliar derechos, y establecer medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. La aprobación de la denominada Ley de la Memoria Histórica era un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa.

La normativa tenía dos objetos fundamentales: Por un lado, reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa durante la Guerra Civil y la Dictadura, promoviendo su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, adoptando medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos; y por otro, pretendía, como política pública, fomentar los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura, asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico y depositados en archivos públicos. Todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

A raíz de la aprobación de la Ley de Memoria Histórica, y en aplicación de la misma, el Estado, con la participación de todas las administraciones públicas, debía, entre otros aspectos, garantizar el derecho de las familias de las miles personas desaparecidas a conocer las circunstancias de la muerte y su paradero, promoviendo su reparación moral, y la recuperación de su memoria personal y familiar.

En los Artículos 15 y 16 de la citada Ley se establecen medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, con el objeto de eliminar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión durante la Dictadura, recogiendo expresamente que entre las medidas se podrá incluir la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Como complemento, y método para aplicar la Ley de Memoria Histórica, surge esta Mesa, que tendrá carácter local, y se organizará y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

### **Artículo 1. Definición.**

1.1 La Mesa Municipal de la Memoria Histórica constituye el órgano colegiado y consultivo de participación, cooperación, y asesoramiento, en la planificación, ejecución,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de las iniciativas concretas que tengan el objetivo de aplicar la Ley 52/2007 de Memoria Histórica.

1.2. La Mesa se configura como un órgano independiente y sin personalidad jurídica, que permite establecer y coordinar la participación plural de todos los sectores implicados e interesados. Así, los agentes sociales junto la Administración Local, podrán conseguir una aplicación efectiva de la Ley de Memoria Histórica, fruto del trabajo conjunto de todas las partes.

## **Artículo 2. Composición**

2.1 La Mesa municipal de la Memoria Histórica estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Rincón de la Victoria, o sean interesados en el tema:

- Presidente/a: El/la Ilmo./a Sr/a Alcalde/sa.
- Vicepresidente: El/la titular de la Concejalía de Cultura.
- Vocales:
  - Un representante de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
  - Un representante de cada Asociación de Vecinos del Municipio de Rincón de la Victoria
  - Un representante de cada Asociación o grupo de vecinos/as, con carácter municipal, interesada.
  - Un representante de cada Asociación supramunicipales interesadas.

Los miembros de la Mesa actuarán en representación de sus respectivas instituciones, entidades, o asociaciones.

2.2 La Mesa tendrá un Secretario/a independiente que será el/la de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como fedatario público de la misma.

2.3 La adscripción concreta a la Mesa de los representantes de las distintas instituciones, organismos, entidades, y grupos, se realizará mediante escrito de cada uno de ellas dirigido a la Presidencia de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, en el cual se designará su representante en ella. Asimismo, se podrá designar un suplente por cada titular.

2.4 La presidencia de la Mesa ejerce las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado y, específicamente, las que se concreten en este Reglamento, y el resto de normativa vigente aplicable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2.5. La Presidencia de la Mesa, a iniciativa propia o de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos, entidades, representativos, autoridades, asociaciones, o profesionales, que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento y funcionalidad.

2.6. Asimismo, en las reuniones de la Mesa podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas, expertos, o miembros de las Asociaciones que la Presidencia, o la mayoría de la Mesa, considere necesario, aunque participará con voz pero sin voto.

2.7. La Mesa sea apoyará en los empleados públicos adscritos a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2.8 Podrán incorporarse a la Mesa aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de esta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.

### **Artículo 3. Funciones de la Mesa y sus miembros.**

3.1. La Mesa municipal de la Memoria Histórica constituida como comisión de debate y asesoramiento tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Asesorar en materia de aplicación de la Ley de Memoria Histórica, elaborando iniciativas, proyectos y propuestas en consecuencia.
- b) Debatir las propuestas e iniciativas presentadas al respecto de la Memoria Histórica.
- c) Elaborar planes concretos sobre retirada de simbología franquista.
- d) Recuperación de la Memoria Histórica en Rincón de la Victoria, a través de distintos tipos de actividades y actuaciones.
- e) Transmitir y debatir las distintas inquietudes y demandas de los y las miembros de la Mesa.
- f) Solicitar a los organismos competentes, u otras administraciones públicas, el apoyo necesario para poder desarrollar sus objetivos, como ayudas, informes, o colaboración institucional.
- g) Además de las expresamente establecidas, cualquier otra función que pueda ser asignada en el futuro.

3.2 Funciones de los miembros de la Mesa:

a) El presidente/a tendrá las siguientes funciones:

- Nombrar a los miembros de la Mesa, una vez recibida la propuesta para el nombramiento de los representantes de las entidades que la forman.
- Representar a la Mesa de la Memoria Histórica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Convocar las sesiones, presidirlas, y moderar el desarrollo del debate.
- Formular el orden del día.
- Planificar la puesta en marcha de las actividades derivadas de la Mesa.

b) El vicepresidente/a tendrá la siguientes funciones:

- Sustituir al Presidente/a en los casos de ausencia de éste, y llevar a cabo sus funciones.
- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Mesa.

c) El Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa.
- Dar traslado a los miembros de la Mesa de los acuerdos adoptados.

d) Los y las vocales tendrán las siguientes funciones:

- Recopilar información y datos sobre los aspectos relevantes al respecto de la Memoria Histórica.
- Difundir entre los asociados o miembros de la entidad a la que representan las conclusiones, necesidades detectadas, y actuaciones acordadas.

#### **Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos.**

Siendo las funciones de la Mesa municipal de la Memoria Histórica de carácter consultivo, los acuerdos que se adopten tendrán el carácter de recomendaciones, que no tienen carácter vinculante y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso.

#### **Artículo 5. Sesión constitutiva.**

5.1. Una vez vigente el presente Reglamento, se notificará por oficio a todas las instituciones, organismos, entidades, y grupos, que de acuerdo con el artículo 2, son miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, para que designen a un o una representante y suplente, a fin de que puedan tomar posesión ante el Presidente/a de la Mesa en la sesión constitutiva.

Las Asociaciones o grupos de vecinos/as interesados que, con arreglo al artículo 2, desean ser partícipes de la Mesa, deben solicitarlo en un plazo máximo de 30 días desde la vigencia del presente Reglamento, junto con el o la representante y suplente correspondiente.

5.2. En un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación, o solicitud para ser miembro, que hace referencia el apartado anterior, se convocará la sesión constitutiva de la Mesa municipal de la Memoria Histórica, a la cual se convocará a las personas designadas de acuerdo con lo que se prevé en este Reglamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

5.3. Para la válida constitución de la Mesa municipal de la Memoria Histórica se requiere en una primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá con la presencia de al menos un tercio de los miembros.

### **Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento.**

6.1. La Mesa municipal de la Memoria Histórica celebrará dos sesiones ordinarias al año en los meses de abril y octubre, y celebrarán sesiones extraordinarias cuando convoque la presidencia de la Mesa, por iniciativa propia, o cuando así lo solicite al menos la cuarta parte de los y las miembros de la Mesa. En este supuesto, tal solicitud deberá formularse por escrito razonado de quien lo solicite, debiéndose celebrar la sesión dentro del plazo de quince días hábiles desde que tuvo entrada en el registro general.. Tendrán la consideración de sesiones extraordinarias y urgentes aquellas que sean convocadas por el Presidente de la Mesa cuando la urgencia del asunto a tratar no permita la convocatoria de la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

6.2. Corresponde a la presidencia de la Mesa fijar el orden del día y la hora en que debe celebrarse la sesión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada a los miembros de la Mesa con una antelación mínima de dos días hábiles, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación.

6.3. Los miembros de la Mesa podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Las propuestas deberán hacerse llegar por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

6.4. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de más de la mitad del número total de miembros de la Mesa, titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.

6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los y las miembros de la Mesa.

6.6. De cada reunión el/la Secretario/a levantará acta de la sesión.

### **Artículo 7. Régimen de los y las miembros.**

7.1. Todos los y las miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica de Rincón de la Victoria, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos y desinteresados, y no recibirán en caso alguno retribución ni establecerán una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

7.2. Los y las miembros de la Mesa municipal de la Memoria Histórica cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a) En caso de miembros de la Corporación, por la expiración del periodo de mandato, pese a que seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los y las nuevos miembros.

b) Por la revocación de la representación que ejercen.

c) Por renuncia expresa.

7.3 En el supuesto que se produzca una vacante, se deberá cubrir en el plazo máximo de un mes.

### **Artículo 8. Deberes de los y las integrantes de la Mesa.**

8.1. Son obligaciones de los y las integrantes:

a) La participación activa para la consecución de los fines de la Mesa.

b) Observar el presente Reglamento.

c) Nombrar sus representantes en la Mesa.

d) Cada representante de los y las diferentes miembros se comprometen a:

- Transmitir las resoluciones y acuerdos de la Mesa al resto de agentes que pertenecen a aquella entidad o sector.
- Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el funcionamiento de la mesa.
- Difundir entre los miembros de su entidad las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones acordadas.
- Fomentar entre los y las asociados/as la participación en las actuaciones puestas en marcha por la Mesa.

### **Artículo 9. Disolución.**

La Mesa municipal de la Memoria Histórica se disolverán con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, o por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

### **Artículo 10. Marco normativo.**

La Mesa municipal de la Memoria Histórica, en todo aquello no previsto en este Reglamento con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone para el Pleno municipal en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en la restante normativa local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Artículo 11. Entrada en vigor.**

El Reglamento no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente en el BOP, y hasta que no haya transcurrido el plazo que señala el artículo 70.2 de la LRBRL. “

Por la Secretaría General, con fecha 27/4/2016, se ha emitido el siguiente:

**“INFORME**

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a instancia del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

**ASUNTO.- Reglamento Mesa Municipal de la Memoria Histórica de Rincón de la Victoria.**

**FUNDAMENTO JURIDICO**

**PRIMERO.-** Se somete a informe la aprobación de la constitución y “REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE MEMORIA HISTÓRICA DE RINCÓN DE LA VICTORIA”, que se define en su art. 1.1 como “el órgano colegiado y consultivo de participación, cooperación, y asesoramiento, en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de las iniciativas concretas que tengan el objetivo de aplicar la Ley 52/2007 de Memoria Histórica”, con la composición y funciones que se establecen en los arts. 2 y 3 respectivamente.

**SEGUNDO.-** El Reglamento propuesto se ajusta, en términos generales, a la normativa que le es de aplicación, integrada fundamentalmente, por la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

Consta de una Exposición de Motivos y 11 artículos, cuyo índice es el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- Artículo 1. Definición.
- Artículo 2. Composición
- Artículo 3. Funciones de la Mesa y sus miembros.
- Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos.
- Artículo 5. Sesión constitutiva.
- Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento.
- Artículo 7. Régimen de los y las miembros.
- Artículo 8. Deberes de los y las integrantes de la Mesa.
- Artículo 9. Disolución.
- Artículo 10. Marco normativo.
- Artículo 11. Entrada en vigor.

**TERCERO.-** La aprobación del Reglamento se ajustará al siguiente procedimiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**A.-** La aprobación inicial del Reglamento, corresponderá al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al no haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente ni incluido en el Orden del Día de la sesión del Pleno de 27 de abril, ha de ser planteado en la misma en el punto de Asuntos Urgentes requiriendo mayoría absoluta para la declaración de urgencia, bastando para su aprobación mayoría simple.

**B.-** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

**C.-** En este caso, la aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**D.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento, en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**E.-** El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.”

A instancia del Concejal del PP, Don José Francisco Salado Escaño, se presenta enmienda consistente en que el art. 2 se suprima dentro de los vocales “*Un representante de cada Asociación*” ya que existe una reiteración con el apartado 2. La Concejala Delegada proponente de la moción, acepta la enmienda en cuanto a “*Un representante de cada Asociación*” permaneciendo el resto del párrafo “*Un representante del grupo de vecinos/as, con carácter municipal, interesada*”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita con la enmienda presentada, quedando redactado el Artículo 2.1 en los siguientes términos:

### **“Artículo 2. Composición**

2.1 La Mesa municipal de la Memoria Histórica estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Rincón de la Victoria, o sean interesados en el tema:

- **Presidente/a:** El/la Ilmo./a Sr/a Alcalde/sa.
- **Vicepresidente:** El/la titular de la Concejalía de Cultura.
- **Vocales:**
  - Un representante de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Un representante de cada Asociación de Vecinos del Municipio de Rincón de la Victoria
- Un representante de cada grupo de vecinos/as, con carácter municipal, interesado.
- Un representante de cada Asociación supramunicipales interesadas.”

**Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA para la Gente.** Se trata de un compromiso que adquirieron en las jornadas de Memoria Histórica y cuando se formó el equipo de gobierno, en la que se propusieron hacer una lucha activa por recuperar la Memoria Histórica de los rinconeros.

El Reglamento de la Mesa Municipal se basa en gran parte en el objetivo que tiene la Ley de la Memoria Histórica aprobada en el 2007 de reconocer y ampliar los derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas o de creencias religiosas durante la Guerra Civil y la dictadura promoviendo su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar. Fomentar los valores y principios democráticos, facilitando también el conocimiento de lo que ocurrió en aquella época de la historia. Por otro lado, como administración pública que son, garantizar el derecho de las familias, de las miles de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura, para conocer las circunstancias de su muerte y su paradero promoviendo su reparación moral.

Por otro lado se establecen medidas en relación a los símbolos y monumentos conmemorativos que aun queden en el Municipio, tanto de la Guerra Civil como de la dictadura.

La Mesa tiene una composición que pueden ver en el Reglamento que les han facilitado, cuyo objetivo es reunirse dos veces al año de manera semestral al igual que la Mesa de Turismo. Dicha reunión serían los meses de abril y octubre, que creen que son los meses más idóneos para posteriormente poder organizar actividades con los centros educativos u organizar las jornadas de Memoria Histórica. Tienen la desgracia de haber sufrido “la desbandá” que se conmemora en febrero, por lo que cree que son buenas fechas para realzar los valores democráticos y recuperar la historia. Luis Melero les decía en la presentación de “la desbandá”, que se hizo en el patio del Ayuntamiento, que la historia no había que dejarla pasar sino que había que enseñársela a los más pequeños y a los adolescentes de Rincón.

Por todo lo anterior espera que apoyen dicho Reglamento.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Tal y como dijo en el punto anterior está interesado en participar en dicha Mesa y puesto que en la misma no incluyen a los concejales no adscritos, lo solicitará por escrito en la fase de exposición pública.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Manifiesta el apoyo del PP a dicho Reglamento pero quiere hacer dos apreciaciones:

- En cuanto a la composición dicen; *“Un representante de cada Asociación de Vecinos del Municipio de Rincón de la Victoria”* cuando no cree que haga falta incluir dicho punto ya que está incluido dentro del punto siguiente que dice *“Un representante de cada Asociación, con carácter municipal, interesada”*. No entiende la diferenciación ya que si siguen así parece que está incluido todo el mundo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Por otro lado no entienden que sea miembro de esa Mesa “*un grupo de vecinos*” ya que es algo muy poco concreto y que no se sabe a quién representa, que responsabilidad tienen. Si tendría cabida que la Presidencia, tal y como dijo ante la Alcaldesa en el otro Reglamento, invite a participar en la Mesa a alguien si lo considera necesario, tal y como dice en el artículo 2.5 “La Presidencia de la Mesa, a iniciativa propia o de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos, entidades, representativos, autoridades, asociaciones, o profesionales, que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento y funcionalidad”. Es por lo que solicitan que se elimine dicho apartado, ya que estaría incluido ya en el apartado 2.5 o 2.6, puesto que cualquier grupo de personas que quieran participar pueden ser invitados por la Presidencia.

**Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA para la Gente.** Le parece una propuesta acertada la del Sr. Salado en cuanto a lo relativo a aunar los puntos.

En cuanto a lo del grupo de vecinos no está de acuerdo ya que quieren que sea una Mesa abierta y cree que cualquier grupo de vecinos que quiera luchar por los objetivos de la Mesa deben ser parte de ésta. Tienen personas en el municipio que les han asesorado para la organización de la Jornada de Memoria Histórica trabajando con ellos y que no pertenecen a una asociación del Municipio. Es por lo que cree que sería un error no incluirlos.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** No están de acuerdo con la argumentación que le ha dado la Sra. Caravaca pero harán las alegaciones pertinentes en plazo y ahora apoyarán el Reglamento.

**Sra. Alcaldesa.** Está de acuerdo con la Concejala en cuanto a que hay personas interesadas en participar y no le parece correcto vetarlas, de todas formas estudiarán las alegaciones.

**19) ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

B) **MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.**

C) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C´s.** Le pide al Concejala de Juventud, Ezequiel, que a la mayor brevedad posible arregle el Skate Park ya que ella iba a presentar una propuesta para que lo hicieran. Por otro lado muestra una pintada que hay en dicha zona de “Rincón en lucha” que pertenece a las juventudes de IU, solicitando a dicho grupo que les llamen la atención para que cuiden el mobiliario urbano.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Al Concejala Delegado de Economía y Hacienda le dice que cuando hablan de las Comisiones de Seguimiento del Plan Económico



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Financiero que aprobaron en diciembre para 11 años el Sr. Interventor decía que era preciso que trimestralmente se evaluara el cumplimiento del Plan para corregir los desequilibrios. Conocida la liquidación presupuestaria de 2015, donde se incumple la regla del gasto, la estabilidad presupuestaria, los niveles de deuda y los plazos de pago a proveedores con 121 días, según los datos del primer trimestre, solicita que si quieren enmendar algo se reúnan cuanto antes para que no se quede en sacos rotos. Es por lo que le gustaría saber cuándo va a ser la Comisión de Seguimiento del Plan Económico Financiero.

Le ruega a la Sra. Alcaldesa que haga cumplir el mandato y el acuerdo plenario que se tomó por unanimidad hace casi dos meses de quitar los carteles de las elecciones ya que aun siguen puestos y se van a volver a convocar elecciones. Cree que en un municipio eminentemente turístico que pretenden ser, la imagen es deplorable.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP.** Hace un ruego que les han trasladado los vecinos de Benagalbón, en cuanto a que desde que se celebró la feria, en la Avda de la Candelaria, en el acerado que está justo por delante del parking, cuando se montó la carpa, se dejaron la tornillería de las bases que sujetaban la carpa. Hay un total de 9 tornillos que sobresalen más de 2 cm en el suelo, por lo que hay varios vecinos que se han tropezado con ellos. Por lo tanto lo único que les pide que hagan es desenroscarlos ya que no cumplen ninguna función.

**Don Ezequiel Carnero Pérez de ARincón.** Están trabajando en adecuar el Skate Park ya que saben que hay elementos peligrosos a día de hoy. Cuando procedan a realizarlo también pintarán las paredes para eliminar cualquier tipo de pintada que haya en la zona. Además seguirán trabajando con los jóvenes para consensuar un nuevo parque de Skate.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Quiere aclarar que "Rincón en Lucha" no es un órgano de IU sino un colectivo de jóvenes independientes del Municipio que tiene gente de todas las ideologías. Es evidente que Carlos Antón es miembro de "Rincón en Lucha" pero por eso no pueden decir que si alguien está en un club, ese club sea un órgano de IU. Por tanto ellos no se hacen responsables de las actuaciones que haga "Rincón en Lucha", aunque sea uno de los colectivos con los que se reúnen al igual que otros muchos.

**Sra. Alcaldesa.** Pide que aporten las fotografías a la mesa al término de la sesión.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Quiere responder a la pregunta del Sr. Fernández Escobedo y aprovechar para contestar a otras que formuló en el anterior pleno y que, dado el carácter técnico de las mismas, lo aplazó para hoy.

Con respecto a la Comisión de Seguimiento del Plan Económico Financiero en breve lo harán.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En cuanto a los 121 días que llevan ya de periodo medio de pago le responde que están trabajando en un Plan de disposición de fondos para Tesorería que espera que, entre otras cuestiones, venga a cambiar dicha tendencia creciente de los últimos meses. Además le parece importante que aunque el periodo medio de pago es un indicador importante hay otro dato importante que es que el volumen de deuda a los proveedores ha descendido en 400.000€, lo cual viene a contrarrestar dicha subida.

En relación a las preguntas que quedaron por responder dice lo siguiente:

- Preguntó porqué no figuraban archivos en la liquidación de 2015, haciendo referencia especial a la liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos. Al respecto le explica que hay una nueva instrucción de contabilidad 1.781/2013 de 20 de septiembre que suprime algunos listados como son éstos e incorporan otros nuevos.

- En cuanto a la pregunta sobre si era suficiente la situación presupuestaria inicial prorrogada del año 2014, dado que se había dejado de contabilizar 1 millón de euros de menos de los créditos definitivos en el capítulo 2, le responde que de los gastos con financiación aceptada se incorporaron 335.000€ y se gastaron en la fase 0 de ordenación del pago 221.000€, con lo cual quedaron como remanente 113.000€, que se incorporan al ejercicio 2016. Por otro lado los programas de ayuda a domicilio gastan lo requerido por el área de Bienestar Social pero quedan como remanentes 360.000€ y se incorporan al mismo tiempo al presupuesto de 2016 118.000€ procedentes del proyecto de ejecución de aval del mantenimiento de zonas verdes en la unidad de ejecución TB-6. Por otro lado, la aportación municipal del Plan de Ayuda a Domicilio, así como la aportación de la Comunidad Autónoma, no se gasta en su totalidad, quedando 190.000€ y algunas cuestiones más. En el año 2014, por los mismos conceptos, en el capítulo 2, quedaron pendientes de contabilizar 2,3 millones, 300.000€ más.

- En cuanto a la pregunta sobre Delphos, decía el Sr. Fernández Escobedo que en el capítulo 2 de gastos de bienes corrientes y servicios se dotó con créditos definitivos por importe de 351.000€ y que se han reconocido obligaciones sólo por 39.000€, por lo que quería saber si se ha contabilizado todo, si estaba sobredimensionado el presupuesto o si el APAL tenía poca actividad. Con respecto a esto le responde que el crédito inicial del que disponía el capítulo 2 eran 888.000€, lo cual obedece a que se incorporaron como remanentes de crédito para gastos con financiación afectada los cursos de formación procedentes de los planes de la Junta de Andalucía, por lo tanto tendrán que proceder a dar dichos créditos cuando la Junta les notifique la liquidación de la subvención.

- En relación al APAL de deportes preguntaba sobre si estaba pendiente de contabilizar o sino se había cobrado nada. Con respecto a esto le responde que había un error ya que sí se había ingresado, estado incluidas las tasas, 65.000€.

- En cuanto a la deuda quedaban por resolver dos cuestiones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por un lado preguntaba si se incorporaba la deuda de las ayudas al empadronamiento, que suman 1,9 millones, y que no suponen incremento de la deuda, ni financiera ni comercial, sino que aminoraría los derechos de cobro que en esa cuantía habría que compensar la una con la otra. Por lo tanto no afecta a la deuda.

Por otro lado en cuanto a la pregunta que hacía sobre si en la deuda financiera estaba incluida o no lo que había financiado el fondo de ordenación por valor de 1,077 millones, le responde que la cuantía no es esa ya que se firmó el 22 de diciembre de 2015 dicho crédito, además de que se ha incluido y ha entrado el ejercicio 2016 por un valor de 382.000€ ya que sólo se financiaban las cuotas cuyo vencimiento fueran posterior a la firma del contrato. Aunque había disponible para Rincón de la Victoria 1,077 sólo reconoce, de acuerdo con la resolución de la Secretaría General y de Política Financiera, el importe de 382.000€. No obstante actualizando la deuda pendiente de amortizar a 31 de diciembre se aumenta en esos 382.000€.

- Además les aporta una documentación que fue solicitada por el Grupo Popular sobre el coste de los teléfonos corporativos, aprovechando para decir que el consumo total del equipo de gobierno actual es ligeramente inferior al 50% menos del mismo periodo en el año anterior porque, además de ser menos miembros, han reducido el gasto y en el coste político de la corporación.

- Por último hace entrega al Grupo Municipal C's de los planes de ajuste de 2012 y 2013 que solicitaron a la corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

(Firmado electrónicamente al margen)